PÓLIZA AA015301

FACTURA AA125251

HORA

HORA



NIT 860028415

FECHA DE IMPRESIÓN

03

INFORMACIÓN GENERAL **DOCUMENTO**

CERTICADO AA122282 DELEGADA INTEGRA **AGENCIA**

PRODUCTO COPROPIEDADES

FORMA DE PAGO Con.Cuota a 30, 60 y TEDEFONO 6017421444

03

03

DIRECCIÓN CALLE 96 # 45A 31

AAAA 2021

ORDEN

USUARIO HAMADO33

25

FECHA DE EXPEDICIÓN 09

2021

VIGENCIA DE LA POLIZA

E-MAIL

09

MM 09

SEGURO COPROPIEDADES

DATOS GENERALES

TOMADOR DIRECCIÓN ASEGURADO

BENEFICIARIO

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

10

CONJUNTO RESIDENCIAL VALVERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL

CLL 94 # 72A - 52 CONJUNTO RESIDENCIAL VALVERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL

DESDE

HASTA

DETALLE

CLL 94 # 72A - 52 CONJUNTO RESIDENCIAL VALVERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL CLL 94 # 72A - 52

PRIMA NETA

E-MAIL notiene@notiene.com

2022

E-MAIL notiene@notiene.com

notiene@notiene.com

BOGOTA D.C. SUBA CLL 94 # 72A - 52

20,817,195,090.00

BOGOTA D.C

NIT/CC 900036233 TEL/MOVIL 0000000000 NIT/ CC 900036233 TEL/MOVIL 00000000000 NIT/CC 900036233

TEL/MOVIL 0000000000

TOTAL POR PAGAR

2025

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Ciudad de Ubicacion del Riesgo

Departamento Localidad / Barrio Direccion del Riesgo Valor Bienes Áreas Comunes DESCRIPCIÓN

12:00

12:00

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE	PRIMA	
	ASEGURADO	70	VALOR		
Edificio	\$20,817,195,090.00	.00%		\$.00	
Contenidos	\$71,060,305.00	.00%		\$.00	
SECCIÖN I		.00%		\$.00	
Incendio y/o Rayo	\$20,888,255,395.00	.00%		\$.00	
Explosión	\$20,888,255,395.00	.00%		\$.00	
Tifón, Ciclon, Huracán, Tornado, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo	\$20,888,255,395.00	.00%		\$.00	
Daños por Agua	\$20,888,255,395.00	.00%		\$.00	
Anegación, Avalancha y Deslizamiento	\$20,888,255,395.00	.00%		\$.00	
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga	\$20,888,255,395.00	5.00%	1.00 smmlv	\$.00 \$.00	
Actos Mal Intencionados de Terceros	\$20,888,255,395.00	5.00%	1.00 smmlv	\$.00 \$.00	
Equipos electricos y Electronicos	\$27,134,257.00	.00%	250.000.00 Pesos	\$.00 \$.00	
Rotura Maguinaria (Básico)	\$27.848.660.00	10.00%	1.00 smmlv		
Rotura de Cristales, Vidrios y Espejos	\$1,040,859,755.00	.00%	1.00 31111111	\$.00 \$.00	
Indice Variable	Si	.00%		\$.00 \$.00	
SECCION II		.00%		\$.00 \$.00	
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	\$20,888,255,395.00	10.00%	1.00 smmlv	\$.00 \$.00	
Maremoto o Tsunami	\$20,888,255,395.00	3.00%	3.00 smmlv	\$.00 \$.00	
Indice Variable Terremoto	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$.00 \$.00	
Remoción de Escombros	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$.00 \$.00	
SECCION III		.00%	1.00 3111111		
Hurto Calificado	\$71,060,305.00	3.00%	.50 smmlv	\$.00 \$.00	
Hurto Simple para Equipo de Oficina	\$27,134,257.00	10.00%	1.00 smmlv	\$.00 \$.00	
SECCION IV		.00%	1.00 3111111	\$.00 \$.00	
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$600,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$.00	
Directores y Administradores	\$130,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$.00 \$.00	
SECCION V		.00%	1.00 31111111	\$.00 \$.00	
Infidelidad de Empleados (Manejo Colectivo)	\$10,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$.00 \$.00	
SECCION VII		.00%	50 51111114	\$.00 \$.00	
SECCION VIII		.00%			
Suelos y Terrenos	\$2,000,000,000.00	10.00%	15.00 smmlv	\$.00	
			15.00 31111111	\$.00	

\$3,676,199.00 \$24,693,115,149.50 \$19,348,417.00 \$23,024,616.00 INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA **COASEGURO** COMPAÑIA PARTICIPACIÓN CÓDIGO NOMBRE PARTICIPACIÓN PROPERTY CLUB LTDA

GASTOS

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.



VALOR ASEGURADO TOTAL

IVA

SEGURO COPROPIEDADES

FACTURA AA125251



PÓLIZA AA015301

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Renovacion

CERTICADO AA122282

COPROPIEDADES **PRODUCTO**

FORMA DE PAGO Con.Cuota a 30, 60 y TEDEFONO 6017421444

DIRECCIÓN CALLE 96 # 45A 31

ORDEN

USUARIO HAMADO33

AGENCIA DELEGADA INTEGRA FECHA DE EXPEDICIÓN

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

FECHA DE IMPRESIÓN

10	09	2021	DESDE	DD	03	MM	09	AAAA 2021	HORA	12:00	25	03	2025
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	03	MM	09	AAAA 2022	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONJUNTO RESIDENCIAL VALVERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL DIRECCIÓN CLL 94 # 72A - 52

E-MAL notiene@notiene.com

NIT/CC 900036233 TEL/MOVIL 0000000000

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
uotas de Administración nexo de Asistencia Coopropiedades prorarios Profesionales	\$24,000,000.00 S S	\$24,000,000.00 Si Si	\$24,000,000.00 Si Si	\$24,000,000.0 \$



SEGURO COPROPIEDADES

PÓLIZA AA015301

FACTURA AA125251



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Renovacion

CERTICADO AA122282

PRODUCTO

COPROPIEDADES

FORMA DE PAGO Con. Cuota a 30, 60 y STEDIREFONO 6017421444 DIRECCIÓN CALLE 96 # 45A 31 ORDEN 1 USUARIO HAMADO33

DELEGADA INTEGRA AGENCIA FECHA DE EXPEDICIÓN

VIGENCIA DE LA POLIZA

FECHA DE IMPRESIÓN

AO OO OOOA DECDE DD OO MMM OO AAAAA OOOA					
10 09 2021 DESDE DD 03 MM 09 AAAA 2021	HORA	12:00	25	03	2025
DD MM AAAA HASTA DD 03 MM 09 AAAA 2022	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONJUNTO RESIDENCIAL VALVERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN CLL 94 # 72A - 52

E-MAIL notiene@notiene.com

NIT/CC 900036233 TEL/MOVIL 0000000000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

SECCION PRIMERA: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
Bajo este módulo La Equidad Seguros O.C. indemnizara al asegurado los daños o pérdidas materiales ocurridos a los bienes
de la copropiedad asegurada indicados en la póliza, siempre y cuando estos se originen en forma accidental, súbita e imprevista,
como consecuencia directa de los eventos que a continuación se mencionan:

- 1. Incendio y/o rayo.
- Explosión.
 Tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes y granizo.
- Tifón, huracán,
 Vientos fuertes.
- Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo limitado al 100
- % del valor asegurado evento / vigencia anual
- Aeronaves Vehículos

- Humo
 Daños por agua, anegación y avalancha.
- 10. AMIT

EXTENSIONES DE LA COBERTURA BÁSICA:

Honorarios profesionales: \$1 040 859 755 Gastos de extinción del siniestro: \$4.163.439.018 Gastos de preservación de bienes: \$4.163.439.018 Remoción de escombros: \$4.163.439.018

La suma máxima que La Equidad indemnizará por uno, varios o todos los conceptos mencionados anteriormente (EXTENSIONES DE LA COBERTURA BASICA), en ningún caso será superior al veinte por ciento (20%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro. Este porcentaje, constituye un sublimite de la responsabilidad máxima que La Equidad Seguros O.C. asume, y por tanto no incrementará la suma asegurada, ni estará sujeto a la aplicación de infraseguro.

COBERTURA PARA VÍAS INTERNAS (OBRAS CIVILES):

La presente póliza otorga cobertura para Vías vehiculares de acceso, internas y sus complementos, calles, puentes peatonales; ubicados en las áreas de uso común de la copropiedad Asegurada, hasta el 5% del valor asegurado.

ASISTENCIA A COPROPIEDADES Áreas Comunes): De acuerdo con la información del anexo de asistencia.

· Numero de eventos combinados amparados en la vigencia:

ILIMITADA

SECCION SEGUNDA: SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA SECCION TERCERA: HURTO SIMPLE EQUIPOS FIJOS

\$71.060.305

\$27,134,257

SECCION CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Predios, labores y operaciones: \$600.000.000

o RC de Contratistas y subcontratistas

\$600,000,000

E/V En exceso de propias pólizas

Opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. En caso de no tener una póliza contratada, se aplicara un deducible de 10% mínimo \$ 5.000.000

o R.C. Patronal Sublímite:

\$600.000.000

E/V En exceso de las prestaciones de ley

FIRMA AUTORIZADA LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

SEGURO COPROPIEDADES

PÓLIZA AA015301

FACTURA AA125251



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Renovacion

CERTICADO AA122282 **PRODUCTO** COPROPIEDADES

FORMA DE PAGO Con.Cuota a 30, 60 y SPEDIESFONO 6017421444

ORDEN 1 USUARIO HAMADO33

AGENCIA DELEGADA INTEGR.
FFCHA DE EXPEDICIÓN DELEGADA INTEGRA

DIRECCIÓN CALLE 96 # 45A 31 VICENCIA DE LA POLIZA

FECHA	I DE EXP	EDICION				VIGLI	CIA	DE LA FOLIZ	FECHA DE IMPRESION				
10	09	2021	DESDE	DD	03	MM	09	AAAA 2021	HORA	12:00	25	03	2025
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	03	MM	09	AAAA 2022	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONJUNTO RESIDENCIAL VALVERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN CLL 94 # 72A - 52

E-MAL notiene@notiene.com

NIT/CC 900036233 TEL/MOVIL 0000000000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

o R.C. Vehículos Propios y No propios Sublím o RC Cruzada:

\$300.000.000 \$600,000,000

E/V

En exceso de las pólizas autos

o Gastos médicos Col \$20.000.000 evento y Col \$100.000.000 vigencia, sin ser superior al 50% de la cobertura básica de RCE. o Los copropietarios y/o arrendatarios se consideran terceros. o Cobertura para nuevas edificaciones construcciones menores: 10%, máximo \$300.000.000 E/V \$60.000.000

o La RC entre los mismos Copropietarios COP \$ 20.000.000 e/v o Bienes bajo cuidado, tenencia y control Límite anual agregado \$600.000.000 E/v o La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual se extiende a amparar el Daño Moral, el Lucro Cesante y el Daño de Vida en Relación.

o Parqueaderos (Excluye hurto y hurto calificado de contenidos). Bicicletas y motocicletas. 10% del valor asegurado por Rce ** Límite máximo \$10.000 (evento/vigencia). Automóviles 50% de la cobertura para parqueaderos por daños y el 25% de la cobertura por hurto calificado.
o RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA TENENCIA DE MASCOTAS (Animales Domésticos)

Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual del propietario de la mascota, por los daños que ocasione a terceros su mascota. El propietario de la mascota debe ser residente de la copropiedad. Esta RCE opera únicamente para hechos ocurridos dentro de predios de la copropiedad exclusivamente en las áreas comunes. Límite \$25.000.000 Evento / Vigencia.

o Los copropietarios y/o arrendatarios se consideran terceros

DIRECTORES Y ADMINISTRADORES:

o Herederos legales

\$130,000,000

o Cónyuges \$3.900.000 o Prácticas laborales \$7.800.000

o Costas por contaminación y Daño financiero por contaminación \$7.800.000

SECCION QUINTA: INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: o Empleados no identificados Sublímite: o Empleados Temporales Sublímite: o Empleados de firmas especializadas Sublímite:

\$10,000,000 \$3.000.000

SECCION SEXTA: TRANSPORTE DE VALORES: Límite por Despacho: \$
Presupuesto de movilizaciones: \$

5% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

SECCION SEPTIMA: CUOTAS DE ADMINISTRACION:

Valor cuota mensual:

\$24,000,000

Máximo 6 meses

Ampliar y aclarar la cobertura de cuotas de administración por fallecimiento o incapacidad total, el fallecimiento o ITP del copropietario o residente responsable del pago de la administración hasta por tres (3) meses sin cobro de prima.



SEGURO COPROPIEDADES

PÓLIZA AA015301

FACTURA AA125251



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Renovacion

CERTICADO AA122282

PRODUCTO

COPROPIEDADES

FORMA DE PAGO Con.Cuota a 30, 60 y STEDIEFONO 6017421444

ORDEN 1 USUARIO HAMADO33

DELEGADA INTEGRA AGENCIA DELEGADA INTEGR.

DIRECCIÓN CALLE 96 # 45A 31 VICENCIA DE LA POLIZA

FECH.	A DE EXP	EDICION				VIGLI	ACIA		FECHA DE IMPRESION				
10	09	2021	DESDE	DD	03	MM	09	AAAA 2021	HORA	12:00	25	03	2025
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	03	MM	09	AAAA 2022	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONJUNTO RESIDENCIAL VALVERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN CLL 94 # 72A - 52

E-MAIL notiene@notiene.com

NIT/CC 900036233 TEL/MOVIL 0000000000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

SECCION OCTAVA: SUELOS Y TERRENOS:

El valor se suma al de zonas comunes, únicamente opera el amparo de terremoto.

Suelos y Terrenos por Terremoto, maximo \$2.000.000.000 millones

Amparo Adicional de Suelos y Terrenos por Terremoto (como valor asegurado adicional) Este valor asegurado opera a primera perdida absoluta y corresponde a la máxima responsabilidad de EQUIDAD SEGUROS O.C en caso de siniestro que afecte este amparo, incrementa la suma asegurada de terremoto y debera ser diligenciado sobre el campo correspondiente. Opera con cobro de prima

CLAUSULAS GENERALES

- Traslado Temporal de Maquinaria y Equipo hasta: \$10.000.000 aviso 30 días Amparo automático nuevas propiedades y bienes. Hasta \$50.000.000 aviso 30 días Labores y materiales. Plazo máximo de aviso de 30 días.
- Propiedad Horizontal
- Renta (siempre y cuando la cobertura se haya otorgado) Primeros tres (3) días calendario, siempre y cuando el inmueble objeto de la cobertura sea de propiedad de la copropiedad y forme parte del valor asegurado.

OTRAS CLÁUSULAS:

. OTRAS CLAUSULAS:

Revocación de la póliza 30 días calendario, salvo para el amparo de HMACC, AMIT 10 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con prima adicional no aplica para AMIT y RCE.

Anticipo de indemnización hasta el 50%. Siempre y cuando exista un reporte de ajuste aprobado por la aseguradora.

Cláusula de ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días. Designación de bienes.

Derechos sobre al salvamento.

Derechos sobre el salvamento. Cláusula de Garantía específica de extintores y celadores.

Garantía: Al inicio de la Vigencia el Asegurado debe suministrar el Reglamento de Propiedad Horizontal. Cláusula de adecuaciones a las normas de sismo resistencia - NSR 98

Cláusula de Remoción de Escombros Cláusula de Gastos para la preservación Cláusula de Traslado Temporal de la Maquinaria. Cláusula de Labores y Materiales.

Cláusula de Amparo Automático de nuevos bienes. Otras cláusulas adicionales con previa aprobación de la Dirección General

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones contempladas en el Texto La Equidad Seguros Clausulado General 06/04/2021-1501-P-07-00000000000002806-D00I

- Eventos derivados de la carencia, inoperancia o mal funcionamiento de extintores suficientes, adecuados y ubicados estratégicamente en el riesgo.

 Eventos derivados de la carencia, inoperancia o mal funcionamiento de la vigilancia privada 24 horas y/o de los sistemas
- de alerta electrónicos.

 Eventos derivados de la carencia, inoperancia o mal funcionamiento de los sistemas de señalización de rutas de evacuación,

- zonas de riesgo o trabajos en curso.

 Eventos consecuencia de Dolo o culpa grave del asegurado.

 Vibraciones, movimientos del subsuelo, asentamientos, deslizamientos, hundimientos del terreno

y desplazamientos del terreno, que sean producidos de manera paulatina.

Cualquier tipo de reclamación derivada de la responsabilidad civil personal de cada uno de los copropietarios, salvo cuando la copropiedad resulte solidariamente responsable del hecho.

Se excluye de la cobertura básica el incendio causado como consecuencia (HMACC, AMIT), terroristas o de movimientos subversivos.

DEDUCIBLES: Por evento (Aplicables a toda y cada pérdida)

Terremoto, temblor o erupción volcánica: PT.1% del valor asegurable PP. 10% sobre valor pérdida - 1 SMMLV AMIT 5% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV Incendio y/o rayo: Sin deducible.

Demás Eventos daños materiales (explosión, vientos fuertes, granizo, anegación, entre las demás estipuladas en la cláusula 1 del Clausulado) y extensiones automáticas del amparo básico:

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV



SEGURO COPROPIEDADES

PÓLIZA AA015301

FACTURA AA125251



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Renovacion

CERTICADO AA122282

PRODUCTO

COPROPIEDADES

FORMA DE PAGO Con.Cuota a 30, 60 y STEDIEFONO 6017421444

ORDEN 1

DELEGADA INTEGRA AGENCIA

DIRECCIÓN CALLE 96 # 45A 31

USUARIO HAMADO33

FECHA	A DE EXP	EDICION				VIGEN	ICIA		FECHA DE IMPRESION				
10	09	2021	DESDE	DD	03	MM	09	AAAA 2021	HORA	12:00	25	03	2025
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	03	MM	09	AAAA 2022	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR CONJUNTO RESIDENCIAL VALVERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN CLL 94 # 72A - 52

E-MAIL notiene@notiene.com

NIT/CC 900036233

TEL/MOVIL 0000000000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Sustracción con Violencia: 10% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV Hurto de Dineros: NO SE OTORGA
Daño Interno a Equipo Electrónico fijo: Mínimo de \$250.000 Equipo Electrónico móvil: NO SE OTORGA
Rotura de maquinaria: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV Responsabilidad Civil Extracontractual:
Básico: 10% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV
Gastos por Urgencia Médicas: Sin deducible
Directores y Administradores: 10% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV Infidelidad de Empleados: 10% del valor de la pérdida
mínimo 1 SMMLV

Transporte de Valores: NO SE OTORGA Suelos y Terrenos: Rotura de Vidr: Sin deducible para eventos hasta \$3.000.000 para montos superiores, aplica deducible demas eventos, se otorga hasta 10 eventos/vigencia

No aplicación de demérito para pérdidas totales en copropiedades hasta 20 años, para el ítem de Maquinaria Y equipo los demás amparos aplica la siguiente tabla.

En caso de siniestro que afecte las secciones Daños Materiales, Terremoto la cuantía de la perdida indemnizable se determinara

asi: Edad del Equipo: Cero a 5 años: 0% Más de 5 y Menos de 6 años 20% Mas de 6 y Menos de 7 años¿ 30% Mas de 7 y Menos de 8 años¿ 40% Mas de 8 años 60%

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:
Artículo: Área de riesgo individualmente valorizada, entendiéndose como tal el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encue localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total. También se permite específicar como artículo de la póliza, el valor asegurable de los bienes como: edificio, muebles y enseres, maquinaria y mercanoría, en forma separada para cada uno y mercancía, en forma separada para cada uno.

Pago de las primas: 30 desde el inicio de vigencia de la póliza. Requisitos para Circular 022 de 2007 de la Superfinanciera. (Referente al SARLAFT) Los valores especificados como límites y/o sublimites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente; SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente

CONDICIONES DE COTIZACION:

CONDICIONES DE COTIZACION:

- Esta es una cotización preliminar, con carácter informativo, que no compromete la aceptación del riesgo por parte de La Equidad Seguros O.C., pues queda sometida a futura inspección del riesgo propuesto, de la cual se pueden derivar cambios importantes e incluso la no aceptación del mismo.

- Para que La Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.

- La Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

AMPAROS de accidentes personales para los consejeros

Muerte accidental Incapacidad permanente Gastos médicos por accidente Auxilio funerario

1. AMPAROS

1.1. MUERTE ACCIDENTAL

Cuando el accidente cause directamente la muerte del asegurado, La Equidad pagara la suma asegurada con deducción de las cantidades que hubiere reconocido al asegurado por concepto de incapacidad permanente.

1.2. INCAPACIDAD PERMANENTE

La Equidad pagara la suma correspondiente al grado de incapacidad permanente, basándose en la tabla de indemnizaciones incorporada a la presente póliza y que forma parte integrante de ella.

TABLA DE INDEMNIZACIONES POR INCAPACIDAD PERMANENTE

Si esta póliza ha sido expedida con el beneficio de incapacidad permanente y cuando a consecuencia de accidentes del asegurado

FIRMA AUTORIZADA LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PÓLIZA AA015301

FACTURA AA125251



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL DOCUMENTO Renovacion

CERTICADO AA122282

PRODUCTO

COPROPIEDADES

FORMA DE PAGO Con.Cuota a 30, 60 y STEDIEFONO 6017421444

ORDEN 1 USUARIO HAMADO33

AGENCIA DELEGADA INTEGRA DIRECCIÓN CALLE 96 # 45A 31

FECHA	4 DE EXP	EDICION				VIGENCIA	DE LA PULIZ	FECHA DE IMPRESION				
10	09	2021	DESDE	DD	03	MM 09	AAAA 2021	HORA	12:00	25	03	2025
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	03	MM 09	AAAA 2022	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

SEGURO COPROPIEDADES

DATOS GENERALES

TOMADOR CONJUNTO RESIDENCIAL VALVERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN CLL 94 # 72A - 52

E-MAL notiene@notiene.com

NIT/CC 900036233 TEL/MOVIL 0000000000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

sufre la perdida funcional o anatómica de uno de los miembros, sentidos u órganos que más adelante se indican, o la amputación traumática de estos, La Equidad pagará la indemnización respectiva, de acuerdo con los porcentajes establecidos a continuación, aplicados sobre el valor asegurado para este riesgo:

- Por pérdida total o irreparable del habla. 100%
 C. Demencia incurable que impida todo trabajo. 100%
 D. Por incapacidad total y permanente que impida todo trabajo. 100%
 E. Por pérdida de la mano derecha. 60%

- E. Por pérdida de la mano izquierda. 50%
 G. Por pérdida de un pie o la visión de un ojo. 50%
 H. Por pérdida irreparable de la audición en cualquier oído. 20%
 I. Por pérdida de las dos falanges del dedo pulgar de cualquier mano. 25%
 J. Por perdida de las tres falanges de otro dedo de cualquier mano. 15%

"pérdida" conforme se emplea arriba significa con respecto de manos y pies, la amputación por la muñeca o el tobillo o por

Igualmente se considera "pérdida", la inutilización que implique la imposibilidad funcional total de los miembros aquí indicados.

1.3. GASTOS MÉDICOS

La Equidad rembolsará los gastos de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, de enfermeras y de drogas, normales y necesarios en que se incurra como consecuencia directa de las lesiones sufridas por el asegurado en un accidente, siempre y cuando estos se originen dentro de los 120 días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo y hasta por el valor asegurado máximo indicado en la carátula de la presente póliza. Respecto a los honorarios de médicos y enfermeras, La Equidad, solo reconocerá los de personal graduado y oficialmente autorizado para el ejercicio de su profesión.

1.4. AUXILIO FUNERARIO

Si como consecuencia de un accidente el consejero asegurado fallece, la equidad pagará el valor asegurado estipulado en la caratula de la póliza para esta cobertura.

2. LIMITES DE EDAD

La edad mínima de ingreso a esta póliza es de dos (2) años, la máxima de sesenta y cinco (65). La permanencia hasta los ochenta (80) años

3. DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente todo hecho fortuito, ajeno a la voluntad del asegurado y producido por causas exteriores violentas y súbitas, que ocasione lesiones corporales al asegurado y que puedan ser determinadas por los médicos de una manera cierta, salvo las exclusiones consagradas en la cláusula segunda de estas condiciones.

Por extensión y aclaración, se asimilan a la noción de accidente:

- A. La asfixia o intoxicación por vapores o gases por inmersión u obstrucción y electrocución.
- B. La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias toxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado.
- C. La hidrofobia y las consecuencias directas de picaduras o mordeduras de ofidios o insectos venenosos.

 D. El carbunclo o tétano de origen traumático.
- E. Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la presente póliza.

1. CONDICIONES ECONÓMICAS

Para esta póliza se han calculado el siguiente plan, descritos por valor asegurado individual y prima individual:

Coberturas Valor Asegurado
MUERTE ACCIDENTAL \$10.000.000
INCAPACIDAD PERMANENTE \$10.000.000
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE \$10.000.000
AUXILIO FUNERARIO \$1.000.000 TOTAL PRIMA POR PERSONA \$8.000



FACTURA AA125251



NIT 860028415

COPROPIEDADES

FORMA DE PAGO Con. Cuota a 30, 60 y STEDIEFONO 6017421444

PÓLIZA

AA015301

ORDEN 1 USUARIO HAMADO33

DIRECCIÓN CALLE 96 # 45A 31 VIGENCIA DE LA POLIZA

FECHA DE IMPRESIÓN

2021 25 DE 03 MM 03 MM 09 **AAAA** 2021 **HORA** 12:00 2025 **HASTA** 03 **AAAA** 2022 HORA 12:00 MM 09

DATOS GENERALES

TOMADOR CONJUNTO RESIDENCIAL VALVERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL DIRECCIÓN CLL 94 # 72A - 52

E-MAL notiene@notiene.com

NIT/CC 900036233

TEL/MOVIL 0000000000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 06/04/2021-1501-P-07-000000000000002806-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogodà puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO





SEGURO DE COPROPIEDADES

Contenido

CONDICIONES GENERALES	2
COBERTURA BÁSICA	2
1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	2
2. EXCLUSIONES GENERALES	5
3. BIENES EXCLUIDOS	9
4. COBERTURAS ADICIONALES	11
5. GARANTÍAS	30
6. BIENES ASEGURADOS	32
7. VALOR ASEGURADO	32
8. VALORES ASEGURABLES	32
9. DEDUCIBLE	33
10. SEGURO INSUFICIENTE	33
11. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO EN CASO DE SINIESTRO	33
12. PAGO DEL SINIESTRO	34
13. DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE	35
14. REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURAD	A.38
15. PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN	38
16. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO	38
17. REVOCACIÓN DEL SEGURO	39
18. PRESCRIPCIÓN	39
19. NOTIFICACIONES	39
20. RESPONSABILIDAD DE LA EQUIDAD	40
21. DOMICILIO	40
22. DEFINICIONES GENERALES	40
23. CLAUSULAS ADICIONALES	42



CONDICIONES GENERALES

I. AMPAROS

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICUL ARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLEC IDOS EN EL CUADRO DE AMPAROS DE LA CARÁTULA, LA EQUIDAD CUB RE, DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA PÓLIZA, DE ACUERDO CO N LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DEFINIDOS EN LA CLAUSULA XXII DE ESTAS CONDICIONES.

COBERTURA BÁSICA (obligatoria)

SECCIÓN PRIMERA - TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

BAJO ESTA SECCIÓN LA EQUIDAD INDEMNIZARÁ AL ASEGURA DO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES D E LA COPROPIEDAD DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS DAÑOS SE ORIGINEN EN FORMA ACCIDENTA L, SÚBITA E IMPREVISTA, Y NO ESTEN EXPRESAMENTE EXCLUI DOS EN EL NUMERAL II "EXCLUSIONES GENERALES" O EN EL NUMERAL IV "EXCLUSIONES DE CADA SECCION", COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

SECCIÓN PRIMERA -DAÑOS MATERIALES 1. INCENDIO Y/O RAYO.

Las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de incendio y/o rayo y del calor y el humo producidos por estos fenómenos, al igual que las pérdidas o dañoscausados por los actos de autoridad competente tendientes a aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la póliza.

2. EXPLOSIÓN.

Las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de explosión, dentro o fuera del establecimiento asegurado.

I-NI-P-0/-0000000000002808

3. TIFÓN, CICLON, HURACAN, TORNADO.

Las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de tales eventos.

4. VIENTOS FUERTES.

Las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de vientos fuertes que para el efecto son aquellos que tienen una velocidad superior a cincuenta (50) kilómetros por hora.

5. GRANIZO.

Las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de tal evento.

6. AERONAVES.

Se cubre las pérdidas o daños materiales causados por aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas.

7. VEHÍCULOS.

El término vehículos para efecto de esta cobertura significa vehículos terrestres únicamente, incluidos aquellos cuyo propietario, ar rendador o tenedor sea el asegurado.

8. HUMO.

Se amparan las perdidas o daños materiales causados por humo únicamente cuando provenga o sea el resultado de cualquier acontecimiento súbito, anormal o defectuoso de algún aparato de calefacción o cocimiento, pero solo cuando dicha unidad se encuentre conectada a una chimenea.

9. DAÑOS POR AGUA.

Se cubren las perdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por agua no proveniente del exterior de la edificación descritas en la carátula.

10. ANEGACIÓN, AVALANCHA O DESLIZAMIENTO.



Se amparan las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

Agua proveniente del exterior del establecimiento descrito en la carátula.

Avalancha, entendida como el derrumbamiento o caída de una masa de nieve, lodo, roca o tierra desde una pendiente. Deslizamiento, entendido como el derrumbamiento o desplazamiento por el efecto de su propio peso de la masa de suelo situada debajo de una superficie, de una ladera o talud.

11. ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA.

La intervención de personas en desórdenes, alteraciones y disturbios, motines, acciones de carácter violento y tumultuari o con el fin de exigir de la autoridad la ejecución u omisión de algún acto propio de sus funciones.

Huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores y las medidas adoptadas para su control.

12. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

Actos mal intencionados de terceros incluidos los actos terroristas y los cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

13. RIESGOS INHERENTES AL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRONICOS.

Los daños materiales que sufra la maquinaria y equipos electrónicos durante su operación en el predio señalado en la carátula de la póliza, como consecuencia de daño interno, negligencia, manejo nadecuado,i impericia, sabotaje del personal del asegurado o de cualquier extraño, acción directa de la energía eléctrica, defectos de fabricación, introducción de cuerpos extraños, rotura debida a fuerza centrífuga, implosión, explosión física por falta de agua en calderas u otros aparatos generadores de vapor.

PARTES NO ASEGURABLES BAJO LA COBERTURA 13 "RIESGOS



INHERENTES AL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA": ESTE AMPARO NO CUBRE LOS BIENES O PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- 1. TUBOS, VÁLVULAS O BULBOS.
- 2. MEDIOS REFRIGERANTES, LUBRICANTES, AISLADORES Y SIMILARES.
- 3. PARTES O PIEZAS DE MADERA, PLÁSTICO, VIDRIO, CAU CHO Y EN GENERAL PIEZAS QUE POR SU NATURALEZA ESTÁN SUJETAS A UN ALTO GRADO DE AVERÍA O DESGASTE.

14. ACTOS DE AUTORIDAD

Se entiende cubiertas bajo este amparo las perdida o daños a los bienes asegurados causados por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier evento cubierto.

15. ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS.

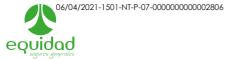
La Equidad indemnizará con base en la suma asegurad a las pérdidas o daños materiales que sufran los cristales, vidrios y espejos adecuadamente instalados y que formen parte del edificio que conforma el establecimiento estipulado en la presente póliza. También se indemnizarán los gastos que ocasione su instalación, pero limitada al veinticinco por ciento (25%) del valor de reposición de dichos objetos.

II. EXCLUSIONES GENERALES

AL PRESENTE SEGURO LE SERÁN APLICABLES LAS SIGUIENT ES EXCLUSIONES, ASÍ COMO A LOS ANEXOS Y AMPAROS ADICIONALES EN LOS QUE RESULTE PERTINENTE.

EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRE PÉRDIDA O DAÑOS QU E EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS POR:

1. GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y ACTOS PERPETRADOS POR FUERZAS EXTRANJERAS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN, SEDICIÓN, CONSPIRACIÓN, SEDICIÓN DE FUERZAS ARMADAS, USURPACIÓN



- O RETENCIÓN ILEGAL DEL MANDO, DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN LEGAL DE ESTOS HECHOS PUNIBLES.
- 2. TODA CLASE DE RIESGOS NUCLEARES Y ATOMICOS
- 3. LA EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTIÓN DE DICHOS ELEMENTOS. PARA EFECTOS DE ESTE NUMERAL, SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTIÓN CUALQUIER PROCESO DE FUSIÓN NUCLEAR QUE SE SOSTENGA POR SI MISMO.
- 4. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL MISMO A QUIEN ESTE HAYA CONFIADO LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.
- 5. DAÑOS INHERENTES A LAS COSAS POR USO, ABUSO, DESGASTE, HERRUMBE O INCRUSTACIONES, DETERIORO GRADUAL, MERMAS, EVAPORACIONES O FILTRACIONES, CAVITACIÓN, EROSIÓN, OXIDACIÓN, VICIO PROPIO, COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, DEFECTO LATENTE, CORROSIÓN, ENMOHECIMIENTO, VARIACIONES NATURALES CLIMATOLÓGICA S Y DETERIOROS CAUSADOS POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, HUMEDAD ATMOSFÉRICA O CONGELAMIENTO, ASENTAMIENTO NORMAL.
- 6. TOMA DE MUESTRAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, NACIONALIZACIÓN, INCAUTACIÓN, O EMBARGO DE LOS BIEN ES, EXPROPIACIÓN O DAÑO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA A CAUSA DE ÓRDENES DEL GOBIERNO, DE HECHO O DE DERECH O, O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PÚBLICA.
- 7. DEFECTOS EN LOS BIENES ASEGURADOS EXISTENTES AL INICIAR EL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.
- 8. TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
- 9. LUCRO CESANTE, INCREMENTO DE COSTOS DE OPERACIÓN.
- 10. LA ACCIÓN DE ROEDORES, COMEJEN, GORGOJO Y DEMÁS PLAGAS.
- 11. DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE BIENES O



- DURANTE LA OPERACIÓN DE CARGUE, DESCARGUE O TRANSBORDO DE LOS MISMOS.
- 12. PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SE CAUSEN O SUFRAN VEHÍCULOS A MOTOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
- 13. DAÑO O PERDIDA MATERIAL, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACION BIOLOGICA O QUIMICA.
- 14. CONTAMINACION AMBIENTAL, POLUCION O FILTRACION DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ESTA GRADUAL, SUBITA O IMPREVISTA.
- 15. DAÑO O PERDIDA MATERIAL, CAUSADOS POR COHETES O MISILES.
- 16. DAÑOS QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE SUBITOS E IMPREVISTOS, TALES COMO: FERMENTACION, VICIO PROPIO, OXIDACION, DETERIORO GRADUAL, CALEFACCION O DESECACION A QUE HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES ASEGURADOS.
- 17. LA APROPIACION POR TERCEROS DE LAS COSAS ASEGURADAS, DURANTE EL SINIESTRO O DESPUES DEL MISMO.
- 18. VIBRACIONES, MOVIMIENTOS DEL SUBSUELO, ASENTAMIENTOS, DESLIZAMIENTOS, HUNDIMIENTOS Y DESPLAZAMIETOS DEL TERRENO, QUE SEAN PRODUCIDOS DE MANERA PAULATINA.
- 19. MANCHAS, RASGUÑOS, RASPADURAS, O RAYONES SOBRE SUPERFICIES PULIDAS, PINTADAS O ESMALTADAS QUE IMPLIQUEN UNICAMENTE DEFECTOS ESTETICOS.
- 20. SUSPENSION DE LABORES POR PARTE DE LOS EMPLEADOS.
- 21. ALTERACIONES DE LA EDIFICACION O COPROPIEDAD QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LAS NORMAS URBANISTICAS Y/O ASAMBLEAS DE COOPROPIETARIOS.
- 22. CUALQUIER DAÑO, PERDIDA O RECLAMACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON ENFERMEDADES INFECCIOSAS O CONTAGIOSAS.
- 23. DERRUMBAMIENTO DEL EDIFICIO CUANDO NO PROVENGA DE NINGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
- 24. LOS DAÑOS Y DESPERFECTOS QUE SUFRAN LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y SUS ACCESORIOS POR CAUSAS INHERENTES A SU



FUNCIONAMIENTO O POR CAÍDA DE RAYO AUNQUE EN ELLOS SE PRODUZCA INCENDIO.

- 25. LAS ORDENES O ACTOS DE AUTORIDAD, SALVO AQUELLOS DIRIGIDOS A AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
- 26. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES A LOS EQUIPOS O MAQUINARIA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEAN CONSECUENCIA DE:
- 26.1 PÉRDIDAS O DAÑOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABL E LEGALMENTE EL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR, TALLERES DE REPARACIÓN O DE MANTENIMIENTO DEL BIEN ASEGURADO O CONTRACTUALMENTE BAJO LA GARANTÍA POR VENTA, REPARACIÓN, MONTAJE O MANTENIMIENTO.
- 26.2 PÉRDIDAS DE O DAÑOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRIE NDO POR EL ASEGURADO Y/O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL PROPIETARIO BAJO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.
- 26.3 PÉRDIDAS O DAÑOS A PARTES QUE SE CONSIDERAN DE DESGASTE TALES COMO: LÁMPARAS, ELECTRODOS, VÁLVULAS, TUBOS, CORREAS, BANDAS, CABLES, CADENAS, ESCOBILLAS, JUNTAS, CUERDAS, FUSIBLES, CABEZAS LECTORAS DE IMPRESORA, RODILLOS, SELLOS, CINTAS, ALAMBRES, CADENAS. EN ESTE CASO PUEDE CONVENIRSE EXPRESAMENTE MEDIANTE ANEXOS, UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A DICHAS PARTES DE ACUERDO A UNA TABLA DE AMORTIZACIÓN CONVENIDA PARA CADA CLASE DE DISPOSITIVO.
- 26.4 GASTOS QUE OCASIONEN PORTRABAJOS DE MANTENIMIENTO. 26.5 PÉRDIDAS O DAÑOS DE PELÍCULAS, PLACAS, CINTAS, DISQUETES, TARJETAS MAGNÉTICAS, Y DEMÁS PORTADORES DE DATOS, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS.
- 26.6 PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LA FALLA O DE LA INTERRUPCIÓN EN EL APROVISIONAMIENTO DE CORRIENTE ELÉCTRICA DE LA RED PÚBLICA, DE GAS O DE AGUA, SIEMPRE Y CUANDO

equidad segurs generales

NO SE OCASIONE CORTO CIRCUITO, SOBREVOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENÓMENOS ELECTROMAGNÉTICOS Y ELECTROESTÁTICOS.

26.7 DAÑOS O PÉRDIDAS EN HARDWARE O SOFTWARE EN EQUIPOS DE COMPUTO COMO CONSECUENCIA DE VIRUS (PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN POR SI SOLOS Y CAUSEN DAÑOS).

26.8 ROTURA O DAÑO FÍSICO QUE TENGA SU ORIGEN EN LA IMPOSICIÓN DE CONDICIONES ANORMALES A LA MAQUINARIA, DURANTE ENSAYOS, EXPERIMENTOS O PRUEBAS DE CUALQUIER NATURALEZA.

III. BIENES EXCLUIDOS:

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALE S CAUSADOS DIRECTAMENTE A:

- 1. TERRENOS, SIEMBRAS, BOSQUES, AGUAS Y ANIMALES VIVOS.
- 2. AERONAVES, NAVES FLUVIALES O MARITIMAS, VEHICULOS A MOTOR QUE DEBAN TENER LICENCIA PARA TRANSITAR EN VIA PÚBLICA.
- 3. MERCANCIAS QUE EL ASEGURADO CONSERVE BAJO CONTRATO DE DEPOSITO, EN COMISION O EN CONSIGNACION.
- 4. METALES, JOYAS, PIEDRAS PRECIOSAS, MEDALLAS, PLATA LABRADA, CUADROS, ESCULTURAS, FRESCOS, COLECCIONES Y EN GENERAL ELEMENTOS QUE TENGAN VALOR ARTISTICO, CIENTIFICO, HISTORICO O AFECTIVO.
- 5. MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, MOLDES O MODELOS, DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, SELLOS, MONEDAS, BILLETES DE BANCOS, TITULOS VALORES, RECIBOS Y LIBROS DE COMERCIO.
- 6. EXPLOSIVOS, ARMAS, MUNICIONES, EXCEPTO AQUIELLAS DE USO EXCLUSIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DEL PREDIO ASEGURADO, SIEMPRE QUE SEAN DECLARARADOS ESPECIFICAMENTE Y POSEAN EL RESPECTIVOS SALVO CONDUCTO VIGENTE.
- 7. POSTES Y LINEAS DE TRANSMISION DE ENERGIA, REPRESAS, PUENTES Y TUNELES.
- 8. VIAS DE ACCESO EXTERNAS Y SUS COMPLEMENTOS, VIAS FERREAS Y EQUIPO DE FERROCARRIL.



- 9. CARRETERAS, PUENTES, EMBALSES, REPRESAS, CANALES, TUNELES, MUELLES, MURALLAS DE MAR, EMBARCADEROS MALECONES, DIQUES, POZOS, OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.
- 10. LINEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA Y DATOS
- 11. CAJEROS AUTOMATICOS, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES PRIVADOS QUE NO PERTENEZCAN A LA COPROPIEDAD.

SECCION SEGUNDA - TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCION VOLCANICA, MAREJADA O TSUNAMI.

Se amparan las pérdidas y daños que sufra la propiedad asegurada causados por un terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, marejada o tsunami, o por el incendio originado por tales fenómenos.

Las pérdidas y daños amparados por el presente anexo darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado, pero si varios de estos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán ser comprendidas en una sola reclamación sin exceder el total del valor asegurado.

ESTE AMPARO NO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS QUE EN SU ORI GEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS POR:

- 1. REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIOACTIVAS YA SEAN O NO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- 2. VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS AL TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS NORMALES NO REPENTINOS.

LOS BIENES SE ASEGURAN SOLO CUANDO ESTÁN EXPRESAMEN TE CONSIGNADOS EN LA PÓLIZA.

SALVO CONVENIO EXPRESO, LA EQUIDAD NO SERÁ RESPONSA BLE POR DAÑOS A LOS SIGUIENTES BIENES:

equidad seguros generales

1.TANQUES, PATIOS EXTERIORES, ESCALERAS EXTERIORES Y CUALQUIERA OTRAS CONSTRUCCIONES SEPARADAS DE LA EDIFICACIÓN AMPARADA POR EL PRESENTE ANEXO.

BIENES NO CUBIERTOS POR EL PRESENTE ANEXO

LA EQUIDAD, EN NINGÚN CASO, SERÁ RESPONSABLE POR LO S DAÑOS A LOS SIGUIENTES BIENES:

- 1. CIMIENTOS Y MUROS DE CONTENCIÓN POR DEBAJO DEL N IVEL DEL PISO MAS BAJO, MUROS DE CONTENCIÓN INDEPENDIENT ES, SUELOS Y TERRENOS. POR MUROS DE CONTENCIÓN SE ENTIENDEN AQUELLOS QUE SIRVEN PARA CONFINAR O RETENER EL TERRENO SOBRE EL QUE SE HA CONSTRUIDO EL EDIFICIO U OTRA EDIFICACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DE NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MAS BAJO, POR CONSIDERARSE CIMENTACIONES.
- 2. CUALQUIER CLASE DE FRESCO O MURALES QUE, CON MOTIVO DE DECORACIÓN O DE ORNAMENTACIÓN, ESTÉN PINTADOS O FORMEN PARTE DE LA EDIFICACIÓN AMPARADA POR EL PRESENTE ANEXO.

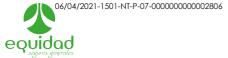
GASTOS ADICIONALES:

- 1. GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES
- 2. GASTOS DE EXTICION DE SINIESTRO
- 3. GASTOS PARA LA REMOCION DE ESCOMBROS
- 4. GASTOS PARA LA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO.
- 5. HONORARIOS PROFESIONALES

COBERTURAS ADICIONALES:

ESTA PÓLIZA, ADEMÁS INCLUYE LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES CUANDO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE CONTRATADOS EN LA PÓLIZA Y SE HAYA CANCELADO PRIMA SOBRE LOS MISMOS, LOS CUALES ESTÁN DEFINIDOS A CONTINUACIÓN:

SECCION TERCERA- HURTO SIMPLE Y CALIFICADO. HURTO SIMPLE Y CALIFICADO.



La Equidad indemnizará con base en la suma asegurad a, las pérdidas o daños de los bienes asegurados, contenidos dentro del establecimiento descrito en la carátula de la póliza, que sea consecuencia directa de hurto simple y calificado, de acuerdo con la definición que de estos delitos contempla el Código Penal Colombiano, siempre y cuando el asegurado notifique inmediatamente a las autoridades competentes de cualquier daño o pérdidaocasionado a causa de estos delitos y presente copia del denuncio instaurado. Además, se cubren los daños que se causen al establecimiento que contenga los bienes asegurados con motivo de tal hurto o la tentativa de hacerlo, excepción hecha de sus cristales, vidrios y espejos.

Parágrafo: Para efectos de esta sección queda expresamente aclarado que la cobertura no se extiende a amparar las pérdidas y/o daños que se hubieren cometido por medios violentos o de fuerza ejercida contra el asegurado, sus parientes o empleados, cuando estos se encuentren fuera de los predios asegurados o que cometiéndose fuera de los mismos, continuén dentro de los predios asegurados.

ESTE AMPARO NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA O DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1. CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN EN LUGARES EXTERIORES AL ESTABLECIMIENTO O EXPUESTOS A LA INTEMPERIE.
- 2. CUANDO SEA AUTOR O CÓMPLICE DE LA SUSTRACCIÓN EL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL O CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO.
- 3. CAÍDA O DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ESTABLECIMIENTO.
- 4. CUANDO EL HURTO CALIFICADO O LOS DAÑOS CONSIGUIE NTES SEAN EJECUTADOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN.

BIENES EXCLUIDOS:

SALVO QUE SE INCLUYAN ESPECIFICAMENTE EN LA CARATULA DE LA POLIZA. LA EQUIDAD NO SERÁ RESPONSABLE BAJO ESTA SE

equidad seguras generales

CCIÓN POR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS SIGUIENTES BIENES:

- 1. BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS.
- 2. MERCANCÍAS U OBJETOS QUE EN TODO O EN PARTE ESTÉN CONFORMADOS POR METALES O PIEDRAS PRECIOSAS; ESCRITURAS, BONOS, CEDULAS, TÍTULOS VALORES Y DINERO EN EFECTIVO.
- 3. ESTAMPILLAS, MEDALLAS, MONEDAS O COLECCIONES DE LAS MISMAS, PIELES, ESTATUAS, MUEBLES Y EN GENERAL BIENES QUE CONTENGAN ESPECIAL VALOR ARTÍSTICO, CIENTÍFICO O AFECTIVO Y OBRAS DE ARTE.

SECCIÓN CUARTA - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Por la presente sección, La Equidad indemnizará a los terceros afectados, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado por haber incurrido en responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con ley, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia de la póliza, cause lesiones corporales, daños materiales o perjuicios derivados de dichos daños o lesiones y le sean imputables al asegurado a consecuencia de:

- 1. La realización, dentro o fuera de los predios de la copropiedad de labores y operaciones propias del giro normal de las actividades inherentes a la copropiedad.
- 2. La posesión, mantenimiento, administración, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la copropiedad.
- 3. La utilización de maquinaria y equipo de la copropiedad en el desarrollo de actividades propias de la copropiedad.
- 4. El uso de ascensores, montacargas o escaleras mecánicas, en los lugares donde el asegurado realice las actividades aseguradas.
- 5. Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en eventos sociales, culturales y deportivos organizados por el asegurado dentro de los predios de la copropiedad.
- 6. La utilización de armas de fuego para fines de seguridad, usados por personal de vigilancia vinculado directamente por



contrato de trabajo con el asegurado. Así mismo se cubre la utilización de animales domésticos para tal fin. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma externa legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada dicha empresa de vigilancia.

- 1. Las labores realizadas por contratistas y/o subcontratistas independientes para el asegurado. Se entiende por contratistas y/o subcontratistas independientes a toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del asegurado en virtud de convenio o contratos de carácter estrictamente comercial y por escrito.
- 2. Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales y hurto de vehículos sin considerar los accesorios o contenidos de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la copropiedad siempre y cuando:
- Los vehículos se encuentren en predios cerrados y vigilados.
- Exista control de registro de ingreso y salida de vehículos.
- 1. Los perjuicios materiales causados a terceros con el uso de los bienes que el asegurado tenga bajo su cuidado, tenencia o control legal o contractualmente.
- 2. Las costas del proceso penal o civil, que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un hecho amparado por esta póliza, en los términos y condiciones previstos en el artículo 1128 del Código de Comercio. Este rubro opera por reembolso y es independiente de los demás otorgados por este amparo, y por consiguiente ninguna indemnización puede ser interpretada como aceptación tácita de responsabilidad de La Equidad.
- 3. Las indemnizaciones laborales respecto de los empleados de la copropiedad, en exceso de las prestaciones legales correspondientes provenientes de accidentes de trabajo, muerte o incapacidad total y permanente.
- 4. Los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios y medicamentos en que haya incurrido el asegurado en la



atención de terceros lesionados al ocurrir un accidente dentro del predio asegurado, siempre y cuando dichos gastos se ocasionen dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes al momento del accidente. Por este rubro la indemnización se pagará hasta por el sub-limite indicado en la carátula de la póliza sin aplicación de deducible, haya o no responsabilidad del asegurado.

5. Responsabilidad civil extracontractual por daños o lesiones causadas por un contratista a otro, a consecuencia de las labores previamente contratadas por el asegurado y que efectúen dentro de los predi os del asegurado.

Parágrafo: Para los efectos de esta cobertura se entenderán también como terceros los copropietarios y arrendatarios del predio asegurado.

LA COBERTURA DE ESTA SECCIÓN EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A RECLAMACIONES QUE SEAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONSECUENCIA DE:

- 1. DAÑOS OCASIONADOS A LA PERSONA O BIENES DEL ASEGURADO, DE LAS PERSONAS A QUIENES SE EXTIENDE LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO, ASÍ COMO DE LOS PARIENTES DE LOS ANTES MENCIONADOS.
- SE ENTIENDE POR PARIENTE: EL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.
- 2. RECLAMACIONES POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LOS PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS.
- 3. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL ASEGURADO.
- 4. VIOLACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS, DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS, DE ÓRDENES DE LA AUTORIDAD O DE ESTIPULACIONES DE LEY.
- 5. RECLAMACIONES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
- 6. LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ASEGURADO.
- 7. DAÑOS O LA DESAPARICIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD D E



TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CUIDADO, CONTROL O CUSTODIA DEL ASEGURADO O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU PODER A CUALQUIER TITULO (ARRENDAMIENTO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, COMISIÓN, LEASING Y SIMILAR ES) O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL.

- 8. DAÑOS CAUSADOS A EMBARCACIONES, AEROPLANOS O CUALQUIER ARTEFACTO DESTINADO A LA NAVEGACIÓN O SUSTENTACIÓN CON VEHÍCULOS A MOTOR O EN SUS PRUEBAS PREPARATORIAS.
- 9. DAÑOS O LESIONES CORPORALES DERIVADAS DE LA PARTICIPACIÓN EN APUESTAS, DESAFÍOS, CARRERAS O COMPETENCIAS CON VEHÍCULOS A MOTOR O EN SUS PRUEBAS PREPARATORIAS.
- 10. PAGOS DE SANCIONES Y MULTAS, ASÍ COMO DE LAS CONSECUENCIAS DE SU NO PAGO.
- 11. DAÑOS MORALES O LUCRO CESANTE CUANDO NO SON CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.
- 12. DAÑOS O LESIONES CORPORALES CAUSADOS POR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, LAS AGUAS O LA ATMÓSFERA, A MENOS QUE SEA CAUSADO POR UN HECHO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO.
- 13. DAÑOS O LESIONES CORPORALES PRODUCIDOS POR EL TRANSPORTE Y/O MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS Y GASES CORROSIVOS, TÓXICOS, INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS.
- 14. PERDIDAS O DAÑOS DE BIENES DE PROPIEDAD DE LOS PROPIETATARIOS DE LAS UNIDADES PRIVADAS CUANDO DICHOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DE DICHAS UNIDADES PRIVADAS, A NO SER QUE MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA SE DECLARE QUE TALES PERDIDAS O DAÑOS OBEDECIERON A RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.
- 15. CUANDO EL ASEGURADO SE DECLARE RESPONSABLE O EFECTUE ARREGLOS, PAGOS O TRANSACCIONES SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA EQUIDAD.



SECCIÓN QUINTA - INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

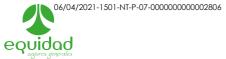
La Equidad ampara al asegurado, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo con su definición legal, en que incurra cualquiera de los empleados de la copropiedad, o los miembros del consejo de administración, siempre y cuando el hecho suceda durante la vigencia de la póliza y se instaure denuncia penal ante la autoridad competente directamente contra la persona o personas implicadas en el delito.

ESTA SECCIÓN NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA CAUSADA DIRECTAMENTE POR:

- 1. MERMAS Y DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PERDIDAS QUE NO PUEDAN SER IMPUTABLES A UN EMPLEADO DETERMINADO.
- 2. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR EL ASEGURADO A CUALQUIER A DE LAS PERSONAS AMPARADAS BAJO ESTA SECCIÓN AUNQUE SE HAYAN OTORGADO A TITULO DE BUENA FE O ANTICIPOS SOBRE COMISIONES, HONORARIOS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.
- 3. LUCRO CESANTE.
- 4. EL ABUSO DE CONFIANZA CUANDO NO IMPLIQUE APROPIACIÓN SINO USO INDEBIDO CON PERJUICIO DEL ASEGURADO.
- 5. EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES AJENAS A LAS RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS DE LOS EMPLEADOS, O POR CONCURRIR EN EL DELITO POR CIRCUNSTANCIA DE SER PARIENTES DEL ASEGURADO, DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.
- 6. ACTOS DE LOS EMPLEADOS QUE NO SEAN ATRIBUIBLES A INFIDELIDAD, O SOLO POR HABER ACTUADO DE BUENA FE O SIGUIENDO INSTRUCCIONES DEL ASEGURADO.

SECCIÓN SEXTA -TRANSPORTE DE VALORES.

La Equidad indemnizará hasta por la suma indicada en la carátula de la póliza como "límite por despacho" a la copropiedad



asegurada, por las pérdidas o daños materiales, incluido el hurto calificado, que sufran los dineros y valores durante su transporte dentro de la misma ciudad, desde la oficina de administración de la copropiedad hasta las instalaciones de los bancos o entidades financieras y viceversa.

1. MEDIO DE TRANSPORTE.

Cuando el medio de transporte sea mensajero particular se entenderá por despacho el monto de los valores transportados por cada mensajero, enviado por un solo remitente desde un mismo lugar hasta un mismo sitio y a un solo destinatario.

Si en un mismo trayecto asegurado el transportador o el mensajero deben efectuar varios recorridos hasta distintos lugares en donde reciban o entreguen los valores asegurados, se entenderá por despacho la cantidad máxima transportada en cualquiera de los recorridos del trayecto asegurado.

2. VIGENCIA DE LA COBERTURA PARA CADA DESPACHO.

Se inicia desde el momento en que los valores son recibidos por la empresa, persona o entidad encargada de la conducción, hasta la entrega de estos a la persona encargada por el asegurado o destinatario para su recepción.

SECCION SEPTIMA - CUOTAS DE ADMINISTRACION.

La Equidad indemnizara si con ocasión de un siniestro amprado bajo la cobertura básica de la presente póliza cuyo inmueble objeto del seguro sufre o presenta daños que implique su desalojo total por parte de las personas que lo habiten, Equidad indemnizara la pérdida de ingresos dejados de percibir por concepto de cuotas de administración hasta por el periodo y limite mensual indicado en la caratula de la póliza cuando los copropietarios hayan dejado de pagar la respectiva cuota de administración por la ocurrencia de un riesgo amparado por esta póliza.

Si la destrucción es parcial solo se indemnizará las cuotas dejadas de percibir en proporción a la parte de la copropiedad

equidad seguros generales

afectada por el siniestro.

El periodo de indemnización será limitado al tiempo que, en condiciones normales, sea suficiente para la reparación o reconstrucción de los daños ocurridos sin exceder el periodo y limite mensual indicado en la caratula de la póliza.

SECCION OCTAVA - SUELOS Y TERRENOS.

No obstante, lo indicado en los numerales III, 1 "bienes excluidos" y IV, se amparan las pérdidas que sufra el asegurado por daños materiales en los suelos o terrenos como consecuencia de terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica o tsunami, que originen las siguientes si tuaciones:

A. Alteración de las características del suelo sobre el cual se apoya la edificación de tal forma que las nuevas características de dicho suelo pongan en condiciones inhabitables dicha edificación.

B. Imposibiliten al asegurado para reparar o reconstruir la edificación en el terreno objeto de esta cobertura, en virtud de disposiciones legales o administrativas, adoptadas por la autoridad competente, como consecuencia de un evento asegurado de terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica o tsunami, que afecte en forma grave y notoria las características del terreno asegurado.

La responsabilidad de La Equidad bajo esta cobertura se establece así:

Para el supuesto indicado en el literal A: el valor de los costos y gastos en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado para la recuperación de la estabilidad y capacidad portante del suelo y/o modificaciones en cimentación, de tal manera que garantice la estabilidad de la edificación.

Para el supuesto indicado en el literal B: el costo de adquisición de un lote de terreno de características similares al lote sobre el cual se levante la edificación asegurada. En este caso La Equidad efectuará el pago de la indemnización una vez el asegurado haya efectuado a su costa, mediante escritura pública debidamente registrada, el traspa so de la propiedad



del terreno asegurado a nombre de La Equidad.

El valor asegurable para esta cobertura corresponderá al valor comercial del lote de terreno de acuerdo con su área y ubicación.

LA EQUIDAD NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS VALORES, QUE TUVIERAN POR CAUSA O FUEREN CONSECUENCIA DE:

- 3. AVERÍA PARTICULAR, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS D AÑOS A LOS VALORES QUE SEAN CONSECUENCIA DIFERENTE DE:
- 3.1. INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN O HECHOS TENDIENTES A EXTINGUIR EL FUEGO ORIGINADO POR TALES CAUSAS.
- 3.2. CAÍDAS ACCIDENTALES AL MAR O AL RIÓ DE BULTOS, DURANTE LA NAVEGACIÓN O DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRANSBORDO.
- 3.3. ACCIDENTES QUE SUFRA EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.
- 3.4. INUNDACIÓN Y DESBORDAMIENTO DE RÍOS, HUNDIMIEN TO O DERRUMBE DE MUELLES, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA.

 4. DECOMISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCIÓN, APREHENSIÓN
- 4. DECOMISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCIÓN, APREHENSIÓN O, EN GENERAL ACTO DE AUTORIDAD SOBRE L OS VALORES O SOBRE EL MEDIO TRANSPORTADOR.
- 5. EL ABUSO DE CONFIANZA, EL CHANTAJE, LA ESTAFA Y LA EXTORSIÓN DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 6. ACTOS ILÍCITOS, INFIDELIDAD O FALTA DE INTEGRIDAD DEL ASEGURADO, DEL DESTINATARIO O DE LOS EMPLEADOS O AGENTES DE CUALQUIERA DE ELLOS.
- 7. LA ACCIÓN DE RATAS, COMEJEN, GORGOJO, POLILLAS Y OTRAS PLAGAS.
- 8. EXTRAVIO.

VALORES NO ASEGURADOS POR LA PÓLIZA:

1. EL DINERO EN EFECTIVO QUE SE ENVÍE POR CORREO, JOYAS, METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS.

SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO LA PRESENTE SECCIÓN NO CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS VALORES PROVENIEN TES DE:



- 1. HURTO SIMPLE DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2. LA PERMANENCIA EN NINGÚN PUNTO INICIAL O FINAL DEL TRAYECTO ASEGURADO.
- 3. HUELGA, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, SUSPENS IÓN DE TRABAJO POR CIERRE PATRONAL, DISTURBIOS DE TRABAJO, MOTINES, CONMOCIONES CIVILES, TERRORISMO Y APODERAMIENTO O DESVÍO DE NAVES.

SECCION NOVENA - ASISTENCIA

Mediante el presente anexo, La Equidad Seguros Generales O.C., cubre los servicios de asistencia domiciliaria, contenidos en las siguientes cláusulas, quedando entendido que la obligación de la aseguradora se limita al pago de la indemnización. Dicho pago se realizará en dinero o mediante reposición, de conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio. El pago por reposición se realizará a través de un tercero.

1. OBJETO DEL ANEXO.

En virtud del presente anexo, la aseguradora garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la edificación del inmueble asegurado a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente texto y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

2. AMPAROS.

- 2.1 COBERTURAS AL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO: LAS COBERTURAS RELATIVAS AL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO SON LAS RELACIONADAS EN ESTE ARTÍCULO, QUE SE PRESTARÁN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS A CONTINUACIÓN:
- 2.1.1 COBERTURA DE PLOMERÍA: CUANDO A CONSECUENCIA DE UNA AVERÍA SÚBITA E IMPREVISTA EN LAS INSTALACIONES DE



ABASTECIMIENTO Y/O SANITARIAS PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, SE PRODUZCA UNA AVERÍA QUE IMPOSIBILITE EL SUMINISTRO O EVACUACIÓN DE LAS AGUAS, SE ENVIARÁ CON LA MAYOR BREVEDAD UN TÉCNICO ESPECIALIZADO, QUE REALIZARÁ LA "ASISTENCIA DE EMERGENCIA" NECESARIA PARA RESTABLECER EL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESTADO DE LAS REDES LO PERMITAN. EL SERVICIO DE EMERGENCIA NO TENDRÁ NINGÚ N COSTO PARA EL ASEGURADO, HASTA POR LA SUMA DE VEINTE (20) SMLDV POR EVENTO. EL VALOR ANTERIOR INCLUYE EL COSTO DE LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA.

EN CASO DE ROTURA Ó FUGA DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO Y/O SANITARIAS DE TUBERÍA GALVANIZADAS, SE PRESTARÁ UN (1) SOLO SERVICIO DURANTE LA VIGENCI A DE LA PÓLIZA AL INMUEBLE PARA CONTROLAR EL DAÑO.

- 2.1.1.2. EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE PLOMERÍA: QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA, LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE AVERÍAS PROPIAS DE:
- A. GRIFOS, CISTERNAS, DEPÓSITOS, CALENTADORES JUNTO CON SUS ACOPLES, TANQUES HIDRONEUMÁTICOS, BOMBAS HIDRÁULICAS, Y EN GENERAL DE CUALQUIER ELEMENTO AJENO A LAS CONDUCCIONES DE AGUA PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO.
- B. EL DESTAPONAMIENTO O ARREGLO DE CANALES Y BAJANTES, REPARACIÓN DE GOTERAS DEBIDA A UNA MALA IMPERMEABILIZACIÓN O PROTECCIÓN DE LA CUBIERTA O PAREDES EXTERIORES DEL ESTABLECIMIENTO, NI AVERÍAS QUE SE DERIVEN DE HUMEDADES O FILTRACIONES.
- C. TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA DERIVADOS O COMO CONSECUENCIA DE REPARACIONES DE PLOMERÍA.
- D. CUALQUIER TIPO DE REPARACIÓN EN ÁREAS COMUNES (PROPIEDAD HORIZONTAL) O EN INSTALACIONES PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, COMO ARREGLOS EN CONTADORES DE AGUA.
- E. ELECTRODOMÉSTICOS, GASODOMÉSTICOS, EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS, EQUIPOS DE VENTILACIÓN, EQUIPOS DE

equidad segurus generales

AIRE ACONDICIONADO, RADIADORES, Y CUALQUIER APARATO DOMÉSTICO CONECTADO A LAS TUBERÍAS DE AGUA.

- F. ES DE ANOTAR QUE EL SERVICIO DESCRITO EN EL PRESENTE NUMERAL NO SE PRESTARÁ CUANDO LAS REDES DE SUMINISTRO O EVACUACIÓN ESTÉN DETERIORADAS Y EST OCASIONE DAÑOS CONSTANTES EN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO Y/O HAYAN SIDO INSTALADAS SIN LAS DEBIDAS NORMAS TÉCNICAS.
- G. DESTAPONAMIENTOS DE POZOS RECOLECTORES, CAJAS COMUNES DE INSPECCIÓN O TUBERÍAS QUE HAGAN PARTE DEL SISTEMA COMUNAL DE RECOLECCIÓN DE AGUAS NEGRAS DE EDIFICIOS O CONJUNTOS RESIDENCIALES.
- H. EL SERVICIO DE DESOBSTRUCCIÓN NO TIENE GARANTÍA.

 I. QUEDAN EXCLUIDOS LOS ARREGLOS LOCATIVOS, CAMBIOS EN LOS DISEÑOS O ESPECIFICACIONES ORIGINALES DE LA VIVIENDA AFILIADA.
- 2.1.2 COBERTURA DE ELECTRICIDAD: CUANDO A CONSECUENCIA DE UNA AVERÍA SÚBITA E IMPREVISTA EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, SE PRODUZCA UNA FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SE ENVIARÁ CON LA MAYOR BREVEDAD UN TÉCNICO ESPECIALIZADO, QUE REALIZARÁ LA "ASISTENCIA DE EMERGENCIA" NECESARIA PARA RESTABLECER EL SUMINISTRO DEL FLUIDO ELÉCTRICO, SIEMPRE Y CUANDO E L ESTADO DE LAS REDES LO PERMITAN. EL SERVICIO DE EMERGENCIA NO TENDRÁ NINGÚN COSTO PARA EL ASEGURADO HASTA POR LA SUMA DE VEINTE (20) SMLDV POR EVENTO. EL VALOR ANTERIOR INCLUYE EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA.
- 2.1.2.1. EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE ELECTRICIDAD. QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA, LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE AVERÍAS PROPIAS DE:
- A. ENCHUFES O INTERRUPTORES.
- B. ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN TALES COMO LÁMPARAS, BOMBILLAS O FLUORESCENTES.
- C. EQUIPOS CUYO FUNCIONAMIENTO SEA DE NATURALEZA ELÉCTRICA, MECÁNICA, ELECTROMECÁNICA TALES COMO UNIDADES DE REFRIGERACIÓN (AIRE ACONDICIONADO,



NEVERAS, CONGELADORES Y DEMÁS EQUIPOS DE FRÍO), MOTORES ELÉCTRICOS O DE COMBUSTIÓN, EQUIPOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, COMPRESORES, MOTOBOMBAS, ASCENSORES, MALACATES, PLANTAS ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, Y DEMÁS INSTALACIONES DE SIMILAR NATURALEZA NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE DICHOS EQUIPOS, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO SU ACTIVIDAD COMERCIAL.

- 2.1.3 COBERTURA DE CERRAJERÍA. COBERTURA DE CERRAJERÍA: CUANDO A CONSECUENCIA DE CUALQUIER HECHO ACCIDENTAL, COMO PÉRDIDA, EXTRAVÍO O ROBO DE LAS LLAVES O INUTILIZACIÓN DE LA CERRADURA POR INTENTO DE HURTO U OTRA CAUSA QUE IMPIDA LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, SE ENVIARÁ CON LA MAYOR BREVEDAD UN TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE REALIZARÁ LA "ASISTENCIA DE EMERGENCIA" NECESARIA PARA RESTABLECER EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO Y EL CORRECTO CIERRE DE LA PUERTA DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO. EL SERVICIO DE EMERGENCIA NO TENDRÁ NINGÚN COSTO PARA EL ASEGURADO, HASTA POR LA SUMA DE VEINTE (20) SMLDV POR EVENTO. EL VALOR ANTERIOR INCLUYE EL COSTO DE LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA.
- 2.1.3.1.EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE CERRAJERÍA.

 QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA, LA REPARACIÓN
 Y/O REPOSICIÓN DE CERRADURAS QUE IMPIDAN EL ACCESO A
 PARTES INTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO A TRAVÉS DE PUERTAS
 INTERIORES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA APERTURA O REPARACIÓN DE
 CERRADURAS DE GUARDARROPAS Y ALACENAS. IGUALMENTE SE
 EXCLUYE EL ARREGLO Y/O REPOSICIÓN DE LAS PUERTAS MISMAS.
- 2.1.4. REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE TEJAS POR ROTURA
 CUANDO A CONSECUENCIA DE UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO
 SE PRODUZCA LA ROTURA DE TEJAS DE ASBESTO, CEMENTO,
 BARRO, CERÁMICA, PLÁSTICA, ACRÍLICAS Y FIBRA DE CARBONO Y
 QUE FORMEN PARTE DE LA CUBIERTA DEL INMUEBLE DENTRO DE LAS

equidad seguros generales

ÁREAS COMUNES DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA, SE ENVIARÁ CON LA MAYOR BREVEDAD UN TÉCNICO QUE REALIZARÁ LA "ASISTENCIA DE EMERGENCIA". ESTE SERVICIO DE EMERGENCIA NO TENDRÁ NINGÚN COSTO PARA EL ASEGURADO, CON COBERTURA DE 2 EVENTOS POR VIGENCIA HASTA LA SUMA MÁXIMA DE VEINTE (20) SMLDV POR EVENTO. EL VALOR ANTERIOR INCLUYE EL COSTO DE LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA.

- 2.1.4.1 EXCLUSIONES DE LA COBERTURA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE TEJAS.
- A. CUANDO SE TRATE DE LA REPARACIÓN DE GOTERAS QUE NO TENGAN COMO CAUSA LA ROTURA DE TEJAS.
- B. CUANDO LA CUBIERTA SEA EN CONCRETO SIMPLE O REFORZADO. C. CUANDO LA CUBIERTA SEA DE CONCRETO SIMPLE O REFORZADO Y PRESENTE CUALQUIER PROBLEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN, FISURAS O SIMILARES.
- D. CUANDO EL DAÑO SE OCASIONE POR UNA MALA INSTALACIÓN DE LOS ANCLAJES, GANCHOS, AMARRES, FIJACIÓN Y TRASLAPOS DE LAS TEJAS QUE CONFORMAN LA CUBIERTA Y/O NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE O CONSTRUCTOR.
- E. CUALQUIER ELEMENTO QUE HAGA PARTE DEL SISTEMA DE SOPORTE ESTRUCTURAL DE LA CUBIERTA EN GENERAL.
- F. CUANDO LAS TEJAS PRESENTEN PROBLEMAS DE ENVEJECIMIENTO PREMATURO O NORMAL, MANIFESTADA EN CRISTALIZACIÓN DE LA TEJA, PRODUCTO DE LA EXPOSICIÓN DIRECTA A LOS RAYOS SOLARES O POR EXPOSICIÓN CONSTANTE A LA INTEMPERIE. COBERTURA DE VIDRIOS.
- 2.1.5 COBERTURA DE VIDRIOS: CUANDO A CONSECUENCIA DE UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO SE PRODUZCA LA ROTURA DE LOS VIDRIOS DE LAS VENTANAS O DE CUALQUIER OTRA SUPERFICIE DE CRISTAL QUE FORME PARTE DEL CERRAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, SE ENVIARÁ CON LA MAYOR BREVEDAD UN TÉCNICO QUE REALIZARÁ LA "ASISTENCIA DE EMERGENCIA", SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO



PERMITAN. ESTE SERVICIO DE EMERGENCIA NO TENDRÁ NINGÚN COSTO PARA EL ASEGURADO, HASTA POR LA SUMA DE VEINTE (20) SMLDV POR EVENTO. EL VALOR ANTERIOR INCLUYE EL COSTO DE LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA.

- 2.1.5.1 EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE VIDRIOS QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA:
- A. TODO TIPO DE VIDRIOS QUE A PESAR DE HACER PARTE DE LA EDIFICACIÓN, EN CASO DE UNA ROTURA NO COMPROMETA EL CERRAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.
- B. CUALQUIER CLASE DE ESPEJOS.
- 2.1.6. ORIENTACIÓN JURÍDICA: LA ASEGURADORA GARANTI ZA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO DE UNA AYUDA INMEDIATA, EN FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA, BAJO LA MODALIDAD DE CONSULTORÍA, EN FORMA VERBAL A TRAVÉS DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA DEDICADA O EN LÍNEA A TRAVÉS DE UN APLICATIVO WEB.

2.1.6.1. DEFINICIONES:

- A. ÁMBITO TERRITORIAL: LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DESCRITOS EN ESTA PROPUESTA SE EXTENDERÁN A TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SEXTA Y DECIMA SEGUNDA.
- B. TEMAS DE CONSULTA:
- 1. DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA.
- 2. DERECHO ADMINISTRATIVO.
- 3. DERECHO NOTARIAL.
- 4. DERECHO LABORAL.
- DERECHO COMERCIAL.
- 6. DERECHO POLICIVO.
- DERECHO PENAL.

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA RELATIVOS A LA CONSULTORÍA JURÍDICA SE PRESTARÁN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONE S QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN Y SE LIMITARÁN A S IETE (7) EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO:



ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA: LA ASEGURADORA REALIZARÁ MEDIANTE UNA CONFERENCIA TELEFÓNICA UNA ORIENTACIÓN JURÍDICA EN ASPECTOS RELATIVOS A DERECH O CIVIL Y DE FAMILIA, DERECHO PENAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO, DERECHO MERCANTIL, COMERCIAL, DERECHO POLICIVO Y LABORAL, CUANDO EL ASEGURADO REQUIERA ADELANTAR UNA CONSULTA EN TALES ASPECTOS.

EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS: PREVIO ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL ASEGURADO Y LA EVALUACI ÓN DE LAS INQUIETUDES PLANTEADAS POR EL MISMO, SE EMITIRÁ UN CONCEPTO JURÍDICO, EN ASPECTOS RELATIVOS A DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA, DERECHO PENAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO, DERECHO MERCANTIL, COMERCIAL, DERECHO POLICIVO Y LABORAL, CUANDO EL ASEGURADO REQUIERA ADELANTAR UNA CONSULTA EN TALES ASPECTOS.

ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA Y DE DERECHOS DE PETICIÓN, SIEMP RE QUE LOS MISMOS PROCEDAN, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DEL PROFESIONAL.

PARÁGRAFO: DE CUALQUIER MANERA SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS SERVICIOS OFRECIDOS SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, POR LO CUAL EL ASEGURADO ACEPTA QUE LA ASEGURADORA NO ES RESPONSABLE DEL ÉXITO O DEL FRACA SO DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS, OMITIDAS O DEJADAS DE ADELANTAR, COMO TAMPOCO POR LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, GENERADOS POR DEMANDAS EN QUE PARTICIPE EL ASEGURADO.

2.1.7.GASTOS DETRASLADO DE BIENES: CUANDO A CONSECUENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: INCENDIO, HUMO GENERADO POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ANEGACIÓN, CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPR ENDAN O CAIGAN DE ELLAS E IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, EL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO QUEDE EN TAL CONDICIÓN QUE NO SE PUEDA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE



LOS BIENES CONTENIDOS EN EL MISMO, LA ASEGURADORA SE ENCARGARÁ DE REALIZAR EL TRASLADO DE TALES BIENES HASTA EL SITIO DESIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO, DENTRO DE LA MISMA CIUDAD, Y DE REGRESO CUANDO HAYAN CULMINADO LAS REPARACIONES. ESTA COBERTURA TENDRÁ UN LÍMITE MÁXIMO DE VEINTE (20) SMLDV VIGENTES A LA FECHA DEL SINIESTRO Y POR EVENTO. LOS GASTOS DE DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS BIENES SERÁN POR CUEN TA DEL ASEGURADO.

- 2.1.8. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES: LA ASEGURA DORA SE ENCARGARÁ DE TRANSMITIR LOS MENSAJES URGENTES O JUSTIFICADOS RELATIVOS A LAS COBERTURAS OTORGADAS.
- 3. EXCLUSIONES GENERALES DEL PRESENTE ANEXO.
- 3.1. NO SON OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTE ANEXO LAS PRESTACIONES Y HECHOS SIGUIENTES:
- A. LOS SERVICIOS QUE EL ASEGURADO HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA; SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, QUE LE IMPIDA COMUNICARSE CON LA ASEGURADORA.
- B. LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE EL ASEGURADO HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE CON EL ESPECIALISTA REPARADOR BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO.
- 3.2. QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS SIGUIENTES:
- A. LOS CAUSADOS POR MALA FE DEL ASEGURADO.
- B. LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER CATASTRÓFICO TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTO, MAREMOTO, GRANIZO, VIENTOS FUERTES, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS.
- C. LOS QUE TUVIESEN ORIGEN O FUERAN UNA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, GUERRA CIVIL, CONFLICTOS



ARMADOS, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, MOTÍN, HUELGA, DESORDEN POPULAR Y OTROS HECHOS QUE ALTEREN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO O EL ORDEN PÚBLICO.

D. HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE CUERPOS DE SEGURIDAD.

E. LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIACTIVA.

4. AMBITO TERRITORIAL.

El derecho a las prestaciones de este anexo se extiende a los establecimientos asegurados que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá D.C., Medell ín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Cúcuta, Tunja, Valledupar, Sincelejo, Montería, Popayán e Ibagué. La cobertura para los establecimientos asegurados que estén localizados en ciudades diferentes a las antes mencionadas, se otorgará sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la cláusula Décima Segunda del presente Anexo.

5. REVOCACION.

La revocación o la terminación de la póliza de Seguros a la que accede el presente anexo, implica la revocación o terminacióndel anexo, por lo tanto los amparos de asistencia se suspenderán en los mis mos términos y condiciones previstas en la póliza.

6. LIMITE DE RESPONSABILIDAD.

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en el presente anexo, no implica aceptación de responsabilidad por parte de La Aseguradora, respecto de los amparos básicos de la póliza, a la que accede e I presente Anexo.

7. SINIESTROS.



Además de lo indicado en las Condiciones Generales de la póliza a la cual accede el presente anexo, referente a Indemnizaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

7.1 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

En caso de un evento cubierto por el presente anexo, el asegurado deberá solicitar siempre la Asistencia po r teléfono, a cualquiera de los números indicados en el carné de Asistencia, debiendo informar el nombre del Asegurado, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el número de la póliza de seguros, la dirección del inmueble asegurado, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa.

Las llamadas telefónicas serán con cobro revertido, y en los lugares en que no fuera posible hacerlo así, el Asegurado podrá recuperar el importe de las llamadas, contra presentación de los recibos.

En cualquier caso no podrán ser atendidos los reemb olsos de asistencia prestadas por servicios ajenos a La Aseguradora.

7.2 INCUMPLIMIENTO.

La Equidad queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del asegurado o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo; así como de los eventuales retrasos debido a contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter meteorológ ico u orden público que provoquen una ocupación preferente y masiva de los reparadores destinados a tales servicios, así como tampoco cuando se presenten daños en las líneas telefónicas o en general en los sistemas de comunicación.

7.3 PAGO DE INDEMNIZACION.

El asegurado deberá tener en cuenta, al hacer uso de su derecho de indemnización, que las indemnizaciones fijadas en las coberturas serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener él cubriendo el mismo riesgo.

8. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.



La Aseguradora dará garantía de dos (2) meses, por todos los trabajos realizados por sus técnicos o su personal autorizado, que se deriven de este anexo. Esta garantía se pierde cuando el asegurado adelante trabajos con otra persona diferente a la proporcionada por La Aseguradora sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

9. REEMBOLSOS.

Exclusivamente para los inmuebles asegurados ubicados en ciudades distintas de Bogotá, D.C., Medellín, Cali, Barranqu illa, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Cúcuta, Tunja, Valledupar, Sincelejo, Montería, Popayán e Ibagué, La Asegurado ra reembolsará al Asegurado el valor que éste hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos asegurados en la Cláusula Sexta del presente anexo y hasta por los límites allí indicados, siempre y cuando el asegurado cumpla con las siguientes obligaciones:

El Asegurado deberá solicitar antes de contactar un servicio cubierto por el presente Anexo, una autorización de La Aseguradora, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números i ndicados para prestar la Asistencia, debiendo informar el nombre del asegurado, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el número de la póliza del seguro, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

Una vez reciba la solicitud previa, La Aseguradora le dará al Asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización. En ningún caso La Aseguradora realizará un reembolso sin que el Asegurado haya re mitido las facturas originales correspondientes y éstas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

De cualquier manera La Aseguradora se reserva el derecho de



prestar directamente la Asistencia objeto del presente Anexo en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente.

V. GARANTÍAS

- 1. El asegurado garantiza, que llevará al corriente los libros de contabilidad exigidos por la ley y cumplirá con todas las normas.
- 2. El asegurado garantiza que se tiene establecido un programa de mantenimiento para la maquinaria y equipo y que los mismos cuentan con las debidas protecciones eléctricas tales como: estabilizadores de voltaje, supresores de picos, breakers, red de puesta a tierra. Igualmente garantiza que mantendrá los bienes asegurados en buen estado de f uncionamiento y no los sobrecargará en forma habitual o esporádica ni los utilizará en trabajos para los cuales no fueron construidos.
- 3. Para la cobertura de transporte de valores:
- 3.1. Enviar los valores en los despachos con mensajero particular con personas mayores de edad.
- 3.2. Dejar en su poder, en los despachos de títulos valores (cheques, letras, pagares) una relación de estos con especificaciones del nombre del girador, beneficiario o titular según el caso, e identificación del título y su valor.
- 3.3. En los despachos de dinero en efectivo:
- 3.3.1. Cuando sean transportados por mensajero particular, la suma remitida no excederá el equivalente en pesos de quinientos (500) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- 3.3.2. Cuando el despacho exceda los quinientos (500) salarios mínimos diarios legales vigentes y hasta mil doscientos cincuenta (1250) salarios mínimos diarios legales vigentes, el mensajero particular debe ir acompañado de una persona mayor de edad. 3.3.3. Cuando el despacho exceda los mil doscientos cincuenta (1250) salarios mínimos diarios legales vigentes y hasta dos mil quinientos (2500) salarios mínimos diarios legales vigentes, el mensajero particular debe ir acompañado de una persona mayor de edad debidamente armada.
- 3.3.4. Cuando el despacho exceda los dos mil quinientos (2500)

equidad seguros generales

salarios mínimos diarios legales vigentes y hasta cinco mil (5000) salarios mínimos diarios legales vigentes, será transportado en vehí culo destinado exclusivamente para tal fin, en cuyo caso el mensajero particular debe ir acompañado de una persona mayor de edad debidamente armada, diferente al conductor. 3.3.5. Cuando el despacho exceda los cinco mil (5000) salarios mínimos diarios legales vigentes, será transportado en vehículo bli ndado especializado en transporte de valores o en carro patrulla o en vehículo destinado exclusivamente para tal fin, acompañado de vehículo escolta con personal armado.

- 4. Para el amparo de Infidelidad de empleados:
- 4.1. Practicar un arqueo o corte de cuentas por lo menos anualmente. Para los tesoreros, cajeros, cobradores, mensajeros, pagadores y secretarias que tengan como función el recaudo de cuotas o manejo de dineros, dicho arqueo será como mínimo mensual.
- 4.2. Verificar los datos contenidos en la solicitud de trabajo u hoja de vida que firme el aspirante con anterioridad a su admisión en el cargo y dejar en la hoja de vida evidencia de tal verificación.

El incumplimiento de cualquiera de estas garantías dará lugar a las sanciones previstas por el Código de Comercio.

VI. BIENES ASEGURADOS.

Esta póliza cubre las perdidas y daños materiales causados a las copropiedades, conformados por los bienes comunes ordinarios y especiales expresamente nombrados en la carátula de la póliza. Solo se consideran bienes comunes aquellos que según la ley 675 de 200 1 pueden ser considerados como tal y son susceptibles de ser asegurados.

VII. VALOR ASEGURADO.

La responsabilidad de La Equidad no excederá en nin gún caso, de la suma asignada en la carátula de la presente póliza o en sus anexos a cada bien asegurado o interés asegurable amparado. Este contrato es de mera indemnización y jamás podrá constituir



para el asegurado fuente de enriquecimiento.

VIII. VALORES ASEGURABLES

El valor asegurable para las secciones primera, segunda y tercera, se determinará así:

Para edificios: corresponderá al valor de reconstrucción a nuevo de las zonas comunes, entendiéndose como tal la cantidad de dinero requerida para reparar, intervenir o reconstruir las zonas comunes del inmueble, de tal manera que el inmueble reparado, intervenido o reconstruido sea de la misma naturaleza y tipo, y recupere las características de funcionabilidad del inmueble asegurado. En tal sentido el valor asegurable deberá considera r la adecuación a la norma sismo resistente vigente.

Para maquinaria y equipo electrónico: corresponderá al valor de reposición o reemplazo a nuevo, entendido como la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin deducción alguna por demérito, uso, vetustez, obsolescencia tecnológica, o cualquier otro concepto. Se incluyen en el valor de reposición o remplazo del bien los gastos de transporte, montaje, puestas en marcha y derechos de aduana si los hubiere.

Para muebles, enseres y demás contenidos: corresponde al valor de reposición.

IX. DEDUCIBLE

Es el porcentaje o la suma que invariablemente se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado o beneficiario.

X. SEGURO INSUFICIENTE

Si al ocurrir cualquier pérdida o daño amparado el valor asegurable en dicho momento es superior a la suma asegurada en la presente póliza, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y, por tanto soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño. Si la póliza comprende varios artículos

equidad

asegurados, esta estipulación se aplicará a cada uno de ellos por separado.

XI. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando ocurra un siniestro, el asegurado o beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

- 6. Dar aviso a La Equidad de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer.
- 7. Emplear todos los medios de que disponga para evitar su propagación o extensión y proveer por el salvamento de los bienes asegurados.
- 8. El asegurado no podrá remover u ordenar la remoc ión de los escombros que haya dejado el siniestro, sin la autorización escrita de La Equidad o de sus representantes, si La Equidad no se hace presente en el lugar del siniestro dentro de los cinco (5) días hábiles sigu ientes a la notificación del asegurado sobre su ocurrencia, el asegurado podrá iniciar la remoción de los escombros.
- 9. Proporcionar todos los informes y documentos que La Equidad le solicite.
- 10. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el representante de La Equidad.
- 11. Formular denuncias penales ante la autoridad competente en caso de pérdida o daño debido a consecuencia de hurto calificado o infidelidad de empleados.
- 12. Con relación a la cobertura de responsabilidad civil extracontractual el asegurado o beneficiario deberá informar a La Equid ad dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes; así mismo deberá acatar las instruc ciones que La Equidad le imparta al respecto en caso de acción judicial.
- 13. Permitir el ejercicio por parte de La Equidad de los derechos



que la presente póliza le concede.

Cuando el asegurado o beneficiario no cumpla con estas obligaciones La Equidad deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

XII. PAGO DEL SINIESTRO

La Equidad efectuara el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el tomador o el asegurado acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

La Equidad pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados o cualquier parte de ellos a su elección. Dentro de los límites de la suma asegurada y de acuerdo con las normas que regulan el importe de la indemnización; esta no excederá en ningún caso del valor real de los bienes asegurados ni del monto efectivo de perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización a valor de reposición prevista en la cláusula siguiente para los edificios, maquinaria y equipo, respectivamente

XIII. DETERMINACION DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE.

En caso de siniestro que afecte las secciones 1 "daños materiales", 2 "terremoto", "3 hurto simple y calificado", la cua ntía de la pérdida indemnizable se determinará así:

A. PERDIDAS TOTALES:

Para Edificios: En caso de siniestro por pérdida total, la liquidación de daños o pérdidas se hará a valor de reconstrucción teniendo en cuenta la no aplicación de depreciación por uso.

Para maquinaria y equipo electrónico: En los casos de destrucción o hurto total de los bienes asegurados, la indemnización se calculará tomando como base el valor de reposición a nuevo de dicho bien en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño, aplicando el demerito por uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente tabla de demerito:

Equipos de cómputo:



EDAD DEL EQUIPO % DE DEMERITO

Hasta 2 años 0

Más de 2 y menos de 3 años 20%

Más de 3 y menos de 4 años 30%

Más de 4 y menos de 5 años 40%

Más de 5 años 60%

Demás Equipos electrónicos y maquinaria:

EDAD DEL EQUIPO % DE DEMERITO

Hasta 2 años 0

Más de 2 y menos de 3 años 10%

Más de 3 y menos de 4 años 15%

Más de 4 y menos de 5 años 20%

Más de 5 y menos de 6 años 25%

Más de 6 y menos de 8 años 30%

Más de 8 y menos de 10 años 40%

Mas de 10 años 50%

Para determinar la edad del equipo se tendrá en cue nta la fecha de la factura de compra del equipo nuevo.

Se considera un bien totalmente destruido, cuando los gastos de reparación (incluyendo gastos de transporte, aduana y montaje) sean iguales o superiores a su valor real en el momento del siniestro.

Para muebles, enseres y demás contenidos: No se aplicará demerito por uso para los bienes que tengan menos de dos (2) años de edad contados a partir de la factura de venta como nuevo, para aquellos que tengan más de dos (2) años de edad se aplicará el diez por ciento (10%) anual, con un porcentaje máximo de demérito para estos bienes del sesenta po r ciento (60%).

Valor Real: El valor real se obtendrá deduciendo el demerito, u so vetustez y obsolencia tecnológica correspondiente del valor de reposición o remplazo en el momento del siniestro



B. PERDIDAS PARCIALES.

Para el caso de daños o pérdidas parciales La Equidad pagará los gastos necesarios para dejar los bienes asegurados en el estado en que se encontraban antes de ocurrir el siniestro, sin hacer deducciones por concepto de depreciación o demérito por uso con respecto a asl partes repuestas. Dentro de estos gastos se incluyen los gastos de montaje y desmontaje que sean necesarios para efectuar la reparación, así como los gastos de flete ordinario y gastos de nacionalización si los hubiere.

Los costos de cualquier reparación provisional serán a cargo del asegurado a menos que constituyan parte de la reparación definitiva y no aumenten los gastos totales de reparación. Si un bien asegurado después de sufrir un daño, es reparado por el asegurado en forma provisional y continúa funcionando, La Equidad no será responsable por cualquier daño que dicho bien sufra posteriormente hasta cuando la reparación se haga en forma definitivita a satisfacción de La Equidad.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El pago de la indemnización de responsabilidad civil extracontractual se efectuará con base en una transacción o conciliación con el tercero, autorizada por La Equidad, o una sentencia judicial contra el asegurado o La Equidad.

La responsabilidad de La Equidad de cubrir los perjuicios patrimoniales causados por el asegurado y cuya causa sea un mismo siniestro, no podrá exceder el límite fijado en la carátula de la póliza como "limite por evento".

La máxima responsabilidad de La Equidad por todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza no podrá exceder el límite fijado en la carátula de la póliza como "limite por vigencia".

D. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

En caso de siniestro originado por estos riesgos la responsabilidad de La Equidad no excederá de la suma asegurada indicada e n la carátula de la póliza para cada evento menos el deducible pactado. Adicionalmente en caso que el valor de la pérdida

equidad seques generales

sea inferior al valor asegurado La Equidad descontará de la indemnización el valor de las prestaciones sociales que legalmente puedan ser descontadas al empleado o empleados responsables.

Las pérdidas provenientes de un número plural de eventos ocurridos durante la vigencia del contrato de las cuales haya sido autor principal o en la que se halle implicado un mismo trabajador, se considerarán para los efectos de esta póliza como un solo siniestro.

El conjunto de pérdidas ocurridas durante la vigencia de la póliza y provenientes de un mismo evento, se considerarán co mo un solo siniestro. Habrá unidad de evento cuando exista identidad de d esignio criminal de medio y de resultado.

XIII. REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada se entenderá reducida, desde el m omento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por La Equidad. La suma asegurada se entenderá restablecida en la cantidad de la indemni zación, a partir del momento en que se efectué el pago de la prima correspondiente al monto establecido.

Parágrafo: Para la sección quinta - infidelidad de empleados, el restablecimiento automático se concede hasta una so la vez el límite asegurado contratado.

XIV. PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN.

El asegurado perderá el derecho de la indemnización cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta o si en apoyo de ella se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

XV. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO.

Cuando el asegurado sea indemnizado los bienes salvados o recuperados quedaran de propiedad de La Equidad. El



asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por La Equidad, tales como los necesarios para la recuperación y comercializaciónde dicho salvamento.

XVI. REVOCACIÓN DEL SEGURO.

El presente contrato podrá ser revocado por las par tes en los términos previstos en el artículo 1071 del Código de Comercio, el cual establece lo siguiente:

"El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.

En el primer caso la revocación da derecho al asegu rado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de ven cimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros acorto plazo.

Serán también revocables la póliza flotante y la automática a que se refiere el artículo 1050".

sin embargo en caso de cancelación por parte de La Equidad, se deberá dar aviso al asegurado con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.

XVII. PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato

equidad seguros generales

de seguro.

XVIII. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para el efecto del presente contrato deberá consignarse por escrito, y será pru eba suficiente de la misma, la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte, se exceptúa de esta disposición el aviso del siniestro, el cual no requiere de formalismo escrito. También será prueba suficiente de la notificación la constancia de "recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria, en caso de mensajes vía telex, se acepta como prueba de que la notificación ha sido perfeccionada, el hecho que aparezca consignado el número de abonado correspond iente al telex del destinatario en la copia del mensaje enviado por el remitente.

XIX. RESPONSABILIDAD DE LA EQUIDAD.

La responsabilidad de La Equidad, antes de aplicarse el deducible, se limitará hasta el valor real de los daños que sufran los bienes asegurados, sin que exceda el valor indicado en la carátula de la póliza, sin perjuicio de lo establecido en la condición "seguro insuficiente" de las condiciones generales de la póliza, y sin perjuicio de la indemnización avalor de reposición prevista en la cláusula XII de estas condiciones.

XX. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la Republica de Colombia.

XXI. DEFINICIONES GENERALES.

Para todos los efectos relacionados con esta póliza, los términos y expresiones mencionados a continuación, tendrán los siguientes significados:

1. Asegurado: es la persona jurídica constituida como



copropiedad que figura en la carátula de la póliza.

- 2. Copropiedad: persona jurídica sometida al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la ley vigente.
- 3. Edificio: Son las construcciones fijas que de acuerdo con la ley corresponden a la copropiedad, con todas sus adiciones o anexos, incluyendo las instalaciones de cañerías, sanitarias e hidráulicas, las instalaciones eléctricas, de calefacción, de refrigeración, ventilación y alumbrado, ascensores, divisiones, rejas, vidrios, puertas, ventanas, avisos, chimeneas, cimentaciones, mejoras locativas, refacciones y en general todos los demás implementos e instalaciones permanentes que forman parte de las construcciones.

Las cimentaciones para efectos de este contrato se definen como elementos de apoyo de las estructuras tales como zapatas, vigas de fundación, losas de Fundacion, pilas, pilotes entre otros.

No se incluye en los conceptos de cimentaciones y muros de contención el terreno ni el suelo de apoyo o circundante de estos elementos.

En el caso de copropiedades, además de la propiedad exclusiva y particular del asegurado, incluye exclusivamente la parte proporcional de los elementos comunes del inmueble, de conformidad con el coeficiente de copropiedad estipulado en el respectivo reglamento de propiedad horizontal.

- 4. Bienes privados o de dominio particular: inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común.
- 5. Bienes comunes: Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindivi so a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inem bargables en forma separada

equidad seguros generales

de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos.

- 6. Muebles y enseres: son lo muebles y enseres, estanterías, escritorios, sillas, alfombras, tapetes, máquinas de escribir, s umadoras, calculadoras, protectores de cheques, teléfonos, utensilios de oficina, aunque no se hayan relacionado expresamente, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, que se encuentren dentro del edificio o edificios de la copropiedad.
- 7. Maquinaria: Comprende toda clase de maquinas utilizadas para el desarrollos de las actividades normales de la copropiedad, tales como:
- ascensores, elevadores, compresores, plantas eléctricas, transformadores, bombas, subestaciones, motobombas, aparatos de aire acondicionado y calefacción, antenas, refrigeradores, lavadoras, aspiradoras, brilladoras, cortadoras de césped, herramientas eléctricas de propiedad del asegurado o por los que sea responsable que se encuentren dentro del edificio o edificios de la copropiedad.
- 8. Equipos eléctricos: comprende aparatos eléctricos tales como: sistemas de comunicación, seguridad, vigilancia, cómputo, equipos de sonido, aparatos de video y televisión de propiedad del asegurado o por los que sea responsable que se encuentren dentro del edificio o edificios de la copropiedad.
- 9. Empleado: Para efectos de la cobertura de infidelidad de empleados es empleado la persona natural que presta sus servicios al asegurado dentro del territorio nacional, vinculada a este mediante contrato de trabajo.
- 10. Miembro del Consejo de Administración : las personas que figuran como elegidas para ser miembros del Consejo de Administración en el acta de la asamblea general ordinaria de Coopropietarios.
- 11. Establecimiento: Para efectos de la cobertura de hurto calificado se entiende por establecimiento el edificio o grupo de edificios, descritos en la carátula de esta póliza, que contiene los bienes asegurados.



12. Mensajero particular: Para efectos del amparo de transporte de valores se entiende por mensajero particular a la persona natural, mayor de edad y vinculado al asegurado en el cargo de mensajero por contrato de trabajo.

XXIII. CLAUSULAS ADICIONALES.

Siempre y cuando se pacten expresamente en la caratula de la póliza, a estas condiciones generales le son aplicables las siguientes clausulas adicionales

1. CLÁUSULA PARA EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES

Siempre y cuando figure expresamente en la carátula de la póliza, queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y términos contenidos en las condiciones generales de la póliza, y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del asegurado, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles expresamente relacionados y hasta el monto estipulado en la carátula de la póliza, contra los mismos amparos otorgados a los demás equipos que es tán dentro del establecimiento, mientras que se hallen en un lugar diferente al establecimiento descrito en la carátula de la póliza, o mientras sean transportados dentro de los límites territoriales de la republica de Colombia.

Exclusiones:

Bajo esta cláusula, La Equidad no responderán por :

- Daños o pérdidas ocurridos cuando los bienes precitados se hallen descuidados, o no estén bajo la tenencia y control del asegurado.
- Daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se hallen instalados en o transportados por un aeronave, embarcación o vehículo de servicio público.
- Daños o pérdidas ocurridas a los bienes asegurados por hurto simple.

2. CLAUSULA DE INDICE VARIABLE.

En virtud del presente anexo la suma asegurada indicada en la póliza para el edificio será considerada básica y se reajustará

equidad severales

, automáticamente, en proporción al tiempo corrido, en la siguiente forma:

A partir del día de iniciación de la vigencia de esta póliza, en forma lineal, hasta alcanzar al final del año la póliza el porcentaje adicional indicado en la carátula de la póliza.

El porcentaje correspondiente a periodos inferiores se determinará en forma proporcional.

La Equidad no asume responsabilidad alguna respecto de la suficiencia o insuficiencia del porcentaje de reajuste de la suma asegurada indicado en la carátula de la póliza, por lo cual esta cláusula no implica la inaplicabilidad de la regla proporcional derivada del seguro insuficiente.

El sobre seguro que puede derivarse de la aplicación del índice dará lugar a la devolución de prima correspondiente al exceso, a prorrata de la vigencia no transcurrida, solo a partir de la fecha en que las partes acuerden su reducción.

En caso de renovación, a menos que las partes acuerden otra cosa, la suma asegurada aplicable será la ajustada por el índice variable correspondiente a la vigencia expirada.

3. CLAUSULA DE TRASLADO TEMPORAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

Los equipos amparados por esta póliza, que sean trasladados temporalmente a otro sitio diferente para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo con sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el tiempo que permanezcan en dicho otro sitio en el territorio de la Republica de Colombia por un término de treinta (30) días comúnes, vencidos los cuales cesa este amparo.

4. AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS BIENES.

En caso de que el asegurado adquiera nuevos equipos o máquinas de oficina, el amparo se extenderá automáticamente a estos nuev os equipos o máquinas hasta por un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor asegurado total de los



contenidos. La prima adicional se liquidará con base en la tasa correspondiente. El asegurado deberá dar aviso a La Equidad dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a su adquisición. En caso que el aviso no fuere dado oportunamente, el asegurado perderá todo derecho a la indemnización que en caso de siniestro le pudiere corresponder conforme con esta cláusula, ocurrido después de los treinta (30) días estipulados.

5. CONOCIMIENTO DEL RIESGO.

La Equidad ha inspeccionado los riesgos y por consiguiente deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y, en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo. atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

La Equidad se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

6. LABORES Y MATERIALES.

Se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o el negocio. En este caso el asegurado está obligado a dar aviso escrito a La Equidad dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones.

7. GASTOS DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO Y PRESERVACION DE BIENES.

Es el costo razonable de los elementos, materiales, mezclas, sustancias y componentes gastados, dañados o destruidos para extinguir o evitar la propagación del fuego o de cualquiera de los eventos cubiertos.

Los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia de un evento amparado por esta póliza, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones

equidad seguros generales

provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales temporales, siempre que todo esto se efectué con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes asegurados.

Parágrafo: La suma máxima a indemnizar por cada uno de estos conceptos en ningún caso será superior al cinco por ciento (5%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro. Este porcentaje constituye un sub-limite de la responsabilidad máxima que La Equidad asume y por t anto no incrementa la suma asegurada y no esta sujeto a deducible ni infraseguro.

8. HONORARIOS PROFESIONALES.

Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros y consultores, en la medida en que fueren necesarios para la reposición, reemplazo o para la reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un evento cubierto por la presente sección y en la medida en que no exceda de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales.

No se cubren aquellos gastos destinados a la demostración del siniestro y de su cuantía.

Parágrafo: La suma máxima a indemnizar por este concepto en ningún caso será superior al cinco por ciento (5%) de la suma a segurada de los bienes afectados por el siniestro.

9. REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

Los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para la remoción de escombros, el desmantelamiento, demolición o apuntamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los eventos cubiertos, con un límite del diez por ciento (10%) de la suma asegurada del edificio.





Línea Bogotá
7 46 0392
Línea Segura Nacional
01 8000 919 538

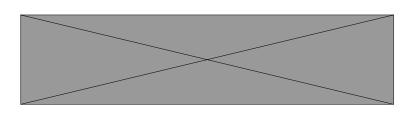
Desde su celular marque



24 horas de los 365 días del año le entregará el mejor servicio y toda la atención que usted necesita

www.laequidadseguros.coop







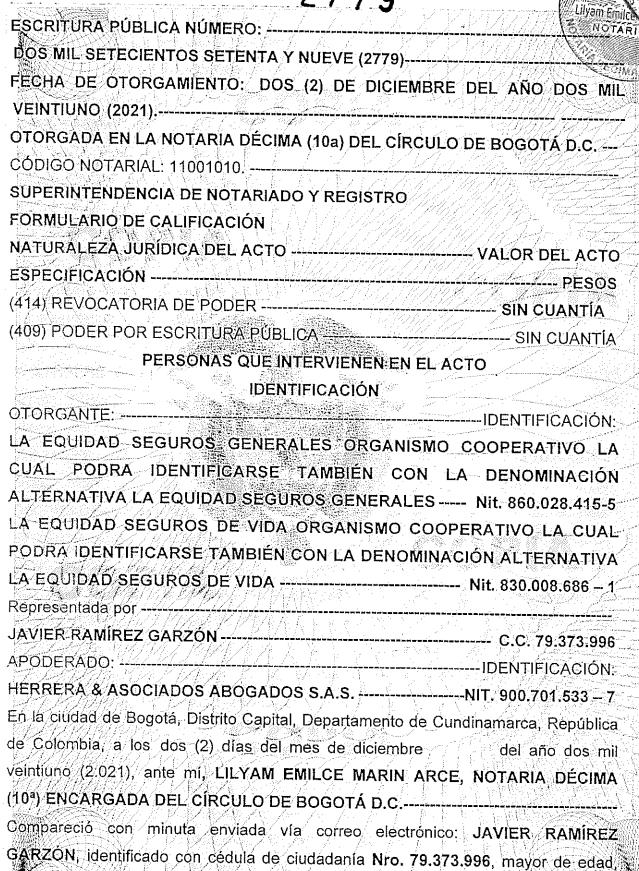
06/04/2021-1501-NT-P-07-0000000000002806

06/04/2021-1501-P-07-000000000002806-D00I



VIGILADO DE COLOMBIA YA KALIDA SEGIROS SE UTO INCIDAD O SEGIROS SEBRAIS OC. VA KALIDA SEGIROS DE COLOMBIA

República de Colombia 2779



domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obra como Representante Legal de LA

nutarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT. 830.008.686 — 1, organismos legalmente constituidos y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales se adjuntan para su protocolización junto con este instrumento y declaró:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966) del CINCO (05) de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) otorgada en la Notaria Décima (10°) del Círculo de Bogotá, NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 94.311.640 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obro como Representante Legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT. 830.008.686 – 1, confirió poder general a la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con el Nit Nro. 900.701.533 - 7 para que representara a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones detalladas en la CLÁUSULA SEGUNDA del mencionado instrumento público.

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública, declara revocado y sin efecto legal alguno en todas y cada una de sus cláusulas o partes, el poder otorgado a la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con el Nit. Nro. 900.701.533 - 7, mediante escritura pública número NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966) del CINCO (05) de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

República de Colombia

otorgada en la Notaria Décima (10°) del círculo de Bogotá.

n Lilyam Emilce Maril

TERCERO: Que confiere PODER GENERAL al Representante Legal de la firma G.
HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con el Nit. Nro.
900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta; en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral

CUARTO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo:

- a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. ----
- b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano -----
- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoricados judiciales de todo el Territorio Colombiano -----
- d. Représentar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano.
- e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicia o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.
- f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los

Repulblica de Colombia de la contra de Colombia de la colombia de la colombia de la colombia de la colombia de contra de colombia de contra de colombia de contra de colombia de colombia de contra de colombia de

30-08-21 PO0

QJCO0V3SBA

	onarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidad
	entralizadas del mismo orden.
A 1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	CERO: Que el Representante Legal de la Fima G. HERRERA & ASOCIADO
ABO	GADOS S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión o
repre	sentación en los asuntos específicamente indicados en este instrumer
públi	co, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) c
dere	cho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos
este	poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existenc
y rej	presentación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADO
S.A.	S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona
- Landerson	delegación de la procuración.
HAS	TA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISAD
APR	OBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO (S)
EL(L	OS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N):
Que	ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (k
700	ero(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas
	festaciones e información consignadas en el presente instrumento son correc
-v/	e en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualqu
- minister of a more	actitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularid
- V /	al de los instrumentos que autoriza pero NO de la veracidad de
	araciones de los interesados
SE/	ADVIERTE igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenc
20 mm	spacios en blanco correspondientes a su información personal
of well the	consecuencia, la Notaria <u>NO</u> asume ninguna responsabilidad por error
1. 808	actitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en
6 1 1 1 1	deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por
2 1 111	dad de los otorgantes LEÍDO el presente instrumento público por
インスグ しき	parecientes manifestaron su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y
カンイ・モラベディ	tancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza o
00 C C Bring	

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Varifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CAMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:

EQUIDAD

SEGUROS

GENERALES

Lilyam Emilce Marin A

NOTARIO (E)

Sigla:

COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

860.028.415-5

Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No.

N0817855

Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995

Ultimo año renovado: 2021

Fecha de renovación:

19 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A No 99 -- 15

Junicipid: 12 Joureo La Maria

Bogotá D.C.

notificaciones judiciales la equidade la equidad seguros.cop

Teléfono/comercial 1:

5922929

relezona comercial 2:

No reportó.

Teléfono comercial 3:

No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13

- J.5∭

DUDICA DE

Municipio;

electrónico

Bogotá D.C.

notificacionesjudiciales Laequidad@laequidadseguros.coop

notificación:

Teléfono para notificación 1:

5922929

Teléfono cara notificación 2:

No reportó.

Telefono cara notificación 3:

No reportó.

Página 1 de 61



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice/la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaria 17 de Santafé de Bogota, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 50112 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO CCOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.93 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la societad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafa Begota D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 03 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre

depublica de Colombia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a mor cob org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Crlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de 31.10 de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contrademanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso crdinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Angel establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138-00 de: Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Ganan sociedad de la referencia.



Lilyam Emil

9-11-21 PC031528804



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderon contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13091-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge contractual Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUP) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decreto la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.scb.org co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decreto la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, Mediante Oficio No. inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aquilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Avala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien cara sus veces; Juan David Rodriguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien casa sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Fertor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro nercast. I de la sociedad de la referencia.

Mediante Ofició No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil de Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de respossabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado de otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTÁDORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

PC031528803

CADE

Lilyam Emilce Man. NOTARIO (E

19-11-21 PC031528803



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

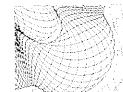
Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Cividel Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual en accidente de transito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Scfia Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrirca el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juscado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00345 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decreto la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Cívil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el

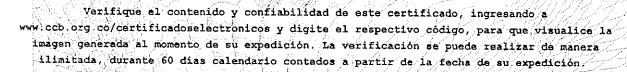
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC



proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa— en representación de la menor Francisca Isabel Martínez gernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero garzon, Elor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la genarda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 130 del 24 de enero de 2019 inscrito el 28 de genero de 2019 bajo el No. 00173111 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil gedel Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal - civil extracontractual No. general extraco

Mediante (ficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de serie de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado I Civil el Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Circuita Ureña Rivera, Victor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera y de contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la genera de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante ofício No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de acril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil de Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68301-31-01-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas ardenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Díaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Díaz, Sandra Yaneth Navarro Díaz, Monica Cristina Navarro Díaz y Edwin Alejandro Navarro Carnandez; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SECUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de

NOTARIO

FUCQ7S



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia.

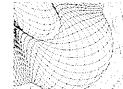
Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARTA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el procesó verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marin y Alirio Montenegro Montil a, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda/en/la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1438 del 10 de abril de 2019, inscrivo el 24 de Abril de 2019 bajo el No. 00175667 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), comunicó que en el proceso verbal No. 17001-31-03-002-2018-00240-00 de: Fredy Yecid Calvo Zapata, Claudia Marcela Calvo Zapata, Marina del Socorro Zapata Sánchez y Jesús Alberto Calvo Castro, quienes actúan en nombre propio y en representación de la menor Deicy Gisela Calvo Zapata, contra: Victor Hugo García Narváez, Eladío de Jesús Cadavid Muñoz, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y EXPRESO SIDERAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC: 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó z inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de g Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal

Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de demanda en la sociedad de la referencia.

Diction No. 440 del 06 de junio de 2019, inscrito el 12 de Junio de 2019 bajo el No. 00177141 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal De Palmira (Valle del Cauca) comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00116-00 de: 3 Giraldo Quintana CC. 16.267.213, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA ALMIRA, DA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se el testo la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Distributo de 12019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Compétencia Multiple de Cali (Valle del Cauca),

Pequeñas Causas /y Compétencia Multiple de Cali (Valle del Cauca), comunico/ que //en/ el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Johon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243, Contra Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales 67.10.498.792, Hector Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGURCS GINERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de a demanca en la sociedad de la referencia.

Mediante/Oficio/No. 00940 del-19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzálo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades S.A., $(\mathbf{L}\mathbf{A} \nearrow$ EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgaco Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunio que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luís Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractua. No. 76-001-31-03-017-2019-00038-00 de: Maria Fernanda Valencia Le va y Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuido de Palmira (Valle del Cauca), comunico que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 09143. 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño. Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC. 66.929.426, Gloria Tnés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Galkardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Gallardo CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, CODDETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCTOS GES FORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decreto la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1251 del 10 de octubre de 2019, inscrito el 23 de Civil del Circuito de Oralidad De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal- responsabilidad civil extracontractual No. 15001310.0312019-00201-00 de: Sandra Milena Alvarez Viveros, Ana Diana Patricia Alvarez Viveros, Marino Caicedo Viveros, Cilia Edith Viveros, Mercedes Gonzalez Viveros, Contra: Bryan Mosquera Montoya, 31 ana Nucia Mosquera Alarcón, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO DIANA RECEDES DE CIVIL DE CIVIL

e Det Bra de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 L. il del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal tesponsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Vincelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y otros, se decreto la inscripción de la demanda en la sociedad de la

Heciante Africio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de le demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de incosición de servicumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17 Mediante





19-11-21 PC031528800



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 565 del 5 de octubre de 2020, el Juzgaco 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal No. 76520-31-03-003-2020-00049-00 de Jesus Adrián Alvarado Rativa C.C. 1.007.544.671, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA LTDA - COOFLOPAL, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y Rosa Oliva Pedroza Moreno C.C. 1.007.544.671, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186060 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octúbre de 2020, el Juzgado l Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71:681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425. Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROFIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el cuzgado Il Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracortractual No. 68001-31-03-011-2020-00183-00 de:Matilde Barajas CC 53.290.503, Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC 1.098.765.495, Contra: Arturo Chavarría Camacho CC 91.247.377, Esteban Ortiz CC 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC 2.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC 13.720.392, FLOTA CÁCHIRA LTDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC 91.215.832, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

2779

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la proceso responsabilidad civil extracontractual No. Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Disos, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

deliarte Oficio No. 033 del 15 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de Garcia en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de la carcia De Hernandez, Maria Eugenia Hernandez Garcia, Contra: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Martin Guiot Garcia, Dora del 18 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187676 del libro VIII.

Medianta Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Carito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E) No. 761473103002-2021-00013-00 de Dora Elena Chamorro Mafla y Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2021 bajo el No. 10187793 del libro VIII.

Mediarte Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. No.73001-31-03-004-2020-00211-00 de María Idaly

.031528799

Lilyam Emilce Mi

NOTARIOTE

3-11-21 PC031528799



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Garcia Lopez, Oscar Augusto Rodriguez Piñeros y Paola Alexandra Rodriguez Garcia, Contra: Marco Tulio Rodriguez Rodriguez, Fabian Eduardo Rodriguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 66001-40-03-004-2020-00832-00 de Erika Yuliana Valencia Gallego RC. 1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 42.164.049, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2021 bajo el No.00187953 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0105-21 del 10 de marzo de 2021, el Juzgado la Civil del Circuito de Montería (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantia Mo 23-001-31-03-001-2020-00181-00 de Johan Andres Díaz Bermúdez CC 1.066.745.222, Messica Paola Díaz Bermúdez CC. 1.066.737.045 Angela María Díaz Bermúdez CC. 1.063.286.416, Inés Patricia Bermúdez Alvarez CC. 26.040.258 Contra: Eduardo Alberto David Castillo CC. 80.426.074, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188053 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0636 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 01 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-520-40-03-001-2021-00046-00 de Guillermo Morales Ramirez CC. 13.885.426, Contra: Jhon Jairo Velasquez Montenegro CC. 16.259.568, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Camara de Comercio el 27 de Abril de 2021 bajo el No. 00188815 del libro VIII:

Mediante Oficio No. 213 del 15 de abril de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07 40 33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Varifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando e www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual No. 85001-31-03-003-2020-00078-00 de Hernan Dario Patino Diaz CC. 91.505.843, COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXIS DE AGUAZUL, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., la cual fue inscrita en esta Camara de Comercio el 29 de Abril de 2021 bajo el No 00188858 gdel libro VIII.

Mediante Oficio No. 238/2021-00056-00 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ginscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190195 del libro VIII, crdenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 75001-31-03-010-2021-00056-00 de Guillermo Pardo CC. 17314688, Contra: SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTES RIO CALI SA, g VALLECAUCAMA DE TRANSPORTES SAS, SOCIEDAD LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el ¿Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que (el /proceso/ verbal de responsabilidad civil No. 750013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses / otros, se decretó la inscripción de la cenanda en la sociedad de la referencia.

Mediarte Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el EJuzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 55 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripcion de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso / roal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Mezaly Crus, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediar te Oficio No. 388 del 18 de agosto de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 6 de Sertiembre/de 2021 con el-No. 00191489 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del croceso verbal - RCE No. 05154 31 12 001 2021 00124 00 de Ricardo Alfonso Peña Bejarano CC. 19.378.790, Contra: Johan Romero Pacheco C. 1.040511.295, Jorge Anibal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMILENIO 4&J SAS SA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

lediance of clo No. 402 del 26 de agosto de 2021, el Juzgado Civil

Lilyam Emilce Ma NOTARIO (E



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 flora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de esté certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 15 de Septiembre de 2021 con el No. 00191655 del libro VIII, ordeno la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 05154 31 12 001 2021 00136 00 de Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jhoan Romero Pacheco CC. 1.040.511.295, Jorge Anibal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMILENIO M&J SAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 CO de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romerc Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Anibal Herac Henac, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 444 del 16 de septiembre de 2021, el Juzgacc Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia) inscrito el 7 ce Octubre de 2021 con el No. 00192049 del libro VIII, ordero la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro de proceso verbal No. 05154 31 12 001 2021 00148 00 de Ana Bertilo Romero Baldovino CC. 1.040.501.947, Contra: Johan Romero Pachaco CC. 1.040.511.295, Jorge Anibal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMILENIO M&J SAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociadad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD

los diversos

seguros

REPUBLICA DE COLUMENTA DE COLUMENTA DI COLUMENTOS DEL ACTUNO NOTOTA

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativo, dentro del propósito expuesto en el articulo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y

SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del

de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes/y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que sera prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. Administrar fondos de previsión y seguridad social disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5) Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nicel macional como internacional, orientadas a cumplimiento de accavidades/ de//fortalecimiento del sector cooperative proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propositos y actividades económicas y sociales de la equidac seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones naczonales o extranjeras para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos, y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los elivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realizacion///de libranza o descuento directo relacionados

Lilyam Emilc**e Ma**rin)

No obstante

que tiene establecidos.

específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley Amolitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos/y/adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto/en/el/país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos licatos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interes de sus propios asociados y de la comunidad vínculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor 50,00 No. de acciones : \$0,00 Valor nominal : \$0,00

/*/CAPITAL SUSCRITO *

Valor :/\$0,00 No. de acciones :/0,00 Valor nominal :/\$0,00

CAPITAL PAGADO

Valor : \$0,00 No. de acciones : 0,00 Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición,

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

FRINCIPALES
CARGO /
Frimer Renglon
Semindo Panalo

Para uso exclusivo de copias de escrituras piúdic

Segundo Renglon Tercer Renglon

Cuarto Renglon

	and the second second	Salar Charles and Control of the Assessment of t
C	and the same of the	Renglor
11	1:0.75	・経営のベルへの
N.	حركتها والمقاسات	

Saxto Renglon

Se	ptime Renglon
	tavo Rengion

Renglon

SUPLEMIES CARGO-

		many of mount many to
E	'n	imer Renglon
-		

G 25	junde Renglon
44 CI	alanas asudaton
τ e	reer Renglon

Cuarto Renglon

Quinto Rengion

Sexto Renglon

Septimo Renglon Cotavo Renglon

Novena Ranglon

NOMBRE

네 경험 전통과 11	and the second	100
Orlando	് ക്	pedes
The state of the s		
Camacho		

Yolanda Reyes Villar Hamer Antonio Zambrano Solarte

Carlos Julio Mora Peñaloza

Omaira Del Socorro Duque Alzate

Orlando Rafael Avila

		U. Storenski i 194	til milit stretti stretti ili militari	
2 6 7 1	A	mark a second to the	were asserted as the second	The state of the same
Com 2 ()	ndo C	EACH INCHOOSE CORP.	ALL ALLEGAN STORY	A CONTRACTOR
			erroman ar managar and a m	
I I I I I I I I I I I I I I I I I I	11(1(1)			
			1 4	- M
こうさいきょく さんし	3.7.11 m 31 m		Section 1995 and the section of the	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~
	- 10 17 form 5	The second section of the second	and the second second	Section Contracts
All a corre	el A	1 6 C . Ca See .	1000	Marsh
1 1 1 1 1 1 1	4-0 CONTRACTOR	10 V D D		
	~	$\mathbf{r} = \mathbf{\Lambda} \cap \mathbf{\Pi}$		1 - 2 - 1 - 1 - 1 - 1

Herrera Hector ∉ De⊹ Jesus

Londoño Londoño

NOMBRE

	rer	C
Santos // // /	12 7	•
Miller Garcia Pero	, F ()	1
Fried Gardia Fero	iomo	١.
Edixon Tenorio Ter	ori	Ë
在 アルブルト、ピューヤイ コロチュラアサ		~

Quintero Martha Isabel Velez -

reour		8 - 94.0		Headington C	
Luis	T1 -	away.		- 1 m	92
nurs) re	rnar	iao ,	Flo	re

Disk	iane	Δz_{i} , ΔZ_{i} .	35	1 1		_
Linn	Talle:	S ⊚∕ .\∵,	1.	4-7	1.	,1
Jun	A Last	, L _ L _ L	😢	197 <u>.</u> 1	1 4	
oua	$(\mathbf{n} \wedge \mathbf{n})$	AUCO	010	Re	ale	S
Dáz	≤	33K 1 3	97 - Yu	f 1. 7.	3	_
1701	MODELY 2018	1.77	3 1, 1 1 W	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

7,35				11/	100
пес	tor	Sola	irte	Riv	rera
Nur	y / M	iarle	ni /	Her	rera

	3.	-4	100	1. 1			
Δ	100	na	1:~	200	1 1	いグノ	
4.3	40	μa	1, 5		100	3.00	
: /	. II. z	4. 31.	1	ş.,	1.2	1100	
· \/	100	to	<u>ب</u> مر	1	1.	He	
, ນ	بها عل		L	1. 智化	300	пе	:11

Henry

Página 19 de 61

Kuhn

C.C. No. 000000041662345

IDENTIFICACION

C.C. No. 000000098145605

C.C. No. 000000013825185

Lilyam Emilce Ma

NO TARTO (E)

C.C. No. 00000005525250

C.C. No. 000000043027184

C.C. No. 000000091422441

C.C. No. 000000012107769

C.C. No. 000000080226856

C.C. No. 000000006558269

IDENTIFICACIÓN

	4.5		100		3 - 1	1 1 July 1999	L 40	·
\sim	C .				·	-/	**	
1.70	Ciri	$N \cap$. 00	mm	ነብጠ	270	്വ് വ	70 0
	•		• • •	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	/ U U	\circ	フレ	40.4
1.				9.7	ب الدي	er fall a manager		

C.C. No.	0000000113807	93
C.C. No.	0000000163535	91

C.C. No. 000000060368716

C.C. No. 000000070054789

4 .	100	2	4.0		and the first transfer to the	1.17
	41 1	A 11 A 4	"请你看"一样。			4
	No.	$$ \wedge \wedge \wedge	ነ ነ ነ ነ ነ	010	OME	
	LV1 2	111111	3 1 1 3 1 3	181:1 >		/ L.t L.i :

9.	-	. NO	• 1	,,,,,,	υŲ	υU	ŲΤ	0.90	5Z:	99
- 7	3.00		:).	1.5			13	N 6 1	2.3	15
	- 1	i	1		534	111		and the second second	ALL STATES	1. 6.

C.	C.	No.	000	000016882819
0	ris .	3.7	000	

/c.c.	No.	0.00	0.0	006	3390	237	100
1 1 1	150	34 4	. 1	- 435 G 574			

C.C. No. 000000019179986





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digité el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Naranjo

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Camara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 00000013825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000000041662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 000000098145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 000000005525250
Quinto/Renglon//	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 000000043027134
Sexto Renglon	Orlando / Rafael Avila Ruiz	C.C. No. 000000091422441
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	(C.C. No. 000000012107769
Octavo Rengion	Miguel/Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000030225856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 000000006353269
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Rengion	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 000000637895484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 000000011380793

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor:/\$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

minute of the state of the stat			$Y \not = A \times A$	- 4.144	14/2/	988 /	
Tercer_Rengion	Edixon Quinter	Tenorio O	Tenorio	(c.c.	No.	0000000163535	91
Cuarto Renglon	Martha Leon	Isabel	Velez	c.c.	No:	0000000603687	16
Sexto Renglon	Juan Daza	Antonio	Reales	C.c.	No.	0000000189352	99
Septimo Renglon	Hector	Solarte	Rivera	c.c.	No.	0000000168828	19_
Octavo Renglon	Nury Arenale	Marleni s	Herrera	c.c.	No.	0000000633902	37
Moveno Reagion	Victor Naranjo	Henry	Kuhn	c.c.	No.	0000000191799	86
Por Acta No 5	7 / 461 1	2 44	1 1 000		1 14		

57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 0003161% del Libro XIII, se designo a:

STREATEDS

'AFGO" NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Juinto Renglon

Luis Fernando Florez Rubianés

C.C. No. 000000070054789

REVISORES FISCALES

No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Camara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 95931922/del/Libro XIII, se désignó a:

CARGÓ

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Persona

DELOITTE TOUCHE LTDA

N.I.T. No. 000008600058134

Juridilla

ocumento Privado del de julio de 2020, de Revisor Fiscal



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo/No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020 con el No. 00031947 del Libro XIII, se designo a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Principal

Revisor Fiscal Nancy Sorany Reves Gil

C.C. No. 000000052533743

T.P. No. 90088-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Suplente

Juan Niño

Carlos Sanchez C.C. No. 000000079158859

T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 885 de la Notaria 10 de Bogotá D. C. del . . de julio de/2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031770 del 1160 XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien cora como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública. poder general a la abogada LILIA INÉS VEGA MENDCZA. identificada/con/la/Cédula de Ciudadania número 1,065.593.412 de Valledupar y/portadora/de la tarjeta profesional No. 198.742 det Consejo//Superior de la Judicatura, para que represente a 10: organismos, cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el documento / en/ el /siguiente numeral y limitado territorialmente los departamentos de Atlántico, Bolivar, a Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. Que el citado poder se otorga/en/virtud de su carácter/de apoderada judicial para los siguientes/asuntos/específicos/y/exclusivos: A. Representar a los cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos/ organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Atlantico, Bolivar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentrer en los que se encuentrer en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los cryanismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o el llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. En Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones cue en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) esceneral aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a sutoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los rottificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los rancionales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Lilia representación en los asuntos específicamente indicados en este las representación en los asuntos específicamente indicados en este la su profesión de abogado.

For Esorriura Publica No. 1040 de la Notaria 10 de Bogota D.C., del de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031774 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, iden 1770360 con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES CRGANISME COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada/con la Cédula de Ciudadanía número 1.095.907.192 y rortadora //de//la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior la /Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos / en / las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de antander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder/se otorga Virtud de su caracter de apoderada judicial para los siguientes suntes específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos ooperativos ante las autoridades administrativas organismos



9-11-21 PC031528794



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se enquentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial administrativo y de los incidentes que en las mismas se oromuevar o propongan, El (la) apoderado (a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que la la la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación de Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera / de/los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales /o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o /municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Diana Pedrozo Mantilla queda ampliamente facultada para cumplir su/gestión de representación en los asuntos especificamente indicados /en/este instrumento público, para lo cual debera cumplir su encargo/conforme/a/su/profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 623 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 2. de/mayo/de 2019, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031776/del libro XIII, compareció NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640, quien obsa como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública general al señor JUAN DAVID URIBE RESTREPO confiere poder identificado /con /la/ Cédula /de/ Ciudadania número 1.130.668.110 / Tarjeta Profesional número 204176, para que en su carácter de Abogado de la Agencia de Cali y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. represente a/alos organismos/ cooperativos aludidos

epública de Coloml

, Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto, para los efectos establecides en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los crganismos cooperativos ante las autoridades administrativas y crganismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de | B| Valle -de Cauca, Cauca v Pasto B. Representar a los organismos los entes de inspección y control, que E encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. cooperativos ante organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se salicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionacos en el literal a. D. Representar a los organismos accoperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los Sentros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, ___anarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o dministrativo/ y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan (E1/(la) epoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga La perte gue pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante F. En general queda facultado (a) para finterponer cualquista de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones udiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Juan David Uribe Restrepo queda ampliamente facultada para cumplir /su/gestion de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 15 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2020, inscrita el 17 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031178 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernandez Ospina identaficado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de l'epresentante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Martha Cecilia de la Rosa Barbosa identificada con Cédula Ciudadania No. 1.019.066.525 y Tarjeta Profesional No. 322580, para que en s8 carácter, de Abogada de Dirección Legal/Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. represente /a/los//organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar/los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. A. Représentar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados o demandante o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias. extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación. mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transig. allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en ecta clasa de procesos/especiales,//actuaciones o diligencias, de todo tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan / propongan. / El ((la) apoderado (a) general aqui designado podrá adicionalmente/proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas /el/interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la, parte que pidio la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Martha Cecilia de la Rosa Barbosa queda ampliamente facultada para cumplir su gestor de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031785 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernandez Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia, por



Z//9

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC



ICA DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la señora Luisa Fernanda Sanchez Zambrano identificada con Cédula de Ciudadania número 1.104.863.398, y tarjeta profesional número 285163, para que jen su caracter de Abogada de la Agencia de Barranquilla y unicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlantico, Bolivar, Cordoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, Catalina, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades acmiristrativas y organismos descentralizados de derecho público de organ nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en en los departamentos de Atlantico, Bolivar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se (encientren en los departamentos descritos en el litera anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen anze las autoridades judiciales de los departamentos mencionados/ en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados/en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan // El (la) apoderado (a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdants. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales. departamentales o municipales y entidades descentralizadas del misme



KKOLMFLZ6H



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

/Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

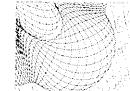
orden. TERCERO: Que Luis Fernanda Sanchez Zambrano, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaria 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinesa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Victor Andres Gomez Angarita, identificado con la Gédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial. represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los ante las autoridades administratīvas y organismos /cooperativos organismos descentralizados de derecho público del orden nacional. departamental / y/o municipal en el territorio Colombiado E. Representar / a / los organismos cooperativos antes los organismos de constante de la companismos de constante de la companismos de constante de const inspección, vigilancia y control. C. Representar a los promisos cooperativos en toda clase de actuaciones judic les, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en //garantia//que/se/realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición v ante los entes de control a nivel nacional. E. Not ficarse, conciliar, transigir/ allanarse/ disponer del derecho en litigio y confesar////en toda clase/de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a hombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general que la facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los Euncionarios / administrativos nacionales, departamentales

Por

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a NAME. CCD org co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Victor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente inclicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Escritura Pública No. 14 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 enero de 2020, inscrita el 4 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031791 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con C.C No. 94.311.640 de la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la señora Viviana Carolina Cruz Bermudez identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.014.217.313 de Bogotá D.G., y Tarjeta Profesional Nro.252.434, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y unicaments por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral. con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos coopérativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poderse otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperative: A. Representar allos organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho puolico de orden nacional, departamental y/o municipal, larbito colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los crganismos /cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, administrativas en los que los organismos cooperativos sean directamente o sean llamados en garantía que se realicen feoresentar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación cooperativos en las audiencias mediaciór // arbitraje, amigable composición ante los entes de control nivel//nacional E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer//del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o aclministrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongam El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar contraparte /y absolver a nombre de las aseguradoras menorghadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

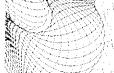
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Viviana Carolina Cruz Bermúdez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asúntos indicados en este instrumento público.

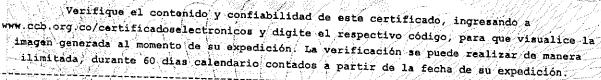
Por Escritura Pública No. 126 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del C7 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031799 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al la abogada Maria del Pilar Valencia Bermudez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.789.348 y Tarjeta Profesional Nro. 218.461, para que en su carácter de abogada de la agencia Medellin, de la dirección legal corporativa y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el cutado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos an nombre representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO DOBERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo A. Pepresentar a los organismos/cooperativos ante, las autoridades administrativas organismos/descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental/y/o municipal, para todo el departamento de antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralca, Quindío el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control/ que se encuentren en los departamentos descritos en el literal//anterior. C. Representar / a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los/organismos cooperativos sean demandados directamente o sean 1/lamados//en/garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Walle / del / Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros concillación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindio, el Norte y

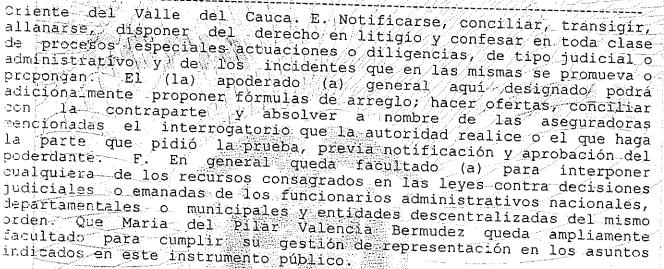


Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC





Por Escritura Pública No. 125 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en calided de representante legal de la sociedad de la referencia, por med o de la oresente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cedula del ciúdadania Nro. 4.582.281 Tarjeta Profesional 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las У aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para les efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y cepresentación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVOde la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a Representar los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante les entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y adminustrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es

LEMUNICA DE CONTOUR DE CONTOUR DE LE CONTOUR DE LE SECTION DE SECTION DE SECTION DE SECTION DE LE SE

19-11-21 PC031528790



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualica la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y' Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindio, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podra adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliacon la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haya la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación depoderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales//o/ municipales y entidades descentralizadas del misto /Jorge//Mario Aristizabal Giraldo queda ampliament: orden. / Que/ facultado para/cumplir/su/gestión de representación en cos asunto: indicados en este instrumento público.

Porz Escritura Pública No. 143 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2020, inscrita el 6 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00031813 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernáncez Ospina identificado/con/cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de représentante //legal/ de la sociedad de la referencia/ por medio de la presente//Escritura Bublica, conflere poder general a Adriana Consuel Pabón / Rivera identificada con cédula ciudadania No. 52.264.448, y tarjeta//profesional número 162.585, para que en su caracter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo represente a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que fel citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo v de La Equidad Seguros de Vida Organismo A. Representar a los organismos cooperativos ante las Cooperativo: autoridades administrativas y organismos descentralizados de de echo



EPUBLICA DE

Lilyam Emilce Marin

NOTARIO (E)

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

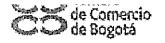
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

público de orden nacional, departamental y/o municipal, territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes control a nivel nacional E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o (la) apoderado (a) general aquí designado podrá propongan. El ada Gionalmente proponer fórmulas, de arreglo, hacer conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la carte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante F. En general queda facultado(a) para interponer :ualquiera/ de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales /o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales //o/municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Die Adriana Consuelo Pabón Rivera queda ampliamente facultado para complir su gestion de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 fecrero/de 2020 inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro del libro XIII, compareció Nestor Raul Hernández Ospina, ±0000318177 icent/figedo/ con cédula de ciudadania No. 94.311.540, en su calidad de Recresentante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado//con cedula ciudadania No. 1.032.405.996, y tarjeta profesionel número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y unicamente por el tiempo que ocupe tal vinculación //laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo// /para /ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

/Recibo No. AB21534153/ Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualica la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. Representar a los organismos cooperativos ante los antes de inspección vigilancia y control./C./Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciónes//judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen, ante las autoridades judiciales en el/territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición//y/ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial c administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado rodro adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver à nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leves contra decisione judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado cor cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E 31103 ABOGADOS // S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para//que//pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera /individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos/descentralizados/de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio

Lilyam Emilce Marin A NOTARIO (E)

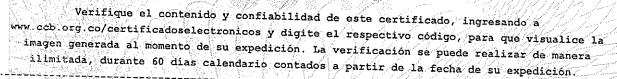
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo/No./AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC



colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar / a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. nctificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o dilicencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arraglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa nctificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultaco (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales nunicipales /y/ entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Qua e Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E ABOGADOS / S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado pasa/ cumplir//su//gestion//de representación, en especific mente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que /11even(n) a cabo todos o cualquiera de los propositos referidos en este Poder General en todo caso, estos orofesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS SAS. sigla OMP ABOGADOS, reservandole la facultad para revocar jel hombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la produración

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 28 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No de mayo del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, 00031857 identificado /con cédula de ciudadania No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, 💉 Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Coopérativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Regresentar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control/a nivel nacional. E. Notificarse, conciliac. /allanarse, /disponer del derecho de litigio y contesar, en transigir, toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de il: judicial o administrativo /y de los incidentes que en las mismas se promuevan /o//propongan./El/(la) apoderado (a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haja la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado (a) Dara interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leves contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laures Rueda // queda / ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 966 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 5 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031859del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospica, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS



Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor:/\$ 6/200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S. identificada con NIT. 900.701.533-7,/con amplias No. facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Séguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal que se encuenteer en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los control of todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en entes oda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial i administrativo /y /de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, concillar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidio la prueba previa notificación y aprobación del-Polercante F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, lepartamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. /Que//el Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGÁDOS/ S.N.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s)/profesional(es)/del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo case, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación | legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS reservándose la facultad para revocar el nombramiento de





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2/de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33/ Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogota D7C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8/de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció/Nestor/Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía/No./94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. que, en su carácter de Gerente Nacional de 79.746.677 para Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos alucidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territori: Colombiano. B./ Representar a los organismos cooperativos ante los organismos / de//inspeccion, vigilancia y control objetal reclamaciones / de / seguros, provenientes de tomadores, \asegurados, beneficiarios/y/o terceros reclamantes de pólizas expedicas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo / Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores // asi / como \su respectivo traspaso . E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de transito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehiculos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de //tránsito, juzgados penales, fiscalias, entidades judiciales, Dirección/de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición / o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas orden / nacional, / departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehiculos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 821534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la

Generales, Organismo Cooperativo, lugar en dontra de las resolucio... administrativa) y que tempan que ver con en contra de las resoluciones de las Equidac Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones neces... levantamiento de medidas cautelares en processos coactivos por elevantamiento de inclusiones expedidas por autoridades administrativas y que tempan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejla Arias queda espectificamente indicados en este instrumento público.

21 Escritura Pública No. 702 de la Notaria 10 de Bogota D.C., del 1 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el númer cientificado con cédula de riudadania No. 94. 311. 640, en su calida de Bepresentante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y 1 EQUITIO SEGUROS DE VIDA ONGANISMO COOPERATIVO LA CUAL POE SEGUROS DE COOPERATIVO LA CUAL POE S Representat / a / los /organismos cooperativos ante los entes de inspección; vigilancia y control, en todo el territorio colombiano.

C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia. que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general quedá facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales municipales y entidades 0 descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastia, Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de répresentación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaria 10 de Bogotá D. . del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 / del /libro /XIII, / compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado /con / Cédula / de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD. SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder/general/al Representante Legal de la firma DIANA LESTIE BLANCO ESTUDIO JURIDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071 559-7, con amplias //facultades /como en Derecho se requiere/ para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos ce manera individual/ o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes / actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales /Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de forden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33
Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes inspección, y control, que se encuentren en los departamentos de Santander Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y g administrativas, en los que los organismos cooperativos sean gdemandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Morte de Santander y Arauca. D Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o galarinistrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras g con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras g mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado (a) para ne exponer chalquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la isiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos acionales departamentales o municipales y entidades escentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal la sociedad DIANA/LESLIE/BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en Los asuntes indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá neworar /y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que l'leve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Pocet/General en todo caso, deben estar inscritos en elcertificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESILE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para sevosar/el/nombramiento de tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración/

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 10031904 del líbro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LOENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD

19-11-21 PC031528785



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2/de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PENA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades, como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que sa encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judíciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia que se réalicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de / Santander // y / Norte / de Santander. D. Representar a los organis : cooperativos /en/las audiencias extrajudiciales que se celes en las centros /de/conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santan ler y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allacarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales ////actuaciones //o/ diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. (El (la) apoderado (a) general aqui designado pocra adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con // La // contraparte /y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que sidió la prueba. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales / departamentales / o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombran //o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que leve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder

Fecha Expedición: 2/de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia ý representación legal de la sociedad PENA ARANGO ABOGADOS S.A.S., freservandose la facultad para revocar el nombramiento de tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cedula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ranirez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Targeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su caracter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y unicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se <u>otorgá</u> para ejecutar los siguientes actos en nombre y représentación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo de La Guidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar les rganismos cooperativos ante las autoradades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o múnicipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos de actuaciones indiciales y toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantia y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir/los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las eguradoras. de Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación//mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional, e. Notificarse, conciliar, transigi://allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial V administrativo y de los incidentes que en las mismas se o propongan que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (1a) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponen

LEPUIDITER DE CONTRES DE COMMENSE D'OCUMENTOS DEL ARCHIVE MOTATAL





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conquitación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalias. g Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,////departamentales municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigitancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción cor tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de si facultac para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes ce reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados ... beneficiarios. //1.// Contestar derechos de petición y solicipales de reconsideración/ante/autoridades administrativas del order nacional. departamental//y/municipal,/entidades descentralizadas y privadas. m Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades // administrativas | del orden nacional, departamental municipal, /entidades /descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramirez/queda ampliamente facultado(a) para cumplir s gestión de //representación/ en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogota D.C., ce 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo en registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tai cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

2779

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

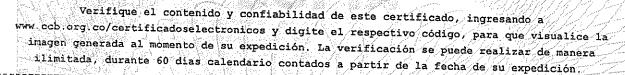
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC



COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los //siguientes /actos /en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a Suscribir y firmar contratos transacción con tomadores, asegurados y de hasta el nivel de su facultad para el pago de beneficiarios indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de polizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en municipal, de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, nombre contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: 🖆 Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar autoridades de tránsito a nivel nacional, g. Otorgar tramites ante personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de venicules de propiedad de La Equidad Seguros Cenerales Organismo Copperativo, ante autoridades de transito juzgados penales, fiscalias, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehiculos de propiedad de la mencionada Cooperativa. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridates administrativas del orden nacional, departamental y municipal//entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro le impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Secerales / Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los Equidad/ recursos // a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de de vehiculos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y Generales recursos en contra de las resoluciones expedidas por presentar



WNFASMEBJU



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: 5 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales, Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesion.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su caracter de Coordinador (a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nembre representación //de/ La/Equidad Seguros Generales Organismo Copperativo y de/La/Equidad/Seguros/de/Vida Organismo Cooperativo: a. Representa: a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, adbitraje. amigable composition / ante los lentes de control a nivel national y fiscalias.//b//Interponer/cualquiera de los recursos consagrados en las Teyes //contra // decisiones | emanadas de los / funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritode solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones / e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo/y de La Equidad/Seguros de Vida Organismo Cooperativo: £. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas / por los / tomadores, asegurados y/o beneficiarios g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante

Lilyam Emilce

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder

se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para ındemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de el pago de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovides por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y nunicipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre autómotores, así como su respectivo traspaso: f Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar tramites ante autoridades de transito a nivel nacional. g. Otorgar coderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de ventoupos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de transito fiscalias, entidades judiciales, Dirección de de transito juzgados penales Nacronales / DÍAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. n. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal/entidades/descentralizadas y privadas respecto del cobro de limpusstos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas

impuestos de vehículos automotores a nombre de La

impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros

recursos en contra de las resoluciones expedidas po

Republica de (Colombon de confirmation de la confirmation de c

9-11-21 PC031528782

Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y

Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los

recursos / a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridaces administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehiculos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

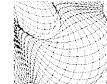
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado (a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 28 septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, 318.966 Tarjeta Profesional del Consejo Superior de la No. Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia Indémnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado pode: los se / otorga / para / ejecutar siguientes actos en nombre representación // de / La Equidad Seguros Generales Organismo Copperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: la Febresenta los organismos/cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, // ante /los lentes de control a nivel nacional y fiscallas. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados er las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios los/ funcionaries administrativos /nacionales, departamentales o municipales, entidade: qubernamentales/ /entidades descentralizadas del mismo orden, y ant los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de//solicitud de/reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. Suscribir//y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones / e. Objetar/reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante-



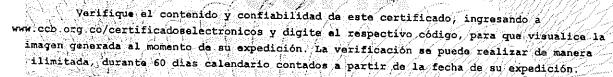
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Pecha Expedición: 2 de noviembra de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153/

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC



administrativas del orden grunicipal, entidades descentralizadas gderechos de petición y solicitudes nacional, ntralizadas y privadas h. Formular solicitudes de reconsideración ante gautoridades administrativas del orden nacional, departamental y zmunicipal entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José queda ampliamente facultado(a) para cumplir su Hernández, gestión ce representación en los asuntos indicados en este ginstrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

For Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No. 00031931 del Libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez dentificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su acalidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificaço con cédula de ciudadania No. 1.030.532.557, para que en caracter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y ğunicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral LA FCUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos el stulente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar glos siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida rganismo copperativo / /a/ Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los ences de control/a/nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones eranadas de los funcionários administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentra izadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia///y/ control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de ransaccion/con/tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel su//facultad/para/el/pago/de/indemnizaciones. e. Objetar eclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, eneficiários y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La quidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de solicitudes /de/reconsideración promovidas por los



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tomadores, asegurados y/o beneficiarios//g./Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, / departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades petición y solicitudes de //reconsideración / ante autoridades administrativas del orden nacional/ departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, centratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organis o tránsito, juzgados penales, Cooperativo, ante autoridades de fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehiculos de propiedad de la mencionada Cooperativa. 1. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Securos Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las vesoluciones expedidas por autoridades administrativas v que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores à rembre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo/Cooperativo. o Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehiculos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse v presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodriguez Diaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos /indicados /en/ este/ instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaria 10 de Bogota D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el 2779

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Récibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta identificada con cedula ciudadanía no. 39.760.452 y Tarjeta identificada no. 39.760.452 y Tarjeta identificada

gror Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del de /10/1embre/de/2020, înscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el Estatista (10/00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández gespina identificado/con/cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su validad le presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Fútlica, confiere poder general al representante legal de la firma ELEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con emplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar, a los / organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos etablecidos el siguiente numeral. Que el citado poder se ctorga oura ejecutar los siguientes actos en nombre y representación LA EQUIDAD SEGUROS GENÉRALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de La Equidad / Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los cooperativos ante las autoridades administrativas y cryanismos descentralizados de derecho público de orden nacional, repartamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio acional///b/Representar a los organismos cooperativos ante los entes inspección y control, que se encuentren en todo el territorio acional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los rganismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados garantia que se realicen ante las autoridades judiciales de todo

PC031528780

Lilyam Emilge Marin NOTARIO (E)

19-11-21 PC031528780



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Horá: 07:40:33/
Recibo No. AB21534153
Valor: \$6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el territorio, nacional. d. Representar/a/los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Novificarse, conciliar, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en transigir, toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aqui designaco podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haça la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leves contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales O municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/c delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a capa todos o cualquiera/de/los/propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben / estar / inscritos en el certificado de existencia y representación/plegal/de//la sociedad LEGAL RISK CONSLITANG SAS. reservandose//la//facultad/para revocar el nombramiento de tal es e persona(s)/la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaria 10 de Bogotá D.J., del 15 de enero de 2021//inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernardez Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obre como //Presidente /Ejecutivo / de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT/ 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la/cual/podrá identificarse también/con la denominación alternativa EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con KIT 830,008,686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Willamizar identificado con la cédula ciudadania de 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO / y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPER TIVO,

Lilyam Emilce Marin Ai

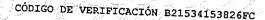
NOTASILE (E)

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

represente los organismos cooperativos a territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Qué el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA CRGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos los entes de inspección y control, encuentren a nivel nacional. Representar a los organismos C. cooperativos en toda clase de actuaciones administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio / y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o di gencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) ganeral aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en /las / leyes contra decisiones judiciales o emanadas de administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que 91 Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos incicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C. registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona juridica/confirió/poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900 856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere. para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para



Tral para 1150 exclusive de copias de escrituras pildicas, certificados y documentos del archivo notacial



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

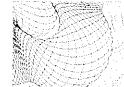
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apocerado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogator colle de autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o enanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales c municipales by /entidades / descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS gueda ampliamente facultado para cumplir su gestión de réprésentación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho // para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos den lel certificado de existencia y representación legal de la//sociedad/JUAN/CAMILO/ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservandose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismes descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e Notificarsé, conciliat transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o lingencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad/realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales//y/ entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que /el/ Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES gueda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propositos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservandose la faculta

USNZMMGOTX



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectívo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para revocar el nombramiento de tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1137 del 16 de junio de 2021, ocorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Junio de 2021, con el No. 00032073 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al representante legal de la firma MYM ABOGADOS LTDA. Identificada con/NIT 900.933-737-8 con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siquiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección /y /control, que se encuentren en todo el tarritorio nacional. c./Representar a los organismos cooperativos en conse de actuaciones //judiciales, y administrativas, en los cue los organismos cooperativos sean demandados directamente o sea Zamados en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial /o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prusba. f. En general//queda/facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales municipales / y entidades / descentralizadas del mismo order. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleyen(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este /Foder General. En todo caso, deben estar inscritos en el ABOGADOS LTDA, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercic el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII/ la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, a los organismos cooperativos aludidos, en los represente departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a Representar a los ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los o ganismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental / y/o/municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta / Casanare b. Representar a los organismos cooperativos ante 1:s entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen-ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias //extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes / ce//control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal//w./e./Notificarse, conciliar, transigir, allamarse. disponer del cerecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mentalenadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que hag

Republica de (Colombia de continta de Colombia)

-11-21 PC031528777

Lilyam Emilce Marin'A NOTARIO (E)

0.000



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

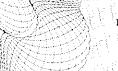
la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas cel mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERACIVO DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: : : y de LA/ EQUIDAD SEGUROS representar //a//los/organismos cooperativos ante las autoridades administrativas//y/organismos descentralizados de derecho oblico de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas///el/los/que los organismos cooperativos sean demandados, directamente, o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional a.-Representar los organismos (cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de concliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control//en//todo/el/territorio nacional e. - Notificarse, conciliar, transigir, //allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aqui designaco podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las asequradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga



Címara do Combreio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales. departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para sumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, menovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona so la delegación de la procuración.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO	FECHA	NAME
- a	- P	NOTARIA INSCRIPCION
The second of th	VI-1.970	10A. 18- VII-1995 NO.501.105
and the control of th	III-1.975	ASAMB.GEN. 18- VII-1995 NO.501.107
ACTA MO-F	III-1/.979	ASAMB.GEN. 18- VII-1995 NO 501.109
A TA NO 14 18-	III-1.984	
	111-1/986	
ACTA 10.18 - 18-	14日20日 からかがわりか コイケッチ	ASAMB.GEN. 18- VII-1995 NO.501.112
		ASAMB.GEN. 18- VII-1995 NO.501-114
	/IV-1.990/	ASAMB.GEN. 18- VII-1995 NO.501.116-
ACTA NO.23 16-	/ IV-1/993///	ASAMB.GEN. 18- VII-1995 NO.501.118
2.292/775-15-/	IX-1.995 17	
- 14-77.76%. RW.	47 7 7 7 7 7 7 7 1	STAFE BTA 20- IX-1995 NO.509.260

La s'estatos de la sociedad han sido reformados así:

	A
INSCRIPCIÓN 3. /P//N3./0000612 del 15 de junio 00687777 del 12 de julio d de 1995 de la Notaría 17 de Bogotá 1999 del Libro IX	e.
D. C. F. J.	Ž
E. F./No./0000612 del 15 de junio 00735093 del 29 de junio d	A
D.3 de Bogota 2000 del Libro IX	
E. 版 No. 0000865 del 25 de agosto 00694184 del 31 de agosto de 1999 de la Notaria 17 de agosto d	
de 1990 de la Notaría 17 de Bogotá 1999 del Libro IX	e



Republica De Continue of Colombian Distributed Colombian Colombian

3K2C01R9LT



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 /del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaria 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaria 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaria 10 de Bogota D.C.	00031039 del 12 de junió le 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114/del 30 de octubre de 2020 de la Notaria 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de novembre le 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XLII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábalos NO sen dias hábiles.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera. llimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interpuestos los recursos, recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resuertos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Frocedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO-

nombré de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Camara de Comercio de Bogotá el (los) siguiente(s) establecimiento(s) ce comercio.

Number

Macaicula No.

Fecha de matricula:

Ultimeraño renovado:

CategorTa:

Direceión/

Minicipio/

EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. AGENCIA

CALLE 100

03092207

30 de marzo de 2019

2021

Agencia

C1 99 No. 9A - 54 Lc 8

Bogotá D.C.

DESEA /// OBTENER INFORMACIÓN DETALLA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE DE LOS AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURÍSDICCION DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO// DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CAMARAS COMERCIO DEL PAÍS, DE PODRÁ CONSULTARLA WWW.RUES.ORG.CO.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33 Recibo No. AB21534153

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partír de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 467.256.845.680

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio man sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación: 26 de octubre de 2021. Yn yn Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite/sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso:

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:40:33

Recibo No. AB21534153 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534153826FC

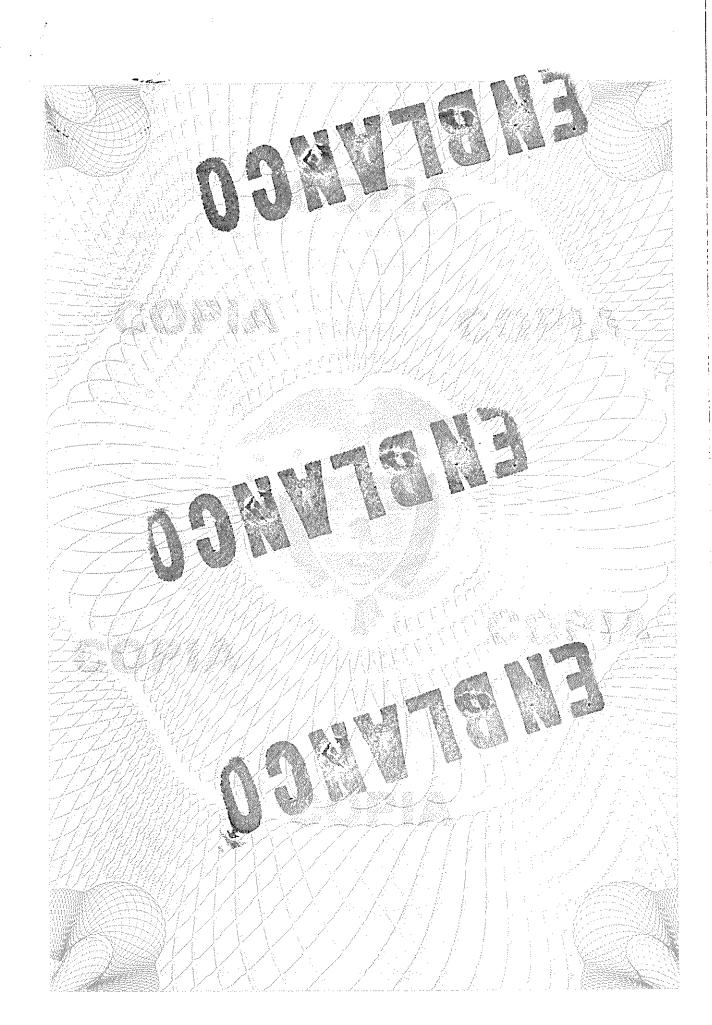
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición

Este cestificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

conformidad con de Decreto /2150 de 1995 y la el autorización impartida por la Superintendencia de Industria Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Pagina 61 de 61





EL SECRETARIO GENERAL

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2629 del 24 de octubre de 1995 de la Notaria 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO

Escritura Pública No 0611 del 15 de junio de 1999 de la Notaria 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA"

Escritura Pública No 506 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA"

Escritura Pública No 0806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA", por la de LA denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA La entidad es un organismo cooperativo de segundo grado, de carácter nacional, empresa asociativa solidaria, especializada en ejercer la actividad de seguros de vida, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado; régida por la ley, los principios, fines, valores, características y doctrina del occeperativismo y la economía solidaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2980 del 12 de diciembre de 1995

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido, sin perjulcio de poder ser removido en virtud de lo dispuesto en la legislación laboral vigente. En las ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo o ante la imposibilidad física de atender simultáneamente sus funciones, por la Junta de Directores. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del presidente Ejecutivo: 1. Proponer para estudio y aprobación a la Junta de Directores el proyecto de Plan Estratégico de LA Proponer para estudio y aprobación de la Junta de Directores los proyectos, servicios y presupuestos. 2. Proponer para estudio y aprobación de la Junta de Directores los proyectos de establecimiento y/o reforma del funcionamiento interno y la prestación de servicios, así como los reglamentos y procedimientos que establezcan: las disposiciones legales, los estatutos y las autoridades de supervisión. 3. Nombrar y remover a

Calle 7 No. 4 449 Bogotá D.C. Conmutador (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

epublica de Colombia



El emprendimiento

Lilyam Emilce Marin Ar

9-11-21 PC031528773

主体系统机划 医线切片性位性 医帕罗拉克姆氏学 甚至 计可令中止的

Certificado Generado con el Pin No: 8742347260540036

Generado el 29 de septiembre de 2021 a las 13:41:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

los funcionarios de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y asignarles su remuneración de acuerdo con la planta de cargas y tabla de salarios que establezca la Junta de Directores. Hacer cumplir el Reglamento de Trabajo. 4. Dirigir las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto, los códigos, los reglamentos y las directrices y políticas de la Asamblea General y de la Junta de Directores de la cual es subordinado, expidiendo las normas que considere necesarias y para las cuales esté facultado. 5. Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 6 Aplicar y hacer cumplir las normas y manuales de los Sistemas de Gestión de Riesgos, de Control Interno SQI y de Atención al consumidor SAC. Rendir los informes perlódicos correspondientes a la Junta de Directores y sus comités, aplicar en lo pertinente sus observaciones y proponer las módificaciones a los mismos 7. Ejecutar los planes, programas, proyectos y presupuestos aprobados por la Junta de Directores, ordenar los gastos e inversiones en ellos previstos y los extraordinarios según facultades. 8. Celebrar los contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, y los que autorice la Junta de Directores. 9. Controlar el desarrollo de las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, el cumplimiento de presupuestos y convenios apovándose en el Sistema de Controlar el desarrollo de las actividades en el Sistema de Controlar el desarrollo de correctivos de presupuestos, programas y planes, apoyandose en el Sistema de Control Interno y aplicar los correctivos necesarios, cuidando que los bienes y derechos estén debidamente salvaguardados. 10. Rendir periódicamente a la Junta de Directores informe administrativo y financiero sobre las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, 11. Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la Asamblea y los estados financieros y someterlos a consideración previamente de la Junta de Directores. 12 Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. (Escritura Pública 0806 del 19 de mayo de 2011 Notaria 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

34

Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019

Carlos Eduardo Espinosa Covelli

Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016

IDENTIFICACIÓN CÇÇ 94311640

_{\$2},CC - 79242457

CARGO

Presidente Ejecutivo

Representante Legal Suplente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029248-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 reguació al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 306 del 19 de enero de 2018. La anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Representante Legal Suplente

Javier Ramírez Garzon

Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021

- 79373996

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 6 94 02 00 – 5 94 02 01 ww.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 4





5: 8742347260540036

Generado el 29 de septlembre de 2021 a las 13:41:17 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE.

Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014 **IDENTIFICACIÓN**

CC - 79464049

CARGO

Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032408-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 335 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julió 29 de 2003 de la Constitucional).

lyam

Representante Legal Suplente

Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018

CC - 71766825

RAMOS: Resolución S.B. No 3018 del 18 de diciembre de 1995 Salud, Colectivo vida, Vida individual. Rensiones ley 100-(Cancelado por Resolución S.B. Nro. 1279 del 15/06/2004), Seguros previsionales de

Resolución S.B. No 3190 del 28 de diclembre de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, igodifica la denominación por la de Riesgos Laborales)

Resolución S.B. No 379 del 29 de marzo de 1999 "Educativo"

Besolución S.B. No 378 del 29 de marzo de 1999 Vida grupo

聲esolución S.8. No 783 del 25 de mayo de 1999 Accidentes personales

gesolución S.B. No 123 del 21 de enero de 2000 Pensiones Voluntarias

ਊesolución S.ਤ. Ny724 del 28 de junio de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1279 del 15 de junio de 2004 revoca las Resoluciones S.B. Nros. 0123 en los ramos de Rensiones de Jubilación (hoy Pensiones Voluntarias) y, 3018 Pensiones Ley 100.

Resolución S.F.C. No 2370 del 28 de diciembre de 2007 se cancela la autorización concedida a la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo La Equidad Vida mediante resolución 3018 del 18 de diciembre de 1995, para operar el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, sin perjuicio del cumplimiento de la expedición de pólizas del precitado seguro.

Resolución S.F.C. No 0714 del 07 de mayo de 2008 Ramo de exequias

Resolución S.F.O. No 1424 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros de Salud, Colectivo de vida y Exequias

Galle 7 No. 4 - 49. Bogotá D.C. Canmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01 W.w.superfinanciara.gov.co

Pagina 3 de 4



El emprendimiento es de todos

法 原语 化学图 化磁铁机 海绵 法国内保护者 经货币起产的第三人

Certificado Generado con el Pin No: 8742347260540036

Generado el 29 de septiembre de 2021 a las 13:41:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSUÉ OSWALDO BERNAL

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES SECRETARIO GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 Www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 4









Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CAMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón secial:

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE

VIDA

:Ni::

830.008.686-1

gDomicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Elnscripcion No. NO817858

Municipís, † 🛵

Correo-

Facha de Inscripción: 24 de julio de 1995

žúltimo ano renovado: 2021

Fecha de renovación:

19 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección sel domicilio principal: Cr 9 A# 99 - 07 P 12

Bogotá D.C.

notificaciones judiciales la equidade la equidad seguros.coop

Elefono comercial 1:

5922929

Teléfono comercial 2:

No reportó.

Talafono comercial 3:

No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr/9 A # 99 - 07 P 12 - 13 -

15

Municipio:

Bogota D.C.

de

electrónico otificaciones judiciales la equidade la equidad seguros.cocp

eléfono/para notificación 1:

5922929

eléfono para notificación 2:

No reportó.

eléfond para notificación 3:

No reportó.

Página 1 de 48

notificación:



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16
Recibo No. AB21534188
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 61 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogota D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogota D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COCPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 918 del 21 de marzo de 2017 inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00159923 del libro VIII, el Juzgado ll Civil Municipal de Oralidad de Medellín comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual No. 05001400301120160032600 de Gloria Stella Restrepo Tirado contra LA EQUIDAD SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

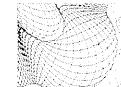
Mediante Oficio No. 0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta

Lilyam Emilce Marin Ai NOTARIO (E)



Cámara de Comercio de Bigot

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Varifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda g Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de: Ligia del Carmen Méndez Dominguez, Javier Valderrama Canizales, Angie Tatiana Méndez Dominguez, Angel Hernán g García Mendez, Luisa Fernanda Melo Méndez, Rosaura Dominguez de Y Nazario Méndez Muñoz, contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, § Méndez SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, Alexander Galindez Preafan Juon Jairo Benavides García, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Madiante Oficio No. 2486 del 29 de mayo de 2018, inscrito el 30 de mayo de 2018 bajo el No. 00168466 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal De Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía 1001-40-23-009-2018-00279-00 de COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COONFIE", apoderado: Yenny Lorena Salazar Beltrán contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia

Mediante Oficio No. 3956 del 10 de agosto de 2018, inscrito el 14 de \$ 305to /de/2018 bajo/el No. 00170468 del libro VIII, el Juzgado 9 g lesponsabi-idad Civil Contractual de Menor Cuantía No. Pesponsabi idad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 541001-40-03-809-2018-00278-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO A CRÉDITO " COONFIE", contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OF SANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con ladenominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decreto la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1048 del 08 de julio de 2020, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de Aguachica (Cesar), ordenó la inscripción de demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual 20-011731-39-002-2020-00024-00 de: Liseth __Patiño/ Madrid 49.572.483 / y Otros, Contra: Ciro Alfonso Sanchez Picon CC 18.928.940 Ovras, Va cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2020 bajo el No. 00184665 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1152 del 07 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 15 de Julio de 2021 con 10 No. 00190498 del libro VIII, ordenó la inscripción de la dema**nd**a. en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil contractual No. 68001-40-03-006-2020-00359-00 de Reinaldo Almeida Ramirez, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS SA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio//que/será prestado en condiciones óptimas de economia. agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respalco financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros: //los/que/se/regirán por disposiciones propias de estas modalidades / contractuales / 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales. Facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto //a nivel nacional como internacional, orienta das al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o/a/proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre y cuando estén sustentados er estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5. Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía social v. el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa for indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8. Astuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de las operaciones: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de coeraciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. Comercialización de productos de seguros: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA procurará comercializar directamente sus productos de seguros con sus asociados y con les demás tomadores. No obstante, también podrá colocar pólizas de seguros a través de intermediarios debidamente autorizados. Prestación de servicios al público no asociado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA complirá la actividad aseguradora principalmente en interes de perpios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicic de lo previsto en el inciso anterior, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA extendera la prestación de sus servicios al público en general y, en la locaso, los excedentes que se obtengan por estas operaciones serán levados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.200.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así:

Totales

No. de protas: 0,00

valor: \$5.200.000.000,00

Capital y Socios: El monto mínimo irreductible de aportes sociales moneda corriente.

Capital y Socios: El monto mínimo irreductible de aportes sociales moneda corriente.

República de Colombia

9-11-21 PC031528769



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6)200

CÓDIGO DE VERTFICACIÓN B21534188A76DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

NOMBRAMIENTOS

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

	KH &		YYSTY			9427.		牙 ムグ門	
PRINCIPALES	W. Jan.				DA.	MA.		49 [4-5]	A A
CARGO	ا نوال	NOMBRE				ldeni	IFIC	CACIÓN	and many
Z Lateranian Company							42	212 Land	
Miembro		Orlando		Cespede	:S	C.C.	No 🧸	0000000	1,38251,85
Principal		Camacho			i. Sir				
Junta				경기 학교를	程1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	Driver of the second		ستندست داید در سیدستندرگری. این ا	
Directores				6 19 642 19 6	8/2	der ger			
Miembro	The same of the sa	Yolanda	Reyes	Villar		C.C.	No.	0000000	41652545
Principal						1 - 1 - 2 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -		and the second s	and the second
Junta	De								Control of the Contro
Directores		12/11 THE							
Miembro	47.7	Y 1. 1 . 1	Intonio	Zambrar	10	C.C.	No.	0000000	98145605
Principal	1919.	Solarte				والمراكبين			
Junta	_De//								
Directores	4114	MAXIAN.	A .		e civil		Stall 25	No. of Asset 196	
Miembro //	14/1/14	Carlos/		o Moi	ra	C.C.	No.	_0000000	05/52/5250
Principal//	494H.	Peñaloza	i /////		int V				And the second of
Junta	De			ARY VA		477	, d		La maria
Directores	14,744.44	TYHHAA						7 BJ z	
Miembro	149.14	Omaira/		Socor	ro	c.c.	No.	0000000	43027184
Principal (37W.	Duque A.	lzate			K Salah			Maria Para da Maria d Maria da Maria da Ma
Junta	//De//	7.77.74	14 4	A K. K.	1:1	À			and the second s
Directores	49475	64.7 F U	/ 1/ 1/			, a K		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Miembro	3/7/	Orlando	Rafa	el/ Avi	la \	C.C.	No.	0000000	91422441
Principal	九年	Ruiz	$\mathbb{Z}\setminus\mathbb{Z}^n$						
Junta /4/4/1/	∌De ⊸			海口的英国			Park Ja		
Directores		and the same of the same of			Marinos L	and the	24JE		
Miembro	为技术	Armando	Cuella	r Artea	ga	C.C.	No.	0.000000	12107769
Principal	经法律	44205	Salatan Fransisti						
Junta//////	/ De /	4 <i>4.8</i> 58	$\bigvee() \neq j$	$L_{0}Z^{0}Z^{0}Z^{0}$	1 1	Jan San Baran			
Directores	将4本。	<i>たととい</i>	$\mathbb{N}/(\mathbb{Z})$	1/4/11	I F		1 1 1		ar an a Mill
Miembro	龙光长	Miguel	Alexan	der/Sae	nz	c.c.	No.	0000000	30226856
Principal		Herrera	(X,Y)		44	ř i			
Junta	/De						1	E CONTE	
Directores		[4] 巻 2		$\mathcal{F} = \mathcal{F}$	f / f			The first of	
Miembro	4A - 2	Hector	\// De/	/ Jes	us 🖊	c,c.	No.	000000	006558269
	K.E.		A, A,			, f		Y. I	

Página 6 de 48

epublica de Colombia

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

Principal Londoño Londoño Junta -Directores

SUPLENTES CARGO NOMBRE

De Directores

De Directores

De Directores

la Directores

Us Directores Miembra I.

Suplente Junta

Suplente Junta

suolente Junta

Suplente Junta

SuplenzerJunta De Directores

Suplente / Junta Se Directores

De Directores

Miembro

Miembro

Miembro

Milembro

Yiemb©g⁄

Miembro.

Miembro Dora Otero C.C. No. 000000037890484 Suplente Junta Santos De Directores

Mrembro. Miller Garcia Perdomo Suplente Junta

> Edixon Tenorio Tenorio Quintero

> Martha Isabel Velez Leon

> Luis Fernando Florez Rubianes

Antonio Juan, Reales Daza 🦯

Hector / Solarte Rivera

SIN POSESION

Victor Suplente Junta Naranjo

Henry

Kuhn

C.C. No. 000000019179986

Acta//No. 32 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Camara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031311 del Libro XIII, se designó a:

PRINCEPALES CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACION

C.C. No. 000000011380793

C.C. No. 000000016353591

C.C. No. 000000060368716

C.C. No. 000000070054789

C.C. No. 000000018935299

C.C. No. 000000016882819

Lilyam Envice Marin'Arce NOTARIO



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualica la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Principal Junta Directores	De	Orlando Camacho	Cespedes	c.c.	No.	000000013825185
Miembro Principal Junta Directores	De	Yolanda	Reyes Villar	C.c.	No.	000000041662345
Miembro Principal Junta Directores	De	Hamer A Solarte	ntonio Zambrano	c.c.	No.	00000098145605
Miembro Principal Junta Directores	De	Carlos Peñaloza	Julio Mora	c.c.	No.	000000005525250
Miembro Principal Junta Directores	De	Omaira Duque Al	Del Socorro	5 / (C.C.	No.	000000C43027184
Miembro Principal Junta Directores	De	Orlando Ruiz	Rafael Avil	a C.C.	No.	000000691422441
Miembro Principal Junta Directores	De	Armando	Cuellar Arteag	a C.C.	No.	000000012107769
Miembro Principal Junta Directores	De	Miguel Herrera	Alexander Saen	z /c.c.	No.	000000080226856
Miembro Principal		Hector Londono	De Jesu Londoño	s c.c	. No.	000000006558269

Página 8 de 48

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directores

ESUPLENTES

≝CARGO NOMBRE

IDENTIFICACION

§Miembro Suplente Junta &De Cirectores

Dora Santos

Yaneth Otero

C.C. No. 00000037890484

EMiembro Suplente Junta

Miller Garcia Perdomo C.C. No. 000000011380793

EDe Directores

Miembro gSuplente Junta Edixon Quintero

Tenorio Tenorio C.C. No. 00000016353591

gDa Directores

#Miembro ≣Suplemte/ Junta O: Directores

Martha Leon

Isabel Velez

C.C. No. 000000060368716

1.embro Suplembe Sunta/ De Directores

Suplente Junta

Juan/ Antonio/ /Daza/

Reales C.C. No. 00000018935299

ĕMiembro

Hector //Solarte Rivera

C.C. No. 000000016882819

De Directores Miembro

Suplente Junta

SIN POSESION

De Directores

liembro uplente//Junta

Victor Naranjo Henry Kuhn C.C. No. 000000019179986

e Directores

No. 33 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, nscritta en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 3031 14 del Libro XIII, se designó á:

Página 9 de 48





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de esté certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro Sunta

Luis Fernando Florez

C.C. No. 000000070054739

Suplente Junta Rubianes

De Directores

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 027 del 24 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No 00015493 del Libro XIII, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal

DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. No. 000008600058131

Persona Juridica

Por Documento Privado del 27 de junio de 2017, de Revisor Fiscalinscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2017 con el No. 00031065 del Libro XIII, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal

Jorge :

Alfredo

C.C. No. /0000000009526515

Principal

Hernandez Orduz

T.P. No. 21995-1

Por Documento Privado del 28 de septiembre de 2015, de Revisor Fisca., inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015494 del Libro XIII, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor / Fiscal

Andres

/ Mauricio

C.C. No. 000000079948309

Suplente

Buitrago Suarez

T.P. No. 92667-I

PODERES

uncionarios-

Recibo No. AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERÍFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen ganerada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública No. 885 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 50031771 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI,

Eldentificado con cédula de ciudadania No. 79.242.457, quien obra como grepresentante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO gCOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada LILIA INÉS VEGA MENDOZA, identificada con de Ciudadania número 1.065.593/412 de Valledupar y Cédula portadora de la tarjeta profesional No. 198.742 del Consejo Superior la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones senaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Satiantico, Bolivar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. 記) e el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada g) dicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades janismes de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en a imin strativas, en los que la entidad sea demandada directamente o Representar/a/los/organismos cooperativos en las audiencias. extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, andiación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de narol, de los departamentos mencionados en el literal a. E. H tifica/se//conciliar/transigir, allanarse, disponer del derecho en l light fonfesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes

ICA D

-11-21 PC031528763

administrativos nacionales,

leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los

y entidades descentralizadas del mismo orden. Que biliana

departamentales

que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general equi designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de a reglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a ombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la utoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa otificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda acultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y conflabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Inés Vega Mendoza queda ampliamente facultada para cumplir su gestion de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1040 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., de la de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031775 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI identificado con Cédula de Ciudadania No. 79.242.457, quien obra comp representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiert poder general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.907.192 y portadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos coperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en al siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se ctorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos //ante/ las autoridades administrativas y coganismos descentralizados de derecho público del orden nacional, decastamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Saccarde:. Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. que se encuentren/en/los/departamentos descritos en el literal anterior: //C//Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la ent dad sea demandada directamente o llamada en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebran en los centros//de conciliación/ mediación/ arbitraje, amigable comosicion y ante /los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal /a, E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del/derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo didicial p administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Floderdante: F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones gudiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, gudiciales o municipales y entidades descentralizadas del mismo gorden. Que Diana Pedrozo Mantilla queda ampliamente fácultada para gcumplir su gestion de representación en los asuntos específicamente gindicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 623 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 21 ce mayo de 2019, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031777 del libro XIII, compareció NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, idencificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra acomo representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ECRGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.668.110 y Tarjeta Frofesional número 204176, para que en su carácter de Abogado a la Agencia de Cali y unicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, vinch ación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Election a los organismos cooperativos aludidos en los Jarastasa de Valle del Cauca, Cauca y Pasto, para los efectos gestablecides en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga Fila eje tar / los /siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los Representar a los crganismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de valle Sel Cauca / Y Pasto. B. Representar a los organismos coperati/s//ante los entes de inspección y control, que se encuentres en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Ferresent los organismos cooperativos en toda clase de actuaciona//judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se réalicen ante las autoridades judiciales de los departamentos cencionados en el literal a. D. Representar a los organismos coperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y entes de control de la ciudad y los departamentos encionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase

Lilyam Emilce Marin Arce

NOTARIOLE



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Juan David Uribe Restrepo queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos especificamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 15 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2020, inscrita el 17 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031779 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernandez Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidac de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio es la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada Martha Cecilia//de la Rosa Barbosa identificada con Cédula Candadante No. 1.019,066,525 / /y / Tarjeta Profesional No. 322580 para ; represente /a /los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en //el/siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los/siguientes actos en nombre y representacion de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a les //cooperativos /ante las autoridades administrativas organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental //y/o/ /municipal/, /en el territorio /colombiano. Representar los organismos cooperativos ante los entes inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organis Representar a los organismos cooperativos (en toda clase de actuaciones judiciales administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados o demandante o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar la los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de consiliación. mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase . de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de todo tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aqui designadopocrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras la, parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del cualquera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones podrá adzcionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones Judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden...Que Martha Cecilia de la Rosa Barbosa queda ampliamente facultada para cumplir su gestor de representación en los asuntos indicator en este instrumento público,

de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031784 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernandes Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 34.311/540 en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere General, //a la señora Luisa Fernanda Sanchez Zambrano) con Cédula de Ciudadanía número 1.104.863.398, y tarjeta cofesional número 285163, para que en su carácter de Abogada de la igencia de Barranquilla y unicamente por el tiempo que ocupe tal 19190, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos en los de la lantico, Bolivar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San andres. Providencia / y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos le la csta norte del país para los efectos establecidos en el siguience numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga paraincuta los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los VIDA organismos///cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional. departamental / y/o / municipal, que se encuentren en en los Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos coreracivos ante los entes de inspección y control, que encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C los organismos cooperativos en toda clase de

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal la. D. Représentar/a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigr, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicia o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevac o propongan. El (la) apoderado (a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante, F. En general queda facultado(a) para interporer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales//o/municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Luis Fernanda Sanchez Zambrano, queda empliame facultada para cumplir su gestión de representación en las asumos específicamente/indicados en este instrumento público.

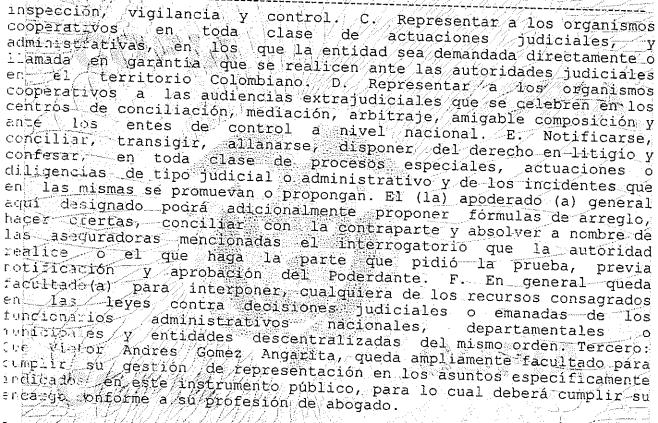
Por Escritura Publica No. 1357 de la Notaria 10 de Bogotá E.C. del 25 de octubre //de 2017 / inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031787 del /libro XIII) compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con cédula de ciudadanía No. 79/242-457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por /medio/ de la presente Escritura Pública, configue poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.250 y portador de la profesional número 174 721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su caracter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga/en/virtud/de su/carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos \ ante las autoridades administrativas organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental / y/o / municipal/ en el territorio Colombiano B. Representar à los organismos cooperativos antes los organismos de

Republica De Commission of copies of escrituras pivilicas, criticados o documentos del archivo notorial

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



For Escritura Pública No. 126 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 07 Registro 00031799 del libro /V, compareció Nestor Raúl Hernández Spina / identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640. en s. val de representante legal de la sociedad de la referencia, cor medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la abogada Maria del Pilar Valencia Bermudez identificada con Cédula de Ciudadania Nro. 1.053.789.348 y Tarjeta Profesional Nro. 218.461, para/que/en/su carácter de abogada de la agencia Medellín, de la dirección legal corporativa y unicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga los siguientes actos en nombre y representación de LA SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de LA EQUIDAD EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos



9-11-21 PC031528780



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

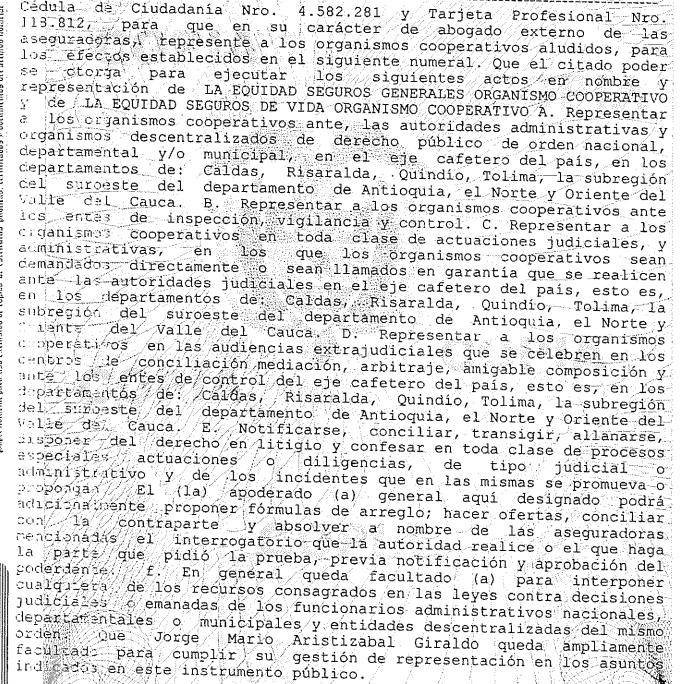
cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, para todo el departamento de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindio, y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los el Norte organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindio, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindio, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clasa de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo//y/de/los/incidentes que en las mismas se comueva o propongan.//El///la)//apoderado (a) general aqui designado podra adicionalmente proponer formulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte / y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas /el/interrogatorio que la autoridad realice o e que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interporer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales. departamentales o municipales y entidades descentralizadas car mismo orden / Que Maria del Pilar Valencia Bermudez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.31.640. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición



República de Colombia

19-11-21 PC031528758



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de nanera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 143 de 1a/Notaria/10/de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2020, inscrita el 6 de marzo de 2020 bajo el Registro No 00031814 del libro XIII, compareció Nestor Raul Hernandez Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Consuelo Pabón Rivera identificado con cédula ciudadanía No. 52.264.448, y tarjeta profesional número 162.585, para que en su carácter de! Abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el trempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos comenativo ante los entes de inspección, vigilancia y control C. Recresentar los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones qui ciales. y administrativas, /en//los/que los organismos cooperativas sean demandados directamente o/sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colemanano D. Representar // a //los /organismos / cooperativos en las audiencias extrájudiciales/que/se/celebren en los centros/de/conciliación. mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de a mivel nacional/E! Notificarse, conciliar, transigiz, control/ allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda class de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo parcial administrativo y de los incidentes que en las mismas se promievan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podra adicionalmente proponer fórmulas, de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parté que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer qualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Adriana Consuelo Pabón Rivera queda ampliamente facultado



epublica de

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Escritura Pública No. 124 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 7 Por 🖺 febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raul Hernandez Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto ıdentificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en judicial laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO para ejecutar los siguientes actos en nombre y Vinculación_ COOPERATIVO, para recresentación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar los cryanismos cooperativos ante las autoridades administrativas y rganismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Pepresentar / a Ferresentar a los organismos cooperativos ante los entes de n pacción vigilancia y control. C. Representar a los organismos o peralivos/ /en///toda /clase de actuaciones judiciales, y dministrativas, en los que los organismos cooperativos sean tenandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ne las cautoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar /a//los//organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, ediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, a_lanarse// disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase ie process//especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongar (El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con //a///contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencichacas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante // F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digité el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro. No 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, //identificada / con NIF: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas / organismos descentralizados de derecho público de orden nacional. departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos/cooperativos sean demandados directamente o sear Mana los en garantia que /se realicen ante las autoridades judicia es de todo el territorio//colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos /en/las/audiencias extrajudiciales que se celebren en les centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. Notificarse, //conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias / de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en//las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (:) general/aqui/designado/podra /adicionalmente proponer formulas := arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagracos /las/ Teyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios//administrativos/ /nacionales, departamentales municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELIANOS E . HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado cumplir ธน gestión de representación en los asintos

2779

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expadición! 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

-Valor: \$ 6,200

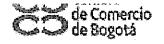
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho pará que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propositos referidos en este Poder General en todo caso, estos representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No g 00031864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad g le representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por mecio de la présente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Endrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su caracter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por eletiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO CREATIVY, represente à los organismos cooperativos aludidos, para efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder cotorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones/para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. Replesentar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental / y/o municipal en todo el Territorio Colombiano, 7, B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos/de//inspección,/vigilancia y control. C. Objetar reclamaziones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, ceneficia (os y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA DEGANISMO COOPERATIVO. D. Suscribir en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES CRGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes / cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades trans to a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales juridicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de EQUITAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades de transito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder venículos de

depublica de Colombia



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

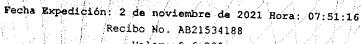
propiedad de la mencionada/ Cooperativa/ G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del corden vnacional, departamental/y//municipal, éntidades descentralizadas y privadas respecto/del/cobro/de impuestos de vehiculos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. K. Otorgar poder para notificarse v presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO /COOPERATIVO. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en las asucces específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaria 10 de Bogotá D.C.// de 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No. 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospica, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante / Legal / de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Engique Laurens//Rueda//identificado/con/cédula ciudadania No. 30.064.332, y Tarjeta Brofesional No. /117.315, para que en su carácter de Abocado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se / otorga / para / ejecutar los / siguientes actos en nombra y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar/ a /los organismos cooperativos ante los entes



Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y control que se encuentren a nivel nacional. inspection Representar à los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos (sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales á nivel D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales se celebren en los centros de que conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales entidades_ descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens У Rueda en eda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 966 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 5 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031860 del libro XIII, compareció Nestor Raul Hernández Ospina, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por nedio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS 3.A.S. Adencificada con NIT. No. 900.701.533-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a les forganismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en tedo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante as autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho sublico de orden nacional, departamental y/o municipal que se en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos /cooperativos ante los/entes de inspección y control/ que se encuentren en todo el Territorio Colombiano C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, v que los organismos cooperativos sean administrativas, en los demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano D. Representar a los organismos //cooperativos /en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición/y/ante/los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigió y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general acui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales departamentales//o/municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que /el Representante Legal de la firma G. HERRERA ASSCIADOS ABOGADOS / S.A.S. / queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación/en/los/asuntos específicamente indicados en este /publico///adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar instrumento otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a caro todos o cualquiera /de /los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben /estar /inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. //reservándose la facultad para revocar el nombramiento ital (es) persona (s) o la delegación de la procuración,

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número 00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernandez Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernandez,

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gidentificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la plirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal garge, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., grepresente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos gestablecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se btorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de LA EQUIDAD DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los gorganismos cooperativos ante las autoridades administrativas organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Rapresentar a los organismos cooperativos ante los entes de Einspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía gque se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio golombiano. D. Representar a los organismos cooperativos—en las éalclencias extrajudiciales que se celebren en los centros orciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, gtransigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en gran clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial so administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuévas o propongan. El/(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliat Joon la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el /interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado (a) para interponar cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales/// departamentales o municipales У descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de Fernández perresentación en los asuntos indicados en este instrumento público, ara lo cual debera cumplir su encargo conforme a su profesión de oogado/.

or Escritura Pública No. 703 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 13 e agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00318 e del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina,

9-11-21 PC031528755



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadania No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podra identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., / identificada con NIT 901:071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere. para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representas a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas v organismos descentralizados de derecho público de orden naciona... departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander / Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se /encuentren/en/los departamentos de Santander, Norte de Santander / Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase actuaciones / judiciales, /y administrativas, en los que los organismos cooperativos//sean demandados directamente o sean llamados en garant 1 que se gealicen ante las autoridades judiciales de los decartaments: de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren / en los centros de conciliación, mediación, arbitraja. amigable composición y ante los entes de control de los decartament : de Santander Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse concilia: transigir, fallanarse, disponer del derecho en litigio y confesar. en toda//clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aqui designa io podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga Ya parte que pidió la prueba F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leves contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios admiristrativos macionales / departamentales / o municipales / y ent dades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Leçal

2779

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podra nombrar y/o delegar otro (s) profesional (es) del derecho para legal leve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal (es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadania No. 94.311.640, en su calidad Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SIGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias iscultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a ics organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta departamentos de Santander y Norte de Santander, para los en los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado ocder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO de La EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar los crganismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, lepartamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander. B. Representar a los organismos coperación y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander.

Representar a los organismos cooperativos en toda clase a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones/judiciales, y administrativas, en los que los organismos ccoperativos/ sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos copenativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188 / Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, //de//tipo judicial administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver/a hombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal nacionales, departamentales la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamer: facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombra: Y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) = cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poce General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGATO: S.A.S. reservandose la facultad para revocar el nombramiento de tal (es) persona (s) o la delegación de la procuración

Por Escritura / Pública No. 1016 de la Notaria 10 de Bogota D. C. 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo e registro No/00031923/del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escrivura Pública, //confiere/ poder general a Kennia Ruth Gitterrez Ramirez identificada con cédula de ciudadania No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de l Judicatura, para que en su carácter de Coordinador (a) de la Gerencia de/Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación plaboral com LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado pode: otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental /y/o /municipal en el territorio colombiano o.

Republica de Colone de maria de Colone de actique de ac

Representar a

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aciministrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el animo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigiz, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público ce orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) acoderado (a) general aguí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y assolves a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio juitoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias en las audiencias en los centros de conciliación. mediación arbitraje amigable composición, ante los entes de control tivel nacional // fiscalias g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionales, administrativos nacionales, departamentales o monicipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas nisme forden, y ante los entes de inspección, vigilancia y costrol h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de o diencias/// excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajediciales i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadore // asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j Objetar reclamaciones de seguros, proveniences de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de polizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Cooperativo / Y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. / k. Contestar derechos de petición y solicitudes de

los organismos cooperativos ante los inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos coperativos y en toda clase de actuaciones judiciales y

reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados benetatios. 1. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas mo



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramirez queda ampliamente facultado (a) para sumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766,825 en s calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Morenc Salamanca identificado con cédula de ciudadania No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGÁNISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos alucidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en combre representación de La Equidad Seguros Generales Organismo (opperativ y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Siscribi: firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. //b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores / //asegurados / beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c Contestar/ derechos/de/petición y solicitudes de reconsideración por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. promovidas Contestar/ derechos de petición y solicitudes de reconsideráción anta autoridades administrativas del orden nacional, departamental v municipal // entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre //de / La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso://fi//Otorgar /poderes /y /cesión (de derechos para adelantar, tramites cante autoridades /de/ transito a nivel nacional q. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de venículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo · Cooperativo, / ante / autoridades / /de// transito juzgados penales, liscalias / entidades / judiciales, / Dirección de Impuestos y Addanas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a mayor concertificados electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ala da a de la degra de partir de la defanció de la filla de falla falla de la defensa de la designació de la d Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que cenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo i Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridaces administrativas y que tengan que ver con el pago de inquéstos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Ganara, 55 / Organismo / Cooperative queda mpliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cial debera cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, /inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el rejister No 00031926 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825-en su nalidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Espriture Publica, confiere poder general a Franklin José Garcia Hernandez identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta//Profesional No. 318,966 del Consejo Superior de la Judicatura // para que en su carácter de Coordinador (a) de la Gerencia cle [Inclemnizaciones y unicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIO, represente /a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se etcrya para ejecutar los siguientes actos en nombre y representición de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar s o ganismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que

Republica de Collega Communica de Communica de la construir de

19-11-21 PC03152875



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

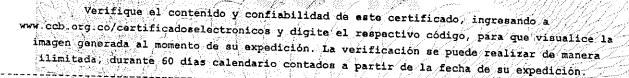
se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalias, b. Interponer cualquiera / de/los recursos consagrados en las leves contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados v beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Estaular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante administrativas del orden nacional, departamental autoridades municipal/entidades descentralizadas y privadas Que Franklin-José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para sumplir su gestion de representación en los asuntos indicados en este instrumento / público, / para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión/de/abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodriguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por al tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con Lía EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Récibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8



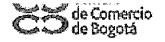
prganismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos an las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

sconciliazion, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los gentes de Gontrol amnivel nacional /y/fiscalias. b./ Interponer Ecualquiera (de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones gemanadas/ de los funcionarios administrativos hacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades glescentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, y control. c. Suscribir escritos de solicitud de gvigilancia greprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y rirmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, goeneficacios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Ecquidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo f. Contestar derechos de goetición y solicitudes de reconsideración promovidas por los Stomadorés, asegurados y/o beneficiarios, g. Contestar derechos de ' goetición / v/ solicitudes de reconsideración ante autoridades del orden nacional, departamental v municipal, - ridades cescentralizadas y privadas h. Formular gpatición 4 y solicitudes de reconsideración ante autoridades (galministrativas//del//orden/nacional, departamental y municipal/ gentidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de <u>La</u> Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de Ecompraventa sobre automotores, asi como su respectivo traspaso. j. Botorgar paderes /y//cesión/de/derechos para adelantar trámites ante autoridales de transito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a persones naturales o jurídicas para la obtención y entrega de Phiculos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Ocperativity ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalias entidades judiciales. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en peder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa.

9-11-21 PC03152875

Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante utoridades administrativas del orden nacional, departamental y unicipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro le impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros enerales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones xpedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas

pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07.51:16

Recibo No: AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades, administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para no ificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Diaz queda ampliamente facultado (a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaria 10 de Bogota 5.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.540, en su calidad de Representante Legal, por médio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdujo Nast i identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjela /144/372-D1 de Bogotá D.C., para elecatar ins Profesional///No./ siguientes actos en nombre y representación de La Equicad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: /a. / representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional b. En general queda facultado (para //interponer/ cualquiera /de/los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales descentralizadas del mismo orden. c. objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios v terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

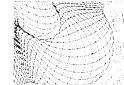
Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo el registro. No 00031962 del libro XIII, compareció Nestor Raul Hernánde: Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por

NOTARIO (E)



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

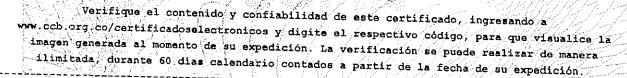
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8



medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., identificada (con NTT. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga pará ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandades directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d. Représentar / a organismos cooperativos en las audiencias /los/ accajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, uellación arbitraje, amigable composición y ante los entes de ransigur. allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en cona les de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo udicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevar o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado codrá advionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras encionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que hagala parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para laterpone cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos departamentales o municipales y lescentzellizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal 12 sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos undicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo locos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de y representación legal de la sociedad LEGAL RISK



epublica de Colombia



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digité el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSULTING S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración.

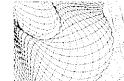
Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15, de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031990 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien cora como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública declasó: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elias Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadania Nro. 1.082.976.184, V/Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO / y / de La EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOFERATIVO, represente /a//los organismos cooperativos aludidos en todo el território nacional, para los efectos establecidos en e sociente numeral. Segundo: //Qué/el citado poder se otorga para e sutar los siguientes /actos /en//nombre y representación de LA EQUIDAD SEGURCS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGURIS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico/de/orden/nacional/departamental y/o municipal/qua se /encuentren/a /nivel nacional b. Representar a los organismos cooperativos / ante / los entes de inspección y control que se encuentren /a/ nivel /nacional. c. Representar a/ los organis : cooperativos en toda clase de actuaciones judicales, administrativas, en /los/ que los organismos cooperacivos sean demandados directamente o sean llamados en garantia, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los /organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje v amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, concilian, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los readentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer formulas de

NOTARIO (E



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

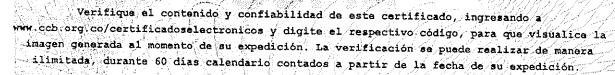
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8



arreglé, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elias Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Por Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de inio de 2021, con el No. 00032064 del libro XIII, la persona uridica confirió poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANGO ROS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder /s /otorga/para ejecutar los siguientes actos en nombre y representation de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar los siganismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental /y/o/municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de laspacción y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase actiniciones judiciales y administrativas, en los que los near sear demandados directamente o sear llamados er gatantia que se realicen ante las autoridades judiciales en todo territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos er las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes/de control en todo el territorio nacional e Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del decomo confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones de procesos especiales de procesos especial transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arregio, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a



PSIHKJAYOG



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de las Aseguradas mencionadás/el interrogatorio que autoridad realice of el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leves contra decisiones/judiciales o enanadas se los funcionarios administrativos / nacionales, / departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercerc: Qué rel Representante Legal de //la/sociédad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión ce representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propositos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservandose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio El 24 de Junio de 2021, con el No. 00032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. identificada con N.T.T. 901.058.885-1 para que pueda représentar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional para lo efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de order nacional. departamental /y/o/municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional///b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. el Representar a los organismos cooperativos en toda clase actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el/territorio/nacional/d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e Netificarse, conciliar, transigir, allamarse, disponer del derecho en litigio y

epública de Colombia

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arregie, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general gueda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de administrativos nacionales, departamentales municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, silicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar lascrites en el certificado de existencia y representación legal de sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para / rayccar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de

Por Escritura Pública No. 1137 del 16 de junio de 2021, otorgada en Notalia 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio persona juridica confiere poder general al Representante Legal de la firma MZM ABOGADOS LTDA. / identificado con el NIT. No. 900-933-737-8, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de ranera zodividual o conjunta, en todo el territorio nacional, para les efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Qué el pitado / der se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos/descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental/y/o/municipal, que se encuentrem en todo el territorio nacional//b.Representar /a los organismos cooperativos ante los entes inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional C.Representar a los organismos cooperativos en toda clase actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en todo

3-11-21 PC031528748

PHOMAS CIPES & MONS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Revibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general agui designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales municipales y entidades descentralizadas del mismo order. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación an los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar / y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que/ lleven(n)///a//cabo todos o cualquiera de los propósitos referilio: en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en e certificado / de / existencia / y representación legal de la sociedad MVIII ABOGADOS LTDA, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada el 1a Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el F 000002100378562>, con el No. <R 000002100378562> del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 901249547-5, con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16 Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

Con Francis Lings

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que, los organismos cooperativos demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo jucicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevar o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado pocrá edicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, concilier con la contraparte y absolverla a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o ei cue haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados e / laz leyes contra decisiones judiciales o emanadas de neicherios administrativos nacionales, departamentales c.oi: peles y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Cue e Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda empliamente facultado para cumplir su gestión de representación e los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, profesional (es) del para que Leven (1) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Pocer General En todo caso, deben estar inscritos en el certificato de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ-VILEZ FBOGADOS SAS; reservándose la facultad para revocar el nembranishto de tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en /la/Motaria 10 de Bogota D.C., registrada en esta Cámara de Comercia/el/10 de Agosto de 2021, con el No. 00032092 del libro XIII. la persona juridica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada/ con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y tarjeta profesional No. 159016 para que, en su carácter de Abogado, represerte à los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para en nombre y representación de b



19-11-21 PC031528747



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

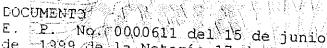
EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO OF deliberation SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: /a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realican ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a e. Notificarse conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial c administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevar o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designade podra adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la/contraparte//y/absolver a nombre de las As guradoras mencionadas//el//interrogatorio que la autoridad realice o el gra haua la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante, // En / general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales /o//emanadas de los funcionados administrativos nacionales, departamentales//o/municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos especificamente indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.B. FECHA NOTARIA FECHA Y NO. DE INSCRIP 1.699 18-VII-1.995 17-STAFE BTA 21-VII-1.995 NO. 501418 2.629 24- X-1.995 17 STAFE BTA 26- X -1.995 NO. 6193 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:



de 1999 de la Notaria 17 de Bogota

E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaria 17 de Bogotá

E. P. No -0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá

P. No. 0000992 del 1 de agosto 2000 de la Notaría 17 de Bogotá

E. P. w. 0000506 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá

E. P. No. 0001168 del 5 de julio - 00009970 de 2005 de la Notaria 17 de Bogotá 2005 del

No. 0002239 del 21 de occubre de 2008 de la Notaria 15

1. F Net. 806 del 19 de mayo de 2017 de la Notaria 15 de Bogotá

E. P. Mg. 2193 del 27/de octubre de 2014 de la Notaria 28 de Bogotá

P Ny 1763 del 13 de noviembre 2014 ce la Notaria 15 de Bogotá

2. F./Ne. 702 del 7 de junio de 2017 de la Notaria 10 de Bogotá

E. P. No. 1113 del 30 de octubre de 2020 se la Notaria 10 de Bogotá

E. P. Mc. 0016 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá

INSCRIPCIÓN

00008321 del 29 de junio de 2000 del Libro XI/I

00687773 del 12 de julio de 1999 del Libro IX

00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX

00741979 del 23 de agosto de 2000 del Libro IX

00009116 del 29 de julio de 2002 del Libro XIII

00009970 del 18 de julio de 2005 del Libro XIII

00011736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII

01481327 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX

01883842 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX

01890095 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX

00031040 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII

00031939 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII

00031987 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII

unio de ulio de ulio de osto de

NOTARIO

ebublica de Calambia



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábacos NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sear resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512 Actividad secundária Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO (S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s de comercio:

Nombre:

Matricula No.:

Fecha de matrícula:

Último año renovado:

Categoría: Dirección:

Municipio:

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO

COOPERATIVO-CALLE 100

03269264

5 de agosto de 2020

2021

Establecimiento de comercio Cl 99 No. 9A - 54 Lc 8

Bogotá D.C.

Página 46 de 48

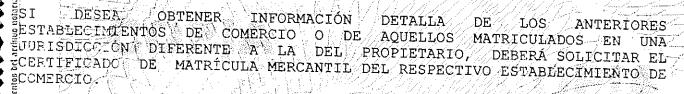
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16
Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



ELA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AJENCÍAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN CAMARAS DE GOMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN ENWW.RUES-ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

EDe conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del EDecreto IC74 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o serito en el formulario RUES:

irgresos por actividad ordinaria \$ 313.335.682.375 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo (CIII) (6512/

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

Contribuyerte inscrito en el registro RIT de la Dirección de mpuestos, fecha de inscripción: 5 de julio de 2017. Fecha de envío e información a Planeación: 26 de octubre de 2021. \n \n Señor mpresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y carecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% n el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo de de 23% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.



19-11-21 PC03



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 07:51:16

Recibo No. AB21534188

Valor: \$ 6/200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534188A76D8

Verifique el contenido y conflabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Pagina 48 de 48

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA "LA EQUIDAD GENERALES"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de Junio de 1970 de la Notaria 10 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaria 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública: No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaria 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las décisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los fundionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido an el adiculo 1º del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EGUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales erevia solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaria 17 de Bogotá D.G.) FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las basés de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros senerales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a

alle 7 No. 4 - 49 Bogota D.C. conmutador (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 ww.superfinanciara.gov.co

ICA

Lilyam Emilce Mai

NOTARIO

19-11-21 PC03152874

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 19:56:13

医性无足型 医髓性超级切除 医糖素医抗脱氧化物 医皮肤 经

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades, 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por si mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros, Generales. 11) Celebar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales Parágrafo Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria, 15 de Bogota).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE 1

Nestor Raul Hernandez Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019

Javier Ramírez Garzón 🦠

Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021

Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018

Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014

IDENTIFICACION

CC - 94311640

CC - 79373996

CC - 71766825

CC - 79464049

CARGO

"Presidente Ejecutivo

Representante Legal Suplente

Representante Legal Suplente

Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la junta. Directiva en Acta No. 707 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los e ecros establecidos por la Sentancia C 621 de julio 29 de 2003 (le la Constitucional).

Calle 7 No. 4.- 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 3



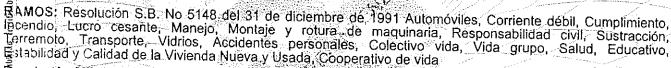
El emprendimiento es de todos

Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016 IDENTIFICACIÓN

CC - 79242457

CARGO

Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto én el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número. 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Réprésentante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



र्ह्मिssolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

ង្គ្លីesolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

groular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros es es Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud

Resolución SEC. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de danos corporales causados a las personas en accidentes de transitó SOAT.

MÓNICA ANDRADE VALENCIA SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tler e plena validaz para todos los efectos legales."

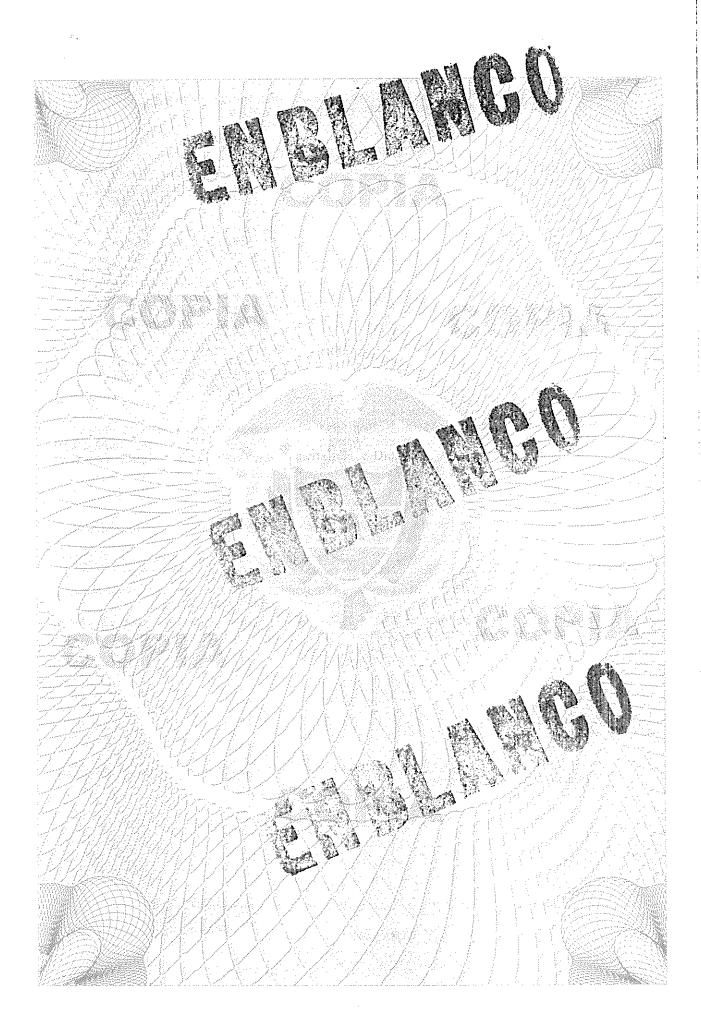
Cile 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Sonmutador: (571) 5 94 02 00 → 5 94 02 01 Www.superfinanclera.gov.co



El emprendimiento

9-11-21 PC031528743

ì





imara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Lilyam Emilce Marin'a

Fecha expedición: 05/11/2021/04:33:02 pm/

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200 CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verifique el contenido y confrabilidad de este certificado, ingresando a www.cce.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. Da verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CAMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.

900701533-7_

Cali

MATRÍCULA

892121-16

要は、 Je matrocula en esta Cámara: 12 de febrero de 2014 E::mc año renovado:

and a de removación;

Mico KIIE:

≇ion social:

22 de marzo de 2021

Grupo 2

UBICACION

DE com del comicilio orincipal:

Mar sipio:

Erec électronies:

E. Cons consectation 毫.efcno-come ccial 2:

.efon@ comedcial 3:

of ección para notificación judicial!

Municipio:

co se elertrofico de notificación

la micho paga fotificación 1.

Palefono/para/votificación 2:

?a.efcno para notificación 3:

AV 6 A BIS # 35 NORTE - 100 OF

Cali - Valle

gherrera@gha.com.co

6594075

No reportó

3155776200

AV 6 A BIS # 35 NORTE - 100 OF 212

Cali - Valle

notificaciones@gha.com.co

6594075

No reportó

_3155<u>77</u>6200

persona/juridica G/ HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. SI autorizo recibir lilicaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo ablecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de

cedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org to y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de enero de 2014 de Cali ,inscrito en esta Camara (le Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX ,se constituyo socielad de naturaleza Comercial denominada G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS

REFORMAS ESPECIALES /

Por Acta No. 1 del 15 de agosto de 2014 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2014 con el No. 11546 del Libro IX, cambio su nombre de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. por el de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio profesional del decedo y efines, a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá emplear profesionales del cere no y de otras ramas vinculados como empleados, socios, asociados, subcontratistas y en general cualquier tipo de vinculación legal o convencional, así mismo la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial y/o civil licita en Colombia o en el extracjeto. Para el desarrollo del presente objeto social, la sociedad podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades, sin limitarse a estas:

- 1.) Prestar servicios de asesoría, consultoria jurídica y administrativa en general, así como asesoría, representación y acompañamiento en litigio en todas les áreas del derecho y en todo el territorio nacional e internacional.
- 2) Prestar asistencia jurídica, en todas las áreas del derecho, directamente o entravés de sus abogados socios o abogados consultores, asociados o subcontratados.
- 3) Prestar asesoria, acompañamiento y representación en procesos de negociación de cualquier naturaleza.
- 4) Prestar asesoria, acompañamiento y representación en procesos de negociación colectiva.
- 5) Prestar dentro de sus servicios, según lo ameriten las circunstancias, asescrias técnicas y financieras, con el apoyo de los especialistas respectivos.
- 6) Asesorar, adelantar y acompañar procesos de constitución, creación, transformación, disolución y liquidación de cualquier tipo de sociedad.
- 7) Ejercer la representación judicial, extrajudicial, corporativa o administrativa de sus clientes ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de caracter privado.
- 8) Gestionar actividades relacionadas con la capacitación en materias jurídicas y afines.

Página: 2 de 10

Lilyam Emilce Marin'Ar NOTARIO (E)



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN CES

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6,200 CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

Ofrecer, orientar y dictar cursos en materias jurídicas, y en diversas ramas. 9) Participar en negocios relacionados con su objeto social, así como hacer inversiones o aportes en negocios, actividades o compañías relacionadas con su objeto social o que Tinga relacion con las personas que atienda o represente,

la) Gestionar para si, sus socios o terceros, todo tipo de negocios, servicios o par cyectos de caracter o naturaleza legal o jurídica, frente a personas de derecho pivaco o público, nacionales o extranjeras,

चि.) Prestar sus servicios a personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras,

miclicas o privadas, individuales o conjuntas.

Realizar todos los actos y contratos que considere pertinentes para el desarrollo s: objeto social, tales como, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, tomarlos o garlos en arrendamiento, hipoteca, anticresis, leasing, fiducia, etc.; dar o recibir dinero y bienes a cualquier título, celebrar contratos de mandato, representaciones y agjencia, otorgar y recibir garantías, negociar títulos valores y efectos comerciales, celebrar contratos de asociación, joint venture, cuentas en participación, consorcios, ugilones temporales, promesa de sociedades futuras, o cualquier forma de asociación, con e sin dar lugar a la creación de nuevas personas jurídicas; la sociedad podrá asociarse ភ្នំព otra u o cas personas naturales o juridicas particulares o del estado o mixtas que desarrollen al mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o n directamente con este, celebrando mancomunadamente lo que consideren conveniente para el logro de su objetivo social.

Adquirir toda clase de bienes tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, tomar y Bir en arrandamiento, depósito o comodato los bienes sociales, constituir o cancelar ma avamenes, dar y recibir dinero en mutuo, contratar empréstitos bancarios con o sin Estatid: importar, exportar, procesar, comprar, fabricar y vender cualquier clase de

Disponer le cuentas corrientes, de ahorro, de depósito de dinero o de titulos lires e inversiones en entidades financieras o comerciales de Colombia y el exterior. है। Fealizar deraciones comerciales y civiles en cualquier país del extranjero y a

ii) Adquarir acciones y hacer aportes en otras sociedades.

Regilzar cualquier otra actividad económica tanto en Colombia como en el

Paragrafo / Ma/sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualcuies rayuraleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier eorigidad similar conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrol/ar 1/comercio o la industria de la sociedad.

Paragrafo /2 /La/sociedad podrá además crear sucursales, agencias, establecimientos y/o pendencias en cualquier lugar del pais y/o en el exterior, por orden de la asamblea eral de ascionistas, quien además determinara el cierre de aquellas dependencias y mismo fijara los límites de las facultades que se le confieren a los administradores ellas con los correspondientes poderes que se les otorguen.

Página: 3 de



Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

/alor: \$1,000,000,000

No. de acciones: 1,000,000 Valor nominal: \$1,000

CAPITAL SUSCRITO

Valor: \$1,000,000,000

No. de acciones: 1,000,000 Valor nominal: \$1,000

CAPITAL PAGADO

Valor: \$1,000,000,000

No. de acciones: 1,000,000 Valor nominal: \$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no y podrá tener suplentes.

En caso de falta temporal del gerente y en las absolutas, mientras se pre en el carc o cuando se hallaré legalmente inhabilitado para actuar en un asunto de reminaco, el gerente sera remplazado por el primer o segundo suplente designados para al efecto, quienes podrán actuar alternativamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal, el representante legal de la sociecad tiene a su cargo la administración inmediata de la sociedad y en tal virtud le están asignadas las siguientes funciones y atribuciones: a) llevar la representación de la entidado carto judicial como extrajudicialmente; b) ejecutar los acuerdos y decisiones del accionista único o de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio; c) otorgar facultades especiales o generales a apoderados judiciales o extrajudiciales; d) celebrar los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacione con la existencia o el funcionamiento de la sociedad, sin limite ce cuantia/ e) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; i) presentar/a la reunión ordinaria anual de la asamblea general de accionistas, cuanco exista más de un socio, los estados financieros de propósito general, junto con in informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad, sugiriendo las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de la sociedad, que crear los empleos necesarios para la debida marcha de la sociedad, senalar sus functores y asignaciones y hacer los nombramientos correspondientes; h) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados =

Página: 4 de 10

Lilyam Emilce Marin NOTARIOTE



rcio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LES

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verlique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digité el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días salendario, contados a partir de la fecha de su expedición,

impactirles les órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; i) convecar a la asamblea general, cuando haya más de un socio y cuando proceda hacerlo conforme a la ley o a estos estatutos; j) presentar al accionista único ó a la asamblea meral de accionistas cuando exista más de un socio, estados financieros intermedios y influistrarle podos los informes que ésta solicite en relación con la empresa y sus celvidades. E ejercer las funciones que le delegue el accionista único ó a la sarblea general de accionistas cuando exista más de un socio, 1) cumplir y hacer que es mplan en coortunidad y debidamente todas las exigencias de las teyes en relación på el funczonamiento y las actividades de la sociedad; y, m) las demás que le Erespondan conforme a la ley y a estos estatutos.

gagrafo 1. En todo caso el representante legal, según el caso, salvo autorización reva y expresa en contrario, por parte del accionista único ó a la asamblea general Electionistas cuando exista más de un socio, solo realizará actos que comprendan única Explusivamente la administración de la sociedad, en virtud de lo cual no podrá omo oneter a la compañía como garante de obligaciones de terceros.

s cafo 2- e representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes aga actuar en tedas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de ggellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los ca nistas, en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los te y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

....umento 241 vado del 13 de enero de 2014, inscrito en esta Cámara de Comercio. iebrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX, se designó a:

ASLEENTANTE LEGAL

NOMBRE. GUSTAVO/ALBERTO HERRERA AVILA

IDENTIFICACIÓN C.C.19395114

Por sta No. 23 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta limata de Comerció el 03 de julio de 2020 con el No. 8024 del Libro IX, se designó a:

CARGO

meet reedel ESENTANTE LÉGAL

ENTE DEL/

esentante legal

NOMBRE:

GUSTAVO ANDRES HERRERA SIERRA

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA

IDENTIFICACIÓN C.C.1151935329

C.C.1130669835



Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados à partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 19 de octubre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017 con el No. 16363 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL EN DERECHO GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA /////////	C.C.19395114
PROFESIONAL EN DERECHO JINNETH HERNANDEZ GALINDO	C.C.33550445

Por documento privado del 10 de enero de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2018 con el No. 375 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE		IDENTIFICACION
PROFESIONAL EN DERECHO JESSIC	A DUQUE GARCIA	C.C.1144826002
The second secon		And the second s

Por documento privado del 26 de marzo de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2019 con el No. 5439 del Libro IX, se designó a:

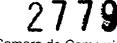
and the second s	
CARGO / /////	NOMBRE IDENTIFICAÇION
PROFESIONAL EN DERECHO	LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO C.C.13-105486?
PROFESIONAL EN DERECHO/	ISABELLA CARO OROZCO C.C. 4070531
PROFESIONAL EN DERECHO	JHON ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ
PROFESIONAL EN DERECHO	LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA C.C. 1100559835
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMILO ANDRES MENDOZA GAITAN C.C.1 25270059
PROFESIONAL EN DERECHO	KELLY ALEJANDRA PAZ CHAMORRO C.C.1035297029
PROFESIONAL EN DERECHO	SANTIAGO ROJAS BUITRAGO C.C.1015429338

Por documento privado del 22 de agosto de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio e. 26 de agosto de 2019 con el No. 15099 del Libro IX, se designó a:

CARGO / / /////////////	NOMBRÉ	IDENIISISACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	JASMIN GONZALEZ JURADO	C.C.1144148852
PROFESIONAL EN DERECHO	LORENA JURADO CHAVES	C.C.1632409539
PROFESIONAL ÉN DERECHO	MARIA DEL PILAR LUGO OSPITIA	C.C. 6848723
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGIE DANIELA MINA HOYOS	C.C.112486603
PROFESIONAL EN DERECHO	DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES	C.C.1061751492
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA CAMILA MANRIQUE DELGADO	C.C.11(4198672
PROFESIONAL EN DERECHO	FELIPE PUERTA GARCIA	C.C.10?8277101
PROFESIONAL EN DERECHO	CARLOS MARIO CLARO MARIN	C.C.1144083704
PROFESIONAL EN DERECHO	LUZ AMPARO RIASCOS ALOMIA	C.C.1061705937
	キア カンアト・アト・アト・アドング コンドーチー キー	

Página: 6 de 10

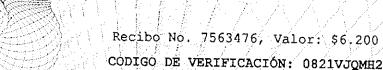
Lilyam Emilce Marin Arce NOTARIO (E



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGI

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm



Cámara de

Cali

Comercio de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

Por Acta No. C13 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas/inscrito en esta imara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8025 del Libro IX, se designó a:

	M ABS50 −	1 1	NOMBRE
		ONAL EN DERECHO	PAULA ANDREA MUNOZ CHAVARRIA C.C. 1144133277
		ONAL EN PERECHO	GONZALO RODRIGUEZ CASANOVA C. G. 1144201314
		ONAL EN DERECHO	JUAN SEBASTIAN LONDONO GUERRERO C.C.1094920193
4		CHAL SWILLERECHO	ANDRES FELIPE SALAZAR ARENA C.C.1015430038

documento privado del 25 de enero de 2021; inscrito en esta Camara de Comercio el enero de 2021 con el No. 1156 del Libro IX, se designó a:

	ो ⊀ छि ष्ठि	F		NOMBRE					IDENTIFICAC	TÓN
~	DRŽ(ES)	DNAL EN	EERECHO.	MIGUEL	FRANCISO	O AGUDETO	MANRIOUR	Construction of the Constr	C.C.7972375	
	⊒્રજી∄ાડા ક	DNAL EN	EREGHO	DTANA	MARCETA	TANKI GUTOS	CADDOTTE		and the second s	
/	स्टिक्ट स्टिस्ट स्टिस् स्टिस्ट स्टिस्ट स्टिस्	DNAG EN	CERECHO	NECTAL	BTOARA	STOPINAN	CARRELLLO	· - ·	C.C.1115079	
	22077003	DATA C TAN	CERECHO	NESTOR	RICARDO	GLL RAMOS	A section		C.C-1114033	075
1	$c_{I,m}$: r_{G_I}	MAL BN	Section 1985			A SEGURA		. Daniel Britania	C.C.1107101	497
<i>L</i> .	⊕ ≺%:ES:	DNAL EN	PERECHO	SUSAN	JOANA PEI	REZ VERANO		The said	C.C.1020788	598
~	₽R∰!ES3	DNAL EN	LERECHO	MARIA	CAMILA UI	REA GIL			C.C.1144087	–
· -	(* ₹@₹5S1	ONAL EN	rerecho/	JAVIER	ANDRES I	COSTA! CER	λττος		A Company of the Comp	
—	→ ĕ	$-\mathcal{A}$	" James /	1777E			AUIO3		C.C.1144100	309
	> #		マンド エンタフ			的是由於一种的發			The second second	
	1		1.54	14/41/45	EPL					,
\ I	ماري ⊈ ∑م	umento	Stando del	133/33		4 000			Cámara de Co	
	in Section 1	. Krana	3 7 000 - 22	- 1 00	repreto	de %ZUZI,	inscrito (en esta (Cámara de Co	merci
- 7		in the second	le/2021 cor	i er vo	/ 2441/de	l Libro I	X, se des	ignó a:	The same of the sa	and in
- ×	, Ž		A BANA)	17 H 184	4 1 1 1 5	4/##\\\\				تمسي
-	₩A₩3O	Land on the	II (<i>32/9</i> 2)	NOMBRE	17 144 4 18	光放台()。			IDENTIFICAC	TÓN
	📤 Æznor	** X T X 7 ** #* 4 Y		コンダーディング	ニコスペット・アンド・アジー	Z. 11 (2.17)	and the second s	**	・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	T (1) (4)

Ø,	iC)		NOMBRE	R NEWERNAME :	Compatible Services	and the second second
<u>`</u>	TOCT.	NAL EN DERECHO	フロコンドモモニナコメン カナビール			IDENTIFICACIÓN
		ころに ロンゲニ ブニげニル・・ バメガッチ ぐ	Y 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7			C.C.1016094369
4	0.51	NAL EN ERECHO	BRYAN FERNANDO	RAMIREZ MANJAI	RRES	C.C.1019126723
α		- 打りしオープ しんでも等ない コスイダ	コニュクレス・1メデルス ひってい	A December 1981	and the first	2 - Table 1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -

Dr connecconivado del 07 de octubre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de cotucie de 2021 con el No. 18500 del Libro IX, se designó a:

	fato i trico New John Association in the Control of
- CARGO - と大人が大人は内容	NOMBRE
PROFESIONAL EN DERECH	DENTIFICACION
	2 / 22
EN LERECH	DEISY LOPEZ GONZALEZ C.C.1018493492
	ガスマード 杉 梨/もどもフェ メニュニューチーチーチーチ ししょくだいんがっぱいんご
THE WEST STATES	犬/母/食/金素/-薬(ACEV - スープ・オード・ディーキ 青毛学伝統(2000 3 + A N
	7.7 / ア 校 教 (

Página: 7 de 10



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 006 del 04 de marzo de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Cómercio el 09 de marzo de 2016 con el No. 3251 del Libro IX, se designo a:

CARGO-

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

PRINCIPAL

MARIA DEL SOCORRO SALAMANCA P.

C.C.31147621

T.P.6044-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO"

ACT 1 del 15/08/2014 de Asamblea De Accionistas ACT 005 del 21/09/2015 de Asamblea De Accionistas ACT 013 del 28/05/2020 de Asamblea De Accionistas INSCRIPCIÓN

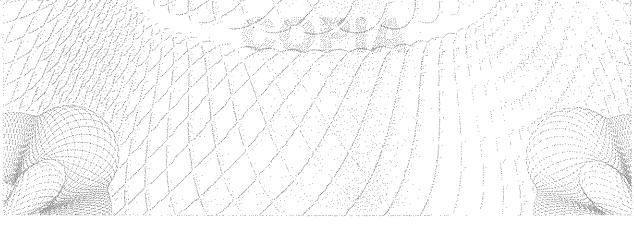
11546 de 01/09/2014 Libro IX 20299 de 22/09/2015 Libro IX 8026 de 03/07/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los díez (10) días hábiles siguientes a la fecció de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo preve el articulo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trátite ni gua recurso.



Página: 8 de 10

Lilyam Emilce Marin Arce

NOTARIO (E)



ara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGA

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJQMH2

Verlifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CITÚ

Elvidad principal Código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA TAMAÑO EMPRESARIAL

esconformidad con lo provisto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074-de 2015 y agresolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Eacterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el Togmularie Rues:

resos por actividad ordinaria \$6,460,986,058

gi idad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

se certifica refleja la situación juridica del inscrito hasta la fecha y hora de su

in Eigural otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente

enformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo petenciaso enministrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de glezzo aqui certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de l'escripcion siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día mabl para esta conteo.

In camplimiente/de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los manges de das determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la a digital/da los certificados generados electronicamente se encuentra respaldada ına ent/idad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional creditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Página: 9 de 10



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/11/2021 04:33:02 pm

Recibo No. 7563476, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821VJOMH2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Página: 10 de 10

República de Colombia

	20004448327		
L PODERDANTE			
LPODERDANTE		a second	
		and the second s	
	_	. The state of the	and the second
			and the second section of the second

AVIER RAMÍREZ GARZÓN C. / C.E / PA. No.			and the second s
CTIV DAD ECONOMICA			
OMIGILIO:			مرابع مرابع - استنداری
MAILZZ VIII VIII VIII VIII VIII VIII VIII			
STADO CIVIL			
RSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECI	RETO 1674 DE	E 2016 Si N	
CHRA/INICHIDA CIGAREE JEEU VEELE (L. 1907)			
presentante l'adal do La course - 2	JE DESVINCU JROS GENER	LACIÓN:	
NOMINACION ALTERNATION	THI CHIZE	TAMBIEN CC	M I A
idad identificada con Nitt ooo and	UDAD SEGU	KOS GENER	VIEC
DA VORGANISMO COSSILLIZIONI	Y UE LA EUU	IUAD SEGIIDI	OC DE
MBIEN CON LA DENOMINACION ALTER VIDA - Nit. 830.008.686 – 1	NATIVA LA E	QUIDAD SEC	ARSE
ma Fuera del Despacho, art. 12 del Deci 6 1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2.015)			

El(La) Notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente autorizado(a) para el otorgamiento de esta escritura pública mediante Resolución No. 11.547 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintinuo (2.021).

LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

LILYAM EM CEMIARIN ARCE

RADICACION	
DIGITACION	Mariana, Rad. 2956
IDENTIFICACION	
V/bo PODER	
REVISION LEGAL	(11411 <u>44, 1324.</u>
LIQUIDACIÓN / And	121 142 X (18 14 7 K)
CIERRE	VI 1947 / / 12/2

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

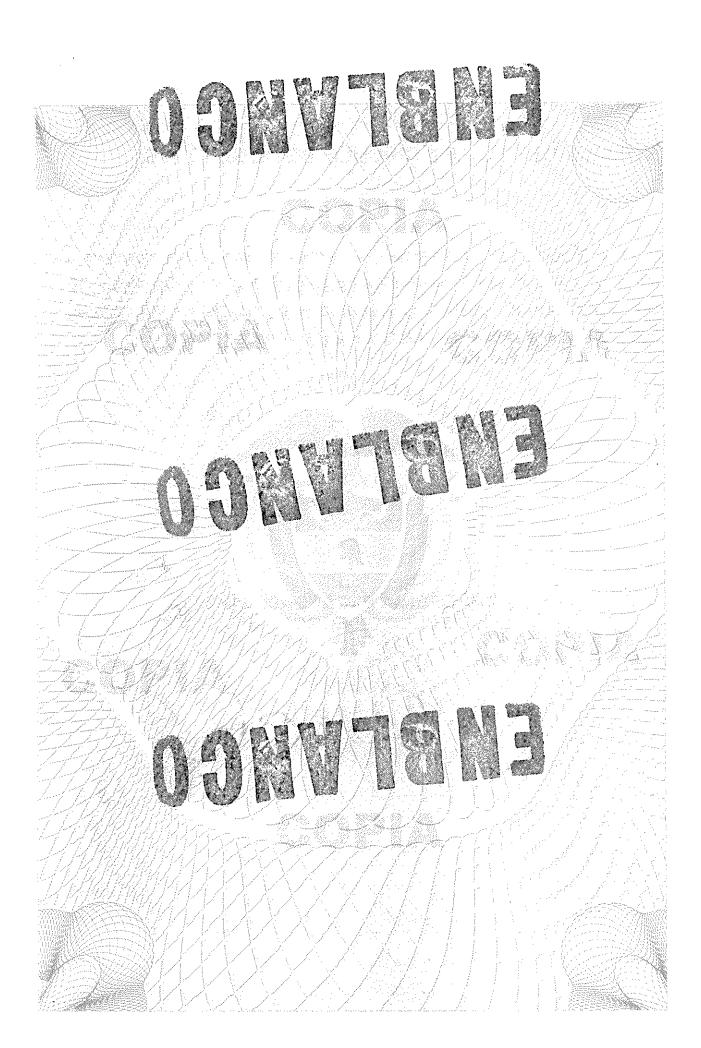
Es fiel y <u>SEGUNDA (2ª)</u> copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública <u>No 2.779 de fecha 2 DICIEMBRE DE 2021</u> otorgada en esta Notaría, la cual se expide en <u>(69) SESENTA Y NUEVE hojas</u> <u>útiles</u>, debidamente rubricadas. Válida con destino al: <u>INTERESADO</u>"

Bogotá D.C 6° de diciembre de 2021

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10ºE) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D. C.

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

C-BELENO-21





Camara de Comercio de Cali CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.

Sigla: H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.

Nit.: 900701533-7

Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 892121-16

Fecha de matrícula en esta Cámara: 12 de febrero de 2014

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024

Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 6 ABIS NO. 35 NORTE 100 OF 212

Municipio: Cali - Valle

Correo electrónico: qherrera@qha.com.co

Teléfono comercial 1: 6594075
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3155776200

Dirección para notificación judicial: AV 6 A BIS # 35 N 100 OF 212

Municipio: Cali - Valle

Correo electrónico de notificación: notificaciones@gha.com.co

Teléfono para notificación 1: 6594075
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3155776200

La persona jurídica G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página: 1 de 11



Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de enero de 2014 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 15 de agosto de 2014 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2014 con el No. 11546 del Libro IX ,cambio su nombre de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS . por el de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. . Sigla: H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio profesional del derecho y afines, a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá emplear profesionales del derecho y de otras ramas vinculados como empleados, socios, asociados, subcontratistas y en general cualquier tipo de vinculación legal o convencional, así mismo la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial y/o civil licita en Colombia o en el extranjero. Para el desarrollo del presente objeto social, la sociedad podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades, sin limitarse a estas:

- 1.) Prestar servicios de asesoría, consultoría jurídica y administrativa en general, así como asesoría, representación y acompañamiento en litigio en todas las áreas del derecho y en todo el territorio nacional e internacional.
- 2) Prestar asistencia jurídica, en todas las áreas del derecho, directamente o a través de sus abogados socios o abogados consultores, asociados o subcontratados.
- 3) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación de cualquier naturaleza.
- 4) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación colectiva.
- 5) Prestar dentro de sus servicios, según lo ameriten las circunstancias, asesorías técnicas y financieras, con el apoyo de los especialistas respectivos.
- 6) Asesorar, adelantar y acompañar procesos de constitución, creación, transformación, disolución y liquidación de cualquier tipo de sociedad.
- 7) Ejercer la representación judicial, extrajudicial, corporativa o administrativa de sus clientes ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de carácter privado.

Página: 2 de 11



Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 8) Gestionar actividades relacionadas con la capacitación en materias jurídicas y afines.
- 9) Ofrecer, orientar y dictar cursos en materias jurídicas, y en diversas ramas.
- 9) Participar en negocios relacionados con su objeto social, así como hacer inversiones o aportes en negocios, actividades o compañías relacionadas con su objeto social o que tenga relación con las personas que atienda o represente,
- 10) Gestionar para sí, sus socios o terceros, todo tipo de negocios, servicios o proyectos de carácter o naturaleza legal o jurídica, frente a personas de derecho privado o público, nacionales o extranjeras,
- 11) Prestar sus servicios a personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individuales o conjuntas.
- 12) Realizar todos los actos y contratos que considere pertinentes para el desarrollo de su objeto social, tales como, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamiento, hipoteca, anticresis, leasing, fiducia, etc.; dar o recibir dinero y bienes a cualquier título; celebrar contratos de mandato, representaciones y agencia, otorgar y recibir garantías, negociar títulos valores y efectos comerciales, celebrar contratos de asociación, joint venture, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, promesa de sociedades futuras, o cualquier forma de asociación, con o sin dar lugar a la creación de nuevas personas jurídicas; la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas particulares o del estado o mixtas que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con este, celebrando mancomunadamente lo que consideren conveniente para el logro de su objetivo social.
- 13) Adquirir toda clase de bienes tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, tomar y dar en arrendamiento, depósito o comodato los bienes sociales, constituir o cancelar gravámenes, dar y recibir dinero en mutuo, contratar empréstitos bancarios con o sin garantía; importar, exportar, procesar, comprar, fabricar y vender cualquier clase de bien.
- 14) Disponer de cuentas corrientes, de ahorro, de depósito de dinero o de títulos valores e inversiones en entidades financieras o comerciales de Colombia y el exterior.
- 15) Realizar operaciones comerciales y civiles en cualquier país del extranjero y a nivel nacional.
- 16) Adquirir acciones y hacer aportes en otras sociedades.
- 17) Realizar cualquier otra actividad económica tanto en Colombia como en el extranjero.

Parágrafo 1. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Parágrafo 2: La sociedad podrá además crear sucursales, agencias, establecimientos y/o dependencias en cualquier lugar del país y/o en el exterior, por orden de la asamblea general de accionistas, quien además determinara el cierre de aquellas dependencias y asimismo fijará los límites de las facultades que se le confieren a los administradores de ellas con los correspondientes poderes que se les otorquen.

Página: 3 de 11



Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor: \$1,000,000,000

No. de acciones: 1,000,000 Valor nominal: \$1,000

CAPITAL SUSCRITO

Valor: \$1,000,000,000

No. de acciones: 1,000,000 Valor nominal: \$1,000

CAPITAL PAGADO

Valor: \$1,000,000,000

No. de acciones: 1,000,000 Valor nominal: \$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no y podrá tener suplentes.

En caso de falta temporal del gerente y en las absolutas, mientras se prevea el cargo o cuando se hallaré legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el gerente sera remplazado por el primer o segundo suplente designados para tal efecto, quienes podrán actuar alternativamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. el representante legal de la sociedad tiene a su cargo la administración inmediata de la sociedad y en tal virtud le están asignadas las siguientes funciones y atribuciones: a) llevar la representación de la entidad, tanto judicial como extrajudicialmente; b) ejecutar los acuerdos y decisiones del accionista único o de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio; c) otorgar facultades especiales o generales a apoderados judiciales o extrajudiciales; d) celebrar los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacione con la existencia o el funcionamiento de la sociedad, sin límite de cuantía; e) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; f) presentar a la reunión ordinaria anual de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio, los estados financieros de propósito general, junto con un informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad, sugiriendo las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de la sociedad; g) crear los empleos necesarios para la debida marcha de la sociedad, señalar sus funciones y asignaciones y hacer los nombramientos correspondientes; h) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e

Página: 4 de 11



Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; i) convocar a la asamblea general, cuando haya más de un socio y cuando proceda hacerlo conforme a la ley o a estos estatutos; j) presentar al accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, estados financieros intermedios y suministrarle todos los informes que ésta solicite en relación con la empresa y sus actividades; k) ejercer las funciones que le delegue el accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio. l) cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la sociedad; y, m) las demás que le correspondan conforme a la ley y a estos estatutos.

Parágrafo 1. En todo caso el representante legal, según el caso, salvo autorización previa y expresa en contrario, por parte del accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, solo realizará actos que comprendan única y exclusivamente la administración de la sociedad, en virtud de lo cual no podrá comprometer a la compañía como garante de obligaciones de terceros.

parágrafo 2- el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 13 de enero de 2014, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA C.C.19395114

Por Acta No. 013 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8024 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN SUPLENTE DEL GUSTAVO ANDRES HERRERA SIERRA C.C.1151935329

REPRESENTANTE LEGAL

SUPLENTE DEL LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA C.C.1130669835

REPRESENTANTE LEGAL

Página: 5 de 11



Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 19 de octubre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017 con el No. 16363 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL EN DERECHO GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA C.C.19395114

Por documento privado del 26 de marzo de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2019 con el No. 5439 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL EN DERECHO LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA C.C.1130669835 PROFESIONAL EN DERECHO SANTIAGO ROJAS BUITRAGO C.C.1015429338

Por documento privado del 22 de agosto de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 15099 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL EN DERECHO LORENA JURADO CHAVES C.C.1032409539 PROFESIONAL EN DERECHO DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES C.C.1061751492

Por Acta No. 013 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8025 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO GONZALO RODRIGUEZ CASANOVA C.C.1144201314
PROFESIONAL EN DERECHO JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO C.C.1094920193

Por documento privado del 25 de enero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2021 con el No. 1156 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO NESTOR RICARDO GIL RAMOS C.C.1114033075
PROFESIONAL EN DERECHO NICOLAS LOAIZA SEGURA C.C.1107101497
PROFESIONAL EN DERECHO JAVIER ANDRES ACOSTA CEBALLOS C.C.1144100309

Página: 6 de 11



Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 11 de febrero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021 con el No. 2441 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL EN DERECHO MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ C.C.1016094369

Por documento privado del 17 de febrero de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022 con el No. 2850 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL EN DERECHO KENNIE LORENA GARCIA MADRID C.C.1061786590 PROFESIONAL EN DERECHO MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ MUÑOZ C.C.1126003200

Por documento privado del 17 de junio de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2022 con el No. 12103 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	CATALINA CHAPARRO CASAS	C.C.1113659671
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNANDEZ	C.C.1144104104
PROFESIONAL EN DERECHO	DIANA CAROLINA BENITEZ FREYRE	C.C.1118256728
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIELA QUINTERO LAVERDE	C.C.1234192273

Por documento privado del 22 de marzo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2023 con el No. 5190 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYERLY AYALA RIVERA	C.C.1113696485
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN SEBASTIAN BOBADILLA VERA	C.C.1032485932
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA	C.C.1085332415
PROFESIONAL EN DERECHO	DAISY CAROLINA LOPEZ ROMERO	C.C.1085324490
PROFESIONAL EN DERECHO	VALERIA SUAREZ LABRADA	C.C.1005870336
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID	C.C.1094963116

Por documento privado del 28 de marzo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2023 con el No. 6073 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL EN DERECHO MARGARETH LLANOS ACUÑA C.C.1046430635

Página: 7 de 11



Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 19 de julio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2023 con el No. 14324 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ALEJANDRA MURILLO CLAROS	C.C.1144076582
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN PABLO CALVO GUTIERREZ	C.C.1088310060
PROFESIONAL EN DERECHO	CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ	C.C.3229696
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA FERNANDA JIMENEZ PIARPUSAN	C.C.1085321789
PROFESIONAL EN DERECHO	DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO	C.C.1022396024
PROFESIONAL EN DERECHO	PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO	C.C.1193091539

Por documento privado del 07 de marzo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2024 con el No. 4678 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGELA MARIA VALENCIA ARANGO	C.C.1088317976
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIEL LOZANO VILLOTA	C.C.1085332549
PROFESIONAL EN DERECHO	GUSTAVO ANDRES FERNANDEZ CALDERON	C.C.1000379508
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN	C.C.1107101579
PROFESIONAL EN DERECHO	VALENTINA OROZCO ARCE	C.C.1144176752

Por documento privado del 04 de abril de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2024 con el No. 6602 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA	C.C.1047497759
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIELA JARAMILLO CASTRO	C.C.1192918436
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA TERESA MORIONES ROBAYO	C.C.31472377

Por documento privado del 21 de agosto de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2024 con el No. 17995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA	C.C.1085332415
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGIE KATHALINA CARPETTA MEJIA	C.C.1023965126
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN	C.C.1107101579
PROFESIONAL EN DERECHO	CARLOS ESTEBAN FRANCO ZULUAGA	C.C.1093222031
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYRA ALEXANDRA GRISALES OROZCO	C.C.1144082339
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN MANUEL HENAO GALLEGO	C.C.1088339121

Página: 8 de 11



Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONAL EN DERECHO	SERGIO DAVID LIMAS MARTINEZ	C.C.1144184674
PROFESIONAL EN DERECHO	PAOLA ANDREA NARVAEZ LOAIZA	C.C.1113682359
PROFESIONAL EN DERECHO	LUISA MARIA PEREZ RAMIREZ	C.C.1144100745
PROFESIONAL EN DERECHO	STEFANIA RINCON FLOREZ	C.C.1192780428
PROFESIONAL EN DERECHO	MARLYN KATHERINE RODRIGUEZ RINCON	C.C.1100895399
PROFESIONAL EN DERECHO	SANTIAGO VERNAZA ORDOÑEZ	C.C.1193265547

Por documento privado del 19 de noviembre de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2024 con el No. 23607 del Libro IX, se designó a:

CARGO			NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL	ΕN	DERECHO	ALEJANDRO DE PAZ MARTINEZ	C.C.1020845196
PROFESIONAL	ΕN	DERECHO	CAMILO ANDRES PIÑEROS LOPEZ	C.C.1019135676
PROFESIONAL	ΕN	DERECHO	DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO	C.C.1107513995
PROFESIONAL	ΕN	DERECHO	DANIEL ANDRES GONZALEZ GUTIERREZ	C.C.1233893789
PROFESIONAL	ΕN	DERECHO	DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	C.C.1152459617
PROFESIONAL	ΕN	DERECHO	JEFFRY LEMUS GOMEZ	C.C.1005975878
PROFESIONAL	ΕN	DERECHO	LIZETH NAVARRO MAESTRE	C.C.1065829968
PROFESIONAL	ΕN	DERECHO	MICHELLE KATERINE PADILLA RODRIGUEZ	C.C.1072673880
PROFESIONAL	ΕN	DERECHO	VALERIA GONZALEZ FRANCO	C.C.1032508407
PROFESIONAL	ΕN	DERECHO	VALERIA RAMIREZ VARGAS	C.C.1193223694
PROFESIONAL	ΕN	DERECHO	VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO	C.C.1063810409
PROFESIONAL	ΕN	DERECHO	YULIANA VALENTINA JACOME DURAN	C.C.1098797286

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 006 del 04 de marzo de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2016 con el No. 3251 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

REVISOR FISCAL MARIA DEL SOCORRO SALAMANCA P. C.C.31147621 PRINCIPAL T.P.6044-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
ACT 1 del 15/08/2014 de Asamblea De Accionistas	11546 de 01/09/2014 Libro IX
ACT 005 del 21/09/2015 de Asamblea De Accionistas	20299 de 22/09/2015 Libro IX
ACT 013 del 28/05/2020 de Asamblea De Accionistas	8026 de 03/07/2020 Libro IX

Página: 9 de 11



Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$10,621,035,845

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Página: 10 de 11



Fecha expedición: 06/03/2025 10:14:58 am

Recibo No. 9377513, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825NBOF1K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Ana M. Lengua B.

Página: 11 de 11

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.cd con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6790694190234417

Generado el 19 de marzo de 2025 a las 10:49:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"

NIT: 860028415-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 1 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1° del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaria 17 de Bogotá D.C.) FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.cd con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6790694190234417

Generado el 19 de marzo de 2025 a las 10:49:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por si mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE IDENTIFICACIÓN CARGO Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019 Presidente Ejecutivo CC - 94311640 J16 POR JERIFICADO VALIDO EMITIDO POR JERIFICADO VALIDO EMITIDO POR JERIFICADO VALIDO EMITIDO POR JERIFICADO VALIDO EMITIDO POR JERNIFICADO POR JERN Carlos Eduardo Espinosa Covelli Representante Legal Suplente -(Sin CC - 79242457 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 dé la

Constitucional).

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.cc con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6790694190234417

Generado el 19 de marzo de 2025 a las 10:49:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Martin Reyes García Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79778398	Representante Legal Suplente
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente
Luis José Silgado Acosta Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79777524	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 707 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.cd con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6790694190234417

Generado el 19 de marzo de 2025 a las 10:49:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 2396 del 29 de noviembre de 2024 REVOCA la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)

PATRICIA CAIZA ROSERO SECRETARIA GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25287989A13C6

3 DE MARZO DE 2025 HORA 08:37:14

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA: IDENTIFICACION

QUE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NIT: 860028415 5

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00050157

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2018/12/28 FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/04/26

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

EL PRESIDENTE EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y SUPERIOR DE TODOS LOS FUNCIONARIOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DE DIRECTORES POR TÉRMINO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE. EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO O ANTE LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA DE ATENDER SIMULTÁNEAMENTE SUS FUNCIONES, ESTAS SERÁN ASUMIDAS DE LA FORMA EN QUE ÉL LO DISPONGA, POR LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES



DESIGNADOS POR LA JUNTA DE DIRECTORES. FACULTADES:

SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: 1. PROPONER PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN A LA JUNTA DE DIRECTORES EL PROYECTO DE PLAN ESTRATÉGICO DE LA EOUIDAD SEGUROS GENERALES, SUS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, POLÍTICAS, PROYECTOS, SERVICIOS Y PRESUPUESTOS. 2. PROPONER PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES LOS PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTO Y/O REFORMA DEL ESTATUTO, CÓDIGOS, REGLAMENTOS QUE SEAN FUNCIÓN PROPIA DE ÉSTA, Y TODOS AOUELLOS NECESARIOS PARA FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN: LAS DISPOSICIONES LEGALES, LOS ESTATUTOS Y LAS AUTORIDADES DE SUPERVISIÓN. 3. NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS DE LA EOUIDAD SEGUROS GENERALES Y ASIGNARLES SU REMUNERACIÓN DE ACUERDO CON LA PLANTA DE CARGOS Y TABLA DE SALARIOS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DE DIRECTORES. HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO DE TRABAJO. 4. DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LA EOUIDAD SEGUROS GENERALES, CUMPLIENDO Y HACIENDO CUMPLIR EL ESTATUTO, LOS CÓDIGOS, LOS REGLAMENTOS Y LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA CUAL ES SUBORDINADO, EXPIDIENDO LAS NORMAS QUE CONSIDERE NECESARIAS Y PARA LAS CUALES ESTÉ FACULTADO. 5. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS Y ENCARGARSE DE UNA ADECUADA POLÍTICA DE RELACIONES HUMANAS. 6. APLICAR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS Y MANUALES DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS, DE CONTROL INTERNO SCI Y DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR SAC. RENDIR LOS INFORMES PERIÓDICOS CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE DIRECTORES Y SUS COMITÉS, APLICAR EN LO PERTINENTE SUS OBSERVACIONES Y PROPONER LAS MODIFICACIONES A LOS MISMOS. 7. EJECUTAR LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS APROBADOS POR LA JUNTA DE DIRECTORES, ORDENAR LOS GASTOS E INVERSIONES EN ELLOS PREVISTOS Y LOS EXTRAORDINARIOS SEGÚN FACULTADES. 8. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS OUE VERSEN SOBRE EL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y LOS QUE AUTORICE LA JUNTA DE DIRECTORES. 9. CONTROLAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, EL CUMPLIMIENTO DE PRESUPUESTOS, PROGRAMAS Y PLANES, APOYÁNDOSE EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y APLICAR LOS CORRECTIVOS NECESARIOS, CUIDANDO QUE LOS BIENES Y DERECHOS ESTÉN DEBIDAMENTE SALVAGUARDADOS. 10. RENDIR PERIÓDICAMENTE A LA JUNTA DE DIRECTORES INFORME ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. 11. PREPARAR EL INFORME ANUAL QUE LA ADMINISTRACIÓN DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SOMETERLOS PREVIAMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES. 12. TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA: DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL CARRERA 9A # 99-07, TORRE 3, PISO 14

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: CHICO NORTE II TELEFONO 1: 6019172127

CORREO ELECTRONICO:

NOTIFICACIONESJUDICIALESLAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25287989A13C6

3 DE MARZO DE 2025 HORA 08:37:14

AA25287989 PÁGINA: 2 DE 10

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL CARRERA 9A # 99-07, TORRE 3 PISO 14

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: CHICO NORTE II TELEFONO 1: 6019172127

CORREO ELECTRONICO:

NOTIFICACIONESJUDICIALESLAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

OUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2023

ACTIVO CORRIENTE: \$881.220.048.443,00
ACTIVO TOTAL: \$1.120.933.926.612,00
PASIVO CORRIENTE: \$665.977.453.802,00
PASIVO TOTAL: \$1.018.175.948.665,00
PATRIMONIO: \$102.757.977.947,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$4.651.597.054,00
GASTOS DE INTERESES: \$723.980.844,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

INDICE DE LIQUIDEZ: 1,32
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,90
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: 6,42

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA: CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA: CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

=======================================		
SEGM FAMI CLAS PROD	DESCRIPCION	
=======================================		
	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PRO PIEDADES Y POSESIONES	
84 13 16 00	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	

CERTIFICA: EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDEN TIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 993,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2 CONTRATO CELEBRADO POR:



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25287989A13C6

3 DE MARZO DE 2025 HORA 08:37:14

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDEN TIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOTELERIA INTERNACIONAL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 494,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

================

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDEN TIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 178,16 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDEN TIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BTG PACTUAL S.A. COMISIONISTA DE BOLSA VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 291,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDEN TIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23.083,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDEN TIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE RIOFRIO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 51,48

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDEN TIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.391,83

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDEN TIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES



CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25287989A13C6

3 DE MARZO DE 2025 HORA 08:37:14

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 135,55
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDEN TIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 87,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 227,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM| FAMI | CLAS | PROD | | SEGM| FAMI | CLAS | PROD | | |

| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDEN TIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EOUIDAD SEGUROS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VIJES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

=================

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDEN TIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 197,67

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDEN TIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA COLANTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.188,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CASA NACIONAL DEL PROFESOR ORGANIZACION COOPERATIVA MULTIACTIVA CANAPRO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.642,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |



CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25287989A13C6

3 DE MARZO DE 2025 HORA 08:37:14

| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDEN TIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VIJES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 21,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 130,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 670,48

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 331,33

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 307,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM|FAMI|CLAS|PROD| | SEGM|FAMI|CLAS|PROD| | 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 24,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO



CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25287989A13C6

3 DE MARZO DE 2025 HORA 08:37:14

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 410,66 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 64,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MUTATA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 67,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PROTECNO SRL SUCURSAL COLOMBIA VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 282,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 81,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE DABEIBA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 80,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 50,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28



CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25287989A13C6

3 DE MARZO DE 2025 HORA 08:37:14

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 146,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 40,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GIRON

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 84,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 75,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 621,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM|FAMI|CLAS|PROD| | SEGM|FAMI|CLAS|PROD| | 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 79,70

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM|FAMI|CLAS|PROD| | SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 33,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25287989A13C6

3 DE MARZO DE 2025 HORA 08:37:14

| 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 61,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM|FAMI|CLAS|PROD| | SEGM|FAMI|CLAS|PROD| | 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 28,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSMETRO S.A.S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 201,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 56,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 296,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 84 | 13 | 15 | 00 |

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

* * *

CONTROLANTE:

NOMBRE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDEN TIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

IDENTIFICACION: 000008600284155

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CONTROLADA:

NOMBRE: CLUB DEPORTIVO LA EQUIDAD SEGUROS SA

IDENTIFICACION: 00008001081529

DOMICILIO: BOGOTÁ



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25287989A13C6

3 DE MARZO DE 2025 HORA 08:37:14

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 28 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00657394 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

QUE EL DIA 12 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00673315 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 12 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 04 DEL MES DE AGOSTO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00721120 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

QUE EL DIA 27 DEL MES DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00749192 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 27 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

QUE EL DIA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2022 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00781332 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2022.

QUE EL DIA 11 DEL MES DE ABRIL DE 2023 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00806333 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 11 DEL MES DE ABRIL DE 2023.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00846124 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2024.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- ANT

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: ANT-20236290 FECHA DE ADJUDICACION: 2023/12/06

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 15.140.591,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2024/01/09

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00831618

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, VALOR : \$ 72,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25287989A13C6

3 DE MARZO DE 2025 HORA 08:37:14

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO